



Auditoría General de la Nación

## **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**INFORME DE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**Actuación AGN N° 229/2018**

**PLAN NACIONAL DEL AGUA – COMPONENTE ADAPTACIÓN A LOS  
EXTREMOS CLIMÁTICOS**

**-Año 2019-**

Equipo de trabajo:

Supervisora: Lic. Adriana Piffaretti

Jefe de Equipo: Mg. Alexis Poet

Lic. José Luis López Ibáñez

Dra. Mercedes Martín

Lic. María José Winter

Dr. Tulio Ortiz Cetra

Dr. Jorge Cuello

Lic. Alejandro Sánchez





Auditoría General de la Nación

<b>INFORME DE AUDITORÍA</b> .....	5
<b>1. OBJETO</b> .....	5
<b>2. ALCANCE</b> .....	6
<b>3. ACLARACIONES PREVIAS</b> .....	8
<b>3.1. Marco legal</b> .....	8
<b>3.2. Marco Institucional</b> .....	10
<b>3.3. Análisis presupuestario</b> .....	12
<b>3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible</b> .....	13
<b>3.5. Plan Nacional del Agua (PNA)</b> .....	17
<b>3.6. Adaptación a los Extremos Climáticos (AEC)</b> .....	18
<b>3.7. Sistema Nacional de Información Hídrica: Red Hidrológica Nacional</b> .....	19
<b>3.8. Sistema Nacional de Información Hídrica: Radarización</b> .....	20
<b>3.9. Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano</b> .....	21
<b>3.10. Inversiones en obras en el marco del componente AEC</b> .....	22
<b>4. HALLAZGOS</b> .....	25
<b>4.1. Gobernanza</b> .....	25
<b>4.1.1. Marco legal e institucional</b> .....	25
<b>4.1.2. Planes y Objetivos</b> .....	30
<b>4.1.3. Participación</b> .....	32
<b>4.1.4. Coordinación y Coherencia</b> .....	34
<b>4.2. Desempeño</b> .....	34
<b>4.2.1. Manuales de procedimiento</b> .....	34
<b>4.2.2. Indicadores de gestión</b> .....	34
<b>4.2.3. Indicadores AEC</b> .....	35
<b>4.2.4. Sistema Nacional de Información Hídrica - Red Hidrológica Nacional.</b> .....	35
<b>4.2.5. Cuenca del Arroyo Medrano</b> .....	36
<b>5- ANÁLISIS DEL ENVÍO A LAVISTA</b> .....	37
<b>6- RECOMENDACIONES</b> .....	37
<b>6.1.1. Marco legal e institucional</b> .....	37
<b>6.1.2. Planes y Objetivos</b> .....	38
<b>6.1.3. Participación</b> .....	39
<b>6.1.4. Coordinación y Coherencia</b> .....	40
<b>6.2. Desempeño</b> .....	40
<b>7- CONCLUSIÓN</b> .....	41
<b>8- LUGAR Y FECHA</b> .....	42
<b>9- FIRMAS</b> .....	42
<b>ANEXO I - PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA HÍDRICA (PRPH)</b> .....	43
<b>ANEXO II – MARCO LEGAL</b> .....	44
<b>ANEXO III – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO</b> .....	52
<b>ANEXO IV- OBRAS DEL COMPONENTE AEC</b> .....	54
<b>ANEXO V- MAPAS DE CUENCAS</b> .....	55
<b>ANEXO VI RESPUESTA DEL AUDITADO</b> .....	58
<b>ANEXO VII ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO</b> .....	75

## ACRONIMOS Y ABREVIATURAS

AEC	Adaptación a los Extremos Climáticos
AGN	Auditoría General de la Nación
AMBA	Área Metropolitana de Buenos Aires
APN	Administración Pública Nacional
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAM	Cuenca Arroyo Medrano
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CHS	Cuenca Hídrica Superficial
CI	Cuenta de Inversión
CICAM	Comité Interjurisdiccional Cuenca Arroyo Medrano
CN	Constitución Nacional
COFEMA	Consejo Federal de Medio Ambiente
COHIFE	Consejo Hídrico Federal
COP	Centro de Operaciones
CRP	Centros Regionales de Procesamiento
DIGEPRES	Dirección General de Presupuesto
DNPHyCF	Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal
EC	Extremos Climáticos
FIH	Fideicomiso de Infraestructura Hídrica
FFIH	Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica
GIRH	Gestión Integral de Recursos Hídricos
GPP	Gobernanza en Políticas Públicas
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros
LE	Lineamiento Estratégico
LE1	Lineamiento Estratégico 1
MAYDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
MIOPyV	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
MPFIPyS	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
MS	Ministerio de Seguridad
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OE	Objetivo Específico
OG	Objetivo General
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PMDU	Plan Maestro de Drenaje Urbano
PNA	Plan Nacional del Agua
PNFRH	Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos
PRPH	Principios Rectores de Política Hídrica
RBIH	Red Básica de Información Hídrica
RH	Recursos Hídricos
RHN	Red Hidrológica Nacional
RMA	Radar Meteorológico Argentino
SGAyDS	Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SINAGIR	Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil
SINARAME	Sistema Nacional de Radares Meteorológicos
SIyPH	Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
SNIH	Sistema Nacional de Información Hídrica
SOP	Secretaría de Obras Públicas
SSRH	Sub Secretaría de Recursos Hídricos



Auditoría General de la Nación

## INFORME DE AUDITORÍA

AL SR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y POLÍTICA HÍDRICA

Ing. Pablo José BERECIARTUA

S / D

AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Rabino Sergio BERGMAN

S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen en la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (MIOPyV) y en la Secretaría de Gobierno, Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS – ex MAyDS).

### 1. OBJETO

Examen de la gestión del Plan Nacional del Agua, en su componente Adaptación a los Extremos Climáticos.

Período auditado: 1° enero 2015 – 31 de mayo 2018.

#### Objetivos específicos

- 1- Examinar la gestión del Plan Nacional del Agua – Adaptación a Extremos Climáticos, en cuanto al cumplimiento de los criterios de buena gobernanza: definición de roles y responsabilidades, articulación, participación ciudadana, y planificación por metas y resultados.
- 2- Examinar el desempeño de la implementación del Plan Nacional del Agua – Adaptación a los Extremos Climáticos, en lo referido a:

- Sistema Nacional de Información Hídrica.
- Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA.
- Estado de situación y desempeño de las acciones realizadas sobre la Cuenca del Arroyo Medrano.

### **Enfoque**

En términos de la Res. AGN 186/16, se trata de un enfoque combinado orientado a procesos y a resultados.

- enfoque de procesos: en tanto se requiere conocer el funcionamiento de los sistemas de gobierno como condición necesaria para el buen desempeño de las políticas.
- enfoque de resultados, en tanto se orienta a evaluar si existe un sistema de indicadores y metas adecuadamente definidas, si se contrasta con una línea de base claramente identificada, y si se han alcanzado los objetivos, acorde a lo previsto.

### **Criterios y parámetros**

Los criterios utilizados son:

- Cuenta de Inversión 2015 – 2017.
- Ley 25.675, General del Ambiente.
- Ley 25.688, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas
- Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).
- Leyes de presupuesto 2015 – 2018. Ley 27.008 (2015), Ley 27.198 (2016), Ley 27.341 (2017), Ley 27.431 (2018), DA 12/15, 10/16, 12/17, 6/18 y planillas anexas.
- Los Objetivos de Gobierno (OG) “Desarrollo de Infraestructura”, prioridad 36 “Prevención de Inundaciones”.
- ODS 6 (6.5, 6.6) y ODS 13 (13.1, 13.2).
- PNA- Nivel I, II y III
- Principios rectores de la política hídrica (PRPH – Ver **ANEXO I**).

## **2. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Res.



## Auditoría General de la Nación

26/15 y la Res. 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

Relevamiento de actas de los Comités Interjurisdiccionales de Cuenca (Salí Dulce, La Picara, otros), Resoluciones, Convenios, informes de la Unidad de Auditoría Interna, expedientes, informes y documentos técnicos, normativa aplicable, Presupuesto Nacional y Cuenta de Inversión.

### **LIMITACIONES AL ALCANCE**

Respecto a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organismo auditado en paralelo con la SIyPH, por Nota ME-2018-30970855-APN-DNCC#MAD, el ex MAyDS informa que *"se encuentra dentro de la planificación el diseño de un plan sectorial vinculado a infraestructura, el cual incluirá aquella relacionada con los recursos hídricos del país. Se espera avanzar en la búsqueda de sinergias entre el Plan Nacional del Agua y el Plan Nacional de Adaptación que permita fortalecer los sistemas de protección de la población y los sistemas frente a inundaciones y sequías. Es menester aclarar que la mencionada línea de trabajo está en su etapa inicial al día de la fecha, por lo que esta dependencia no posee información relevante al momento para aportar al proceso de auditoría de la gestión ambiental y la implementación del PNA"* Atento lo informado, los trabajos de auditoría se circunscribieron al ámbito de la SIyPH.

### **HECHOS POSTERIORES AL PERÍODO DE AUDITORÍA**

**Red Hidrológica Nacional (RHN):** La obra para el mantenimiento, ampliación y operación de la Red Hidrológica Nacional, cuya concesión quedó en manos de la empresa EVARSA, da inicio por fuera del período de auditoría (1° de junio de 2018), por lo que no se podrá emitir opinión respecto a la gestión del concesionario a cargo de la RHN.

**Tareas de campo:** 19 de abril de 2018 al 19 de marzo de 2019.

### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

El PNA se desarrolla a partir del año 2016<sup>1</sup>, el antecedente de este plan, se encuentra en el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos (PNFRH), gestionado por la Ex - SSRH (actual SIyPH) y cuyo objetivo central era promover la gestión integrada de los recursos hídricos. La continuidad de la política se evidencia a través de la descripción del programa “Recursos Hídricos” – programa 19 de la Jurisdicción 56<sup>2</sup>. En éste se observa que se encuentran, como acciones, la ampliación y mejoramiento de la red hidrológica nacional, la construcción de radares meteorológicos que serán parte del sistema nacional de radares meteorológicos y la asistencia financiera al Fondo de Infraestructura Hídrica. Todas ellas continuadas por el programa 73 “Recursos Hídricos”– Jurisdicción 30 –a partir del 2016.

#### **3.1. Marco legal**

El marco legal aplicable está determinado por un conjunto de normas constitucionales, nacionales y provinciales que dan marco regulatorio a la gestión integrada y ambientalmente sustentable de los recursos hídricos en la Argentina.

En este sentido, el artículo 41 de la Constitución Nacional (CN) consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de preservarlo, obliga a reparar el daño ambiental y a las autoridades a proteger el ambiente, correspondiendo a la Nación el dictado de normas de presupuestos mínimos ambientales y a las provincias el dictado de leyes complementarias

El artículo 124 habilita a las provincias a crear regiones con el fin de promover el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y le reconoce a éstas el dominio originario de los recursos naturales. En el caso de análisis, estas regiones de la que habla la CN, serían las comisiones y cuencas hídricas interjurisdiccionales.

Hay dos normas de presupuestos mínimos ambientales que resultan aplicables en esta auditoría. Por un lado, la ley 25.675 (Ley General del Ambiente) que establece los presupuestos mínimos generales para el logro de una gestión sustentable y adecuada del

---

<sup>1</sup> Presentado públicamente en el mes de mayo de 2016.

<sup>2</sup> Ejecutado hasta el 2015 en la órbita del ex MPFIPyS.



## Auditoría General de la Nación

ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y sus principios.

Por otra parte, la ley 25.688 (Régimen de Gestión Ambiental de Aguas) que establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Esta ley, aun no reglamentada, define a la cuenca hídrica superficial (CHS) como *“la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas”*. Y como unidades ambientales de gestión del recurso se consideran indivisibles y en el caso de las interjurisdiccionales, se deberán crear los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las mismas.

Establece además que para hacer uso de las aguas se necesita contar con el permiso de la autoridad competente y *“en el caso de las cuencas interjurisdiccionales, cuando el impacto ambiental sobre alguna de las otras jurisdicciones sea significativo, será vinculante la aprobación de dicha utilización por el Comité de Cuenca correspondiente, el que estará facultado para este acto por las distintas jurisdicciones que lo componen”*.

Además, esta ley, manda a la autoridad nacional de aplicación a elaborar y actualizar un Plan Nacional de Aguas el cual, junto con las actualizaciones respectivas, deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación.

Mediante el Decreto 1381/2001 el PEN estableció en todo el territorio nacional una *“Tasa de Infraestructura Hídrica”* con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica y luego a través de la Ley 26.181 (Fondo Hídrico Infraestructura) se convirtió en un impuesto nacional integrando dichos ingresos un Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (FIH). (Ver **ANEXO II**).

### 3.2. Marco Institucional

El Plan Nacional del Agua (PNA) es ejecutado actualmente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica<sup>3</sup> (SIyPH) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV), a través de las acciones de las direcciones nacionales y las diferentes unidades especiales, entes u organismos estatales dedicados a implementar la política hídrica nacional.

Durante casi todo el 2015, la política hídrica a cargo de la SSRH estuvo en manos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) y a partir de la renovación de autoridades nacionales a fines de ese mismo año, la SSRH pasó a la órbita del MIOPyV. A este ministerio, mediante el Decreto 13/2015<sup>4</sup> del PEN, se le asignaron entre otras funciones vinculadas al objeto de auditoría, la de intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes junto a las otras jurisdicciones con competencia en la materia, y coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza<sup>5</sup>.

A través del Decreto 212/2015 del PEN se aprobó el organigrama del MIOPyV hasta el nivel de subsecretaría y se estableció la dependencia funcional de la SSRH, bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), encomendándose a este último organismo, la intervención en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, en la elaboración y propuesta de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento y en la supervisión de su cumplimiento, asimismo en la propuesta del marco regulatorio correspondiente con la asistencia al MIOPyV en lo atinente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

Al mismo tiempo, en ese decreto se definieron los objetivos de la SSRH y entre los vinculados al objeto de auditoría, se mencionan:

- proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos,
- evaluar los recursos hídricos del país mediante redes y sistemas de observación y monitoreo continuo, administrando el sistema de información de recursos hídricos y,

---

<sup>3</sup> Durante casi todo el año 2015, el organismo con competencias en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional era la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

<sup>4</sup> 10/12/2015

<sup>5</sup> Para ver otras misiones y funciones del MIOPyV vinculadas al objeto de auditoría ver **Anexo II**



## Auditoría General de la Nación

- elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados”<sup>6</sup>.

En el mes de marzo del año 2018, a través del Decreto 174/2018<sup>7</sup>, se modificó y aprobó el organigrama de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y la política hídrica nacional pasó a la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

A través de la DA 300/2018 de la JGM, se establece la estructura organizativa de primer nivel operativo del MIOPyV y en su Anexo I e), el organigrama de la SIyPH de la cual dependen 5 Direcciones Nacionales: Política Hídrica y Coordinación Federal, Obras Hidráulicas, Agua Potable y Saneamiento, Gestión Operativa de Proyectos Hídricos y Aprovechamiento Multipropósito.

Es oportuno señalar, que el organismo executor del PNA, es la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal dependiente de la SIyPH, más allá de las responsabilidades e incumbencias que otras Direcciones u organismos públicos nacionales tengan en la materia.

Por otra parte, el organismo nacional con competencia en materia de gestión de la política ambiental, se encuentra actualmente a cargo de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) -ex MAyDS<sup>8</sup>- dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, organismo con competencias concurrentes en materia de gestión, conservación y protección de los recursos hídricos, en forma conjunta con el MIOPyV<sup>9</sup>.

Cabe destacar que, en materia de política hídrica y ambiental, existen además instancias federales de articulación interjurisdiccional en la que participan autoridades nacionales y provinciales en la definición de objetivos, planes y programas, siendo el Consejo Hídrico

---

<sup>6</sup> Para ver otros objetivos, a cargo de la SIyPH, vinculados al objeto de auditoría ver **ANEXO II**

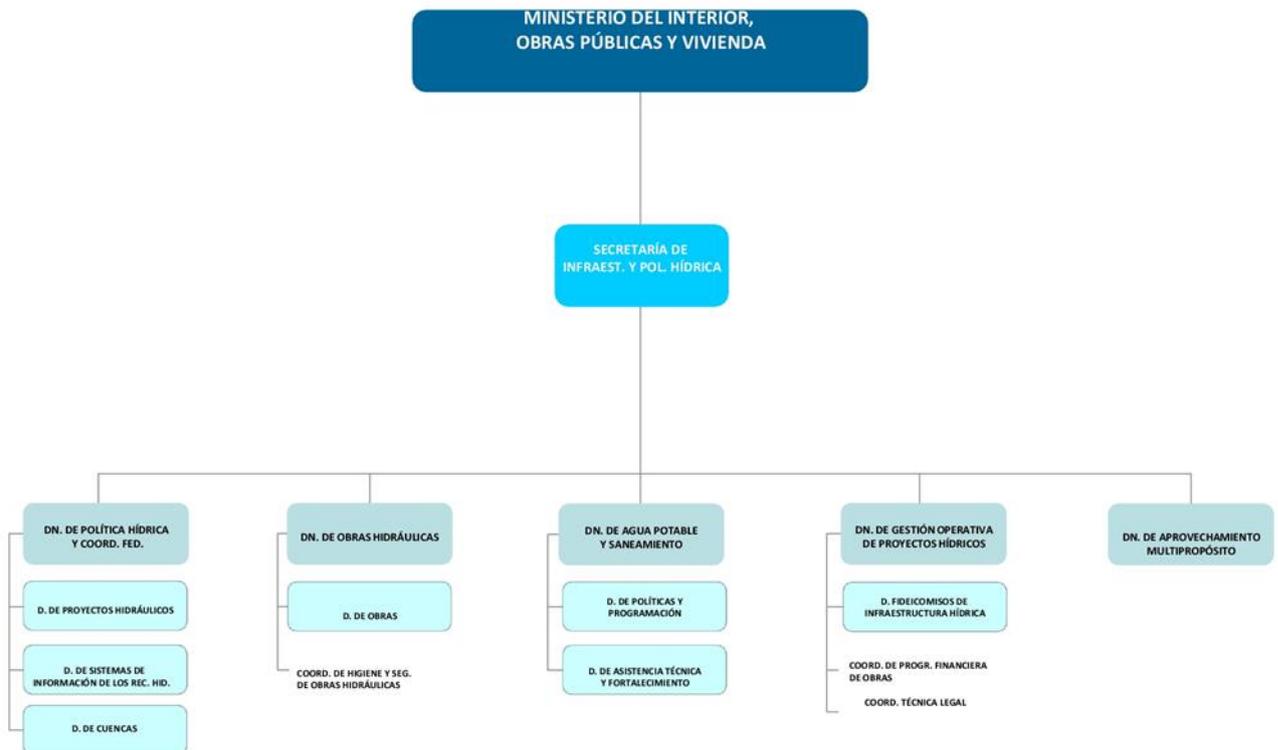
<sup>7</sup> **Fecha:** 02/03/2018

<sup>8</sup> Por medio del Decreto N° 801/2018 se suprime el MAyDS y a través del Decreto 802/2018 se crea el cargo de SGAyDS.

<sup>9</sup> Para ver misiones y funciones de la SGAyDS vinculados al objeto de auditoría ver Decreto 958/2018 **ANEXO II**

Federal (COHIFE) y el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) instancias naturales de las definiciones en esta materia objeto de auditoría.

**Figura 1: Organigrama del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.**



Fuente: <https://mapadestado.jefatura.gob.ar/organigramas/interior.pdf>

### 3.3. Análisis presupuestario

La política hídrica nacional, se expone a través del programa 19 - Recursos Hídricos (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) para el ejercicio 2015. La misma tiene su continuidad en el programa 73 – Recursos Hídricos (Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda) para el período 2016-2018. Específicamente para AEC, el programa 73 cuenta con proyectos de Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional (proy. 44) y Construcción de 10 Radars Meteorológicos Argentinos (proy. 45), además de la asignación para financiamiento al FFIH (actividad 5) (Tabla 1) Adicionalmente, se financia con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (Tabla 2), el mismo tiene por objeto el desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de



Auditoría General de la Nación

inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria. (Ver mayor detalle en ANEXO III).

**Tabla 1 – Crédito inicial, vigente y devengado destinado a AEC<sup>10</sup>**

Año	Acciones AEC	Cred. Inicial	Cred. Vigente	Devengado
2015	Act 5 2015	55.361.940,00	2.821.940,00	0,00
	Proy 44 2015	25.250.000,00	48.680.000,00	41.472.238,16
	Proy 45 2015	100.000.000,00	42.580.000,00	15.685.227,02
	<b>Total 2015</b>	<b>180.611.940,00</b>	<b>94.081.940,00</b>	<b>57.157.465,18</b>
2016	Act 5 2016	55.362.000,00	1.013.567.126,00	1.011.619.325,60
	Proy 44 2016	50.000,00	76.366.159,00	49.582.180,42
	Proy 45 2016	62.100.000,00	130.446.476,00	94.052.167,69
	<b>Total 2016</b>	<b>117.512.000,00</b>	<b>1.220.379.761,00</b>	<b>1.155.253.673,71</b>
2017	Act 5 2017	121.901.104,00	436.181,00	1.044.057,63
	Proy 44 2017	73.848.098,00	98.413.098,00	98.138.707,81
	Proy 45 2017	138.283.187,00	141.542.054,00	141.541.955,34
	<b>Total 2017</b>	<b>334.032.389,00</b>	<b>240.391.333,00</b>	<b>240.724.720,78</b>

**Fuente:** elaboración propia sobre la base de Programa 19 - Jurisdicción 56 - Ley 27.008 (2015), DA 12/15 y planillas anexas. Programa 73 - Jurisdicción 30 - Ley 27.198 (2016), Ley 27.341 (2017), DA 10/16, 12/17 y planillas anexas. Cuenta de Inversión, Tomo II, Anexo II.1 (2015 – 2017).

**Tabla 2 – Asignación y ejecución del FFIH destinado a AEC<sup>11</sup>.**

FFIH	Asignación	Ejecución
2015	2.217.354.273,00	3.811.338.337,32
2016	3.583.042.767,00	2.534.934.987,25
2017	4.241.579.354,00	4.691.173.047,79

**Fuente:** elaboración propia sobre la base de planilla anexa al Art. 13 (2015, 2016 y 2017) y 45 (2018), la Cuenta de Inversión 2015-2017. Tomo I, Anexo 35 (2015), Anexo 37 (2016-2017).

### 3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible

La política hídrica nacional, se sustenta en tres pilares, a saber:

<sup>10</sup> Valores expresados en términos corrientes de cada año.

<sup>11</sup> Valores expresados en términos corrientes de cada año.

- a) Los Objetivos de Gobierno (OG): Desarrollo de Infraestructura (III), con su prioridad asociada, “prevención de inundaciones”.
- b) Los Principios Rectores de Política Hídrica (PRPH): representan un conjunto de valores que orientan y regulan la conducta de la sociedad.
- c) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): “El PNA es un instrumento de planificación que busca implementar una política hídrica acorde a los ODS 2030”<sup>12</sup>

- a. **ODS 6.** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Meta 6.5. Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza.

Meta 6.6. Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

- b. **ODS 13**<sup>13</sup>. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Meta 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

El lineamiento estratégico que sigue dicha política hídrica, es el de “Proveer infraestructura para el desarrollo humano y productivo”, con los siguientes objetivos<sup>14</sup>:

- Proteger a la población y los sistemas productivos de los extremos climáticos mediante la elaboración de planes de gestión de cuencas y diversas obras que permitan la adaptación de núcleos urbanos, áreas rurales y sectores productivos a excesos hídricos y a sequías colaborando con la iniciativa nacional de Prevención de inundaciones.

---

<sup>12</sup> Respuesta a nota AGN N° 769/18 – P (p.7)

<sup>13</sup> Este ODS se relaciona con el accionar de la SGAYDS

<sup>14</sup> Política presupuestaria de la jurisdicción 30, planilla anexa al artículo 1, DA 6/18 – Ley 27.431 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional



## Auditoría General de la Nación

- Preservar los recursos hídricos a través del Programa de Seguridad Hídrica, que incluye el desarrollo de aprovechamientos multipropósito y biomasa, contribuyendo a la Prevención de inundaciones.

La SIyPH diseñó el PNA como guía tendiente a coordinar acciones entre los ODS, los OG y las iniciativas de gobierno. En este sentido, un salto cualitativo sustancial en la construcción de estas interrelaciones, se muestra en el documento “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos”, resultado de un taller nacional que contempla el trabajo realizado sobre el indicador 6.5.1 “Grado de aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos”<sup>15</sup>. En él se trabajaron cuatro secciones centrales, a saber: entorno propicio, instituciones y participación, instrumentos de gestión y financiamiento. El valor del indicador, resultó de 38.2 (con un rango entre 0 y 100), indicando que la mayor fortaleza está centrada en las “instituciones y participación” (47,8), seguido de un “entorno propicio” (38.6), “instrumentos de gestión” (34,4) y “financiamiento” (32,0). Este ordenamiento radica en logros institucionales que posicionan este componente en primer lugar. En ese sentido, durante 2016-2018, se crearon 6 comités o comisiones de cuencas hídricas interjurisdiccionales, las cuales fueron:

- 1) Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Carcarañá;
- 2) Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la llanura pampeana;
- 3) Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano;
- 4) Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de La Laguna La Picasa;
- 5) Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Vila Cululú y Noroeste de la Provincia de Córdoba;
- 6) Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales.

---

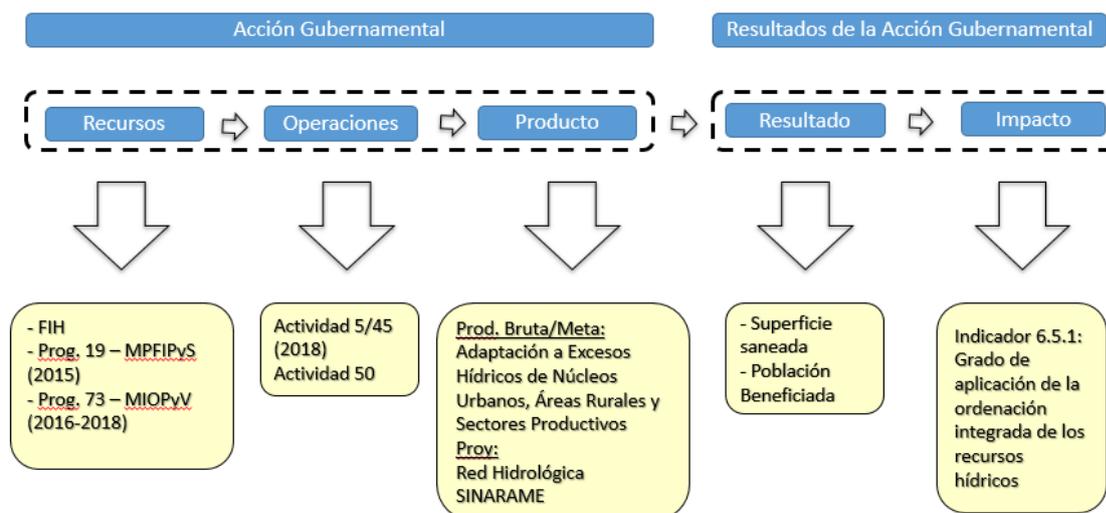
<sup>15</sup> Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (E/CN.3/2016/2)

## ODS y su vinculación con el presupuesto

A fin de visualizar los programas y actividades presupuestarias direccionadas al logro de los ODS, se presenta un modelo de vinculación ODS – presupuesto a través de una Cadena de Valor Público. Ésta se desarrolla en dos ámbitos diferentes: el de la producción pública (Acción Gubernamental) y el de los efectos sociales (Resultados de la Acción Gubernamental). Así, en el primero se presentan relaciones predecibles y controladas. Por otra parte, en el segundo, se desarrollan las interacciones de las variables sociales, donde se generan procesos estocásticos / contingentes.

Las relaciones del primer cuadrante son de causalidad técnica (Hernández, 2015). Es decir, con factores dados, se obtiene un producto esperado. En tanto que, en el segundo cuadrante, las relaciones son más complejas e inciertas. Tanto por la multiplicidad de variables intervinientes, como por su evolución no controlada por los gestores de las intervenciones que aquí se reflejan.

**Figura 2: Cadena de Valor Público PNA – AEC**



**Fuente:** elaboración propia sobre la base de DIGEPRES – Evaluación y Monitoreo en el Marco de la Agenda 2030 (febrero, 2017) y Hernández, D. (2015). El Modelo de Cadena de Valor Público para el Análisis de las Políticas. ASAP Revista Institucional N° 54.

Dentro de la Acción Gubernamental, el PNA – AEC cuenta con recursos presupuestarios provenientes del programa 73 – Recursos Hídricos<sup>16</sup> (MIOPyV) y extrapresupuestarios a

<sup>16</sup> El actual programa 73 era, al comienzo del período auditado (2015) el programa 19, con igual denominación, del MPFIPyS



## Auditoría General de la Nación

través del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica. También cuenta con actividades presupuestarias específicas que financian al FFIH y a los EC. Genera, además, producción de “Adaptación a Excesos Hídricos de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales y Sectores Productivos”. En su etapa de Resultados de la Acción Gubernamental genera efectos de corto y largo plazo, los cuales, la gestión denomina Resultados e Impactos<sup>17</sup>. En este sentido debe resaltarse la importancia de medir el “Grado de aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos” como reflejo de la respuesta institucional y de coordinación de la gestión integrada de los RH.

### 3.5. Plan Nacional del Agua (PNA)

El Plan Nacional del Agua es una herramienta para la planificación de la política hídrica nacional en correspondencia con las metas globales en la implementación de los ODS 2030, a través de cuatro ejes, a saber<sup>18</sup>:

1. Agua y saneamiento.
2. Adaptación a los extremos climáticos.
3. Agua para la producción.
4. Aprovechamiento multipropósito y biomasa.

Tiene como objetivos un acuerdo federal entre el Estado Nacional, las provincias, el sector privado y la sociedad civil a través de políticas públicas para la cobertura de agua potable, el saneamiento de gran parte de la población, la disminución de la vulnerabilidad social ante los extremos climáticos, y el desarrollo de proyectos para el abastecimiento de agua, riego y protección frente a inundaciones, entre otros. Ello se viabiliza a través de asistencia en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional; en la elaboración y ejecución de acciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos internacionales y compartidos; en la participación de la gestión de cuencas y regiones hídricas interprovinciales, entre otros.

---

<sup>17</sup> Debe aclararse que aquí se clasifica el desempeño según la etapa del proceso productivo, a diferencia de cómo lo hace la Res. 186/16 AGN, en donde se clasifican por dimensiones del desempeño.

<sup>18</sup> Plan Nacional del Agua – segunda versión junio 2017. P. 9.

De los 4 ejes del PNA, el de agua y saneamiento es el que la SIyPH ha tenido avances durante el período auditado. Sin perjuicio de lo cual y dado que el objeto de esta auditoría se enmarca en la AEC en virtud de la vinculación con los ODS 6 y 13 (ver 3.4.), las obras de ingeniería y el sistema de alerta por radares fueron objeto de la muestra.

### **3.6. Adaptación a los Extremos Climáticos (AEC)**

La AEC, uno de los ejes principales del PNA, propone incrementar los niveles de seguridad frente a los extremos y variaciones climáticas tales como inundaciones recurrentes, sequías, lluvias extremas, entre otros.

La implementación del Plan Nacional del Agua se viabiliza a través de planes y programas de acuerdo a tres niveles<sup>19</sup>:

-Plan Nacional del Agua - Nivel I, que es el instrumento director en la implementación de la Política Hídrica.

-Planes y programas específicos según ejes de política – Nivel II, que, a los efectos de esta auditoría, se identifica en el “Programa de adaptación a extremos climáticos – Capítulo inundaciones”.

-Planes y programas específicos a nivel provincial o de cuencas – Nivel III. Inundaciones. En este sentido, dentro de los planes previstos está el Plan Director de la Cuenca del Arroyo Medrano.

Además, se contemplan cuatro ejes que atraviesan y colaboran con los anteriores:

- Preservación del recurso hídrico: uso y preservación del agua por parte de los actores asociados.
- Fortalecimiento de capacidades: aumentar las capacidades que muestran los actores asociados al uso del agua.
- Innovación: optimizar la innovación con que cuenta el país para lograr soluciones prácticas.
- Participación: lograr la participación y responsabilidad de los diversos actores asociados al uso del agua.

---

<sup>19</sup> Plan Nacional del Agua – segunda versión junio 2017. P. 17.



## Auditoría General de la Nación

El Plan Nacional del Agua cuenta con distintas medidas destinadas a ordenar y organizar el territorio e ingeniería de protección. Entre las preventivas a implementar se encuentran:

-Infraestructura hídrica de protección.

-Sistemas de alerta con información convencional sumada a una nueva red de radares actualmente en instalación.

### **3.7. Sistema Nacional de Información Hídrica: Red Hidrológica Nacional**

La SIyPH evalúa los recursos hídricos del territorio nacional implementando acciones de monitoreo a través de la Red Básica de Información Hídrica (RBIH), como responsable de la generación de información hidrológica precisa y confiable, de importancia estratégica para la planificación territorial. Esta constituye una base sólida de la coordinación interjurisdiccional e interinstitucional en la búsqueda de consensos que abonen a la gestión integrada de los recursos hídricos.

Se analizó el expediente<sup>20</sup> en el que se aprueba el procedimiento de la Licitación Pública Nacional del Ministerio del Interior<sup>21</sup> para contratar la obra denominada “Red Hidrológica Nacional – período 2018 - 2023” a ejecutarse en el territorio de la República Argentina.

En el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares<sup>22</sup> - ANEXO 6<sup>23</sup> - se exponen los “Pronósticos por Cuencas”, en dónde se indican características generales de las cuencas involucradas y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la Ex – SSRH, las cuales deberá ampliar y desarrollar la concesionaria.

En el referido expediente se encuentra la Resolución 6/2018 de la SIyPH que aprobó en el mes de abril de 2018 -durante el período auditado- la adjudicación de la obra a la empresa Evaluación de Recursos S.A. (EVARSA) por la suma de \$692.022.162 -Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra<sup>24</sup>. Al mismo tiempo, dicha resolución, aprobó el modelo de

<sup>20</sup> EX2017-33671825- APNDNCYPRH#MI

<sup>21</sup> DI 2017- 47 – APN – SSRH#MI

<sup>22</sup> Aprobado por DI - 2017- 47 – APN – SSRH#MI

<sup>23</sup> PLIEG-2017- 31396644-APN-DNCYPRH#MI

<sup>24</sup> Resolución 6/2018 SIyPH

contrato que firmará la adjudicataria e imputa el gasto al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

Las estaciones como los depósitos de la RHN fueron dadas en concesión a EVARSA para el desarrollo de las actividades y prestación de servicios a los que se comprometió y durante el periodo 2018-2023, deberá conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, realizar las siguientes tareas:

- a. Operar y mantener la RHN, incluyendo provisión de insumos y servicios necesarios para dichos cometidos de acuerdo al detalle previsto en el PET.
- b. Presentar un informe diagnóstico del estado real de las estaciones al término de los primeros 3 meses del contrato.
- c. Renovar la RHN a través de la provisión e instalación de un número no menor a 300 estaciones telemétricas paralelas a las estaciones existentes, las que contarán con transmisión en tiempo útil a la Estación Central de la RHN.
- d. Ampliar la RHN a través de la provisión e instalación de un número no menor a 150 y hasta 200 estaciones telemétricas.
- e. Desarrollar e instalar una Estación Central contemplando una plataforma web con datos en tiempo útil de la RHN y una Base de Datos validada en un plazo 180 días corridos a partir de la firma del Contrato.
- f. Presentación de tres informes integrales a los 24, 36 y 60 meses corridos contando desde la firma del Contrato, constatando la correcta y efectiva operación y mantenimiento de la RHN y estado de los equipos al momento de informe.

### **3.8. Sistema Nacional de Información Hídrica: Radarización**

El SINARAME (Sistema Nacional de Radares Meteorológicos) integra todos los radares meteorológicos del país en una red de observación hidrometeorológica en tiempo real para la detección de acontecimientos de tiempo severo, con el fin de mejorar el pronóstico eficiente a corto plazo en pos de mitigar los daños por inundaciones y contribuir al desarrollo socio-económico del territorio nacional.

El componente principal del sistema lo constituyen los RMA (Radar Meteorológico Argentino). Se trata de unidades fabricadas por la empresa INVAP SE y pertenecientes a la SIyPH de la Nación. En sí mismo, la fabricación, puesta en marcha y operación de los RMA conforman las dos primeras etapas del Proyecto SINARAME. Otros radares



## Auditoría General de la Nación

prexistentes al proyecto (pertenecientes al INTA, la Provincia de Mendoza y privados) se integran para constituir el mosaico de radares meteorológicos de Argentina.

Se analizaron los expedientes S01: 0272042/2009, y S02:0004672/2018 (EXMINPLAN S01: 0240052/2013) que responden a 2 etapas; la primera para el desarrollo, construcción, instalación y puesta en marcha de un prototipo de Radar Meteorológico Argentino (RMA0), el suministro del equipamiento para un Centro de Operaciones (COP) que reciba e integre en tiempo real la información obtenida por los radares meteorológicos y el suministro del primer Radar Meteorológico Argentino (RMA). La segunda etapa, para la provisión y ubicación de 10 (diez) radares meteorológicos (RMA), reconfiguración del centro de operaciones (COP) para permitir el procesamiento de visualización de los RMA, 55 estaciones meteorológicas, equipamiento para cinco centros regionales de procesamiento (CRP) y tres cursos de capacitación en operación y mantenimiento del sistema.

### **3.9. Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano**

La Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, dependiente de la SIyPH, en el ámbito del MIOPyV, asiste a la SIyPH en la elaboración y ejecución de programas vinculados a la gestión de los recursos hídricos compartidos por las provincias, sus cuencas, cursos de agua en regiones hídricas interprovinciales, coordinándose con los organismos y jurisdicciones involucrados.

En este marco y centrado en el Plan Maestro de Drenaje Urbano (PMDU) y en particular de la Cuenca del Arroyo Medrano (CAM), el organismo bajo auditoría coordina con el Comité Interjurisdiccional Cuenca Arroyo Medrano (CICAM), habida cuenta que su cuenca integra las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El PMDU-CAM es financiado en forma conjunta por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID Proyecto AR – T1158), la Agencia Española de Cooperación Internacional y la SIyPH.

### 3.10. Inversiones en obras en el marco del componente AEC

El PNA busca dar respuesta a la problemática de AEC. Al analizarse las obras por provincia, se advierte que la mayor cantidad de las obras previstas, corresponden a la provincia de Buenos Aires (62,72 del monto total), conforme surge de la Tabla 3.

**Tabla 3. Montos totales y participación por provincia**

Provincia	Monto total de contrato actualizado	Porcentaje
Buenos Aires	7.705.741.618,80	62,72%
Santiago del Estero	1.301.507.772,55	10,59%
Misiones	728.082.800,00	5,93%
Tierra del Fuego	465.957.219,52	3,79%
Santa Fe	395.630.703,04	3,22%
Salta	266.814.695,15	2,17%
Santa Cruz	249.536.904,59	2,03%
Entre Ríos	222.391.013,33	1,81%
La Rioja	176.636.550,78	1,44%
Ciudad de Buenos Aires	165.982.708,07	1,35%
Chaco	146.307.108,19	1,19%
Mendoza	114.960.819,52	0,94%
Catamarca	110.263.993,16	0,90%
Formosa	98.905.688,90	0,80%
Córdoba	51.872.633,24	0,42%
Jujuy	46.905.688,90	0,38%
Rio Negro	34.570.456,69	0,28%
La Pampa	4.604.125,99	0,04%
Total	12.286.672.500,42	100,00%

**Fuente:** elaboración propia sobre la base de información suministrada por la SIyPH (Respuesta a nota 769/18 – P de AGN Punto N° 9)

Como queda expuesto en la Tabla 3, la provincia de Buenos Aires con el 62,72% es la provincia con la mayor inversión en obras. Le siguen en orden decreciente Santiago del Estero con el 10,59% y Misiones con el 5,93%. El resto de las provincias que tienen obras previstas, tiene una inversión relativa menor, como Tierra del Fuego con el 3,79, Santa Fe con el 3,22%, Salta con el 2,17% y Santa Cruz con el 2.03%. El resto de las provincias tienen obras previstas con inversiones menores al 2% del total. Vale resaltar aquí que no todas las provincias tienen obras contempladas en este plan ya que no hay obras contempladas en Chubut, Corrientes, Tucumán, Neuquén, San Luis y San Juan. (Ver ANEXO IV).



## Auditoría General de la Nación

En el Plan Nacional de Agua (junio del 2017) se expone que “*el agua fue elegida como un Pilar de acción de gobierno*” y, de acuerdo al Banco Mundial, Argentina se encuentra entre los 14 países más afectados por catástrofes de inundaciones rurales y urbanas, alcanzando pérdidas superiores al 1,1% del PBI nacional<sup>25</sup>.

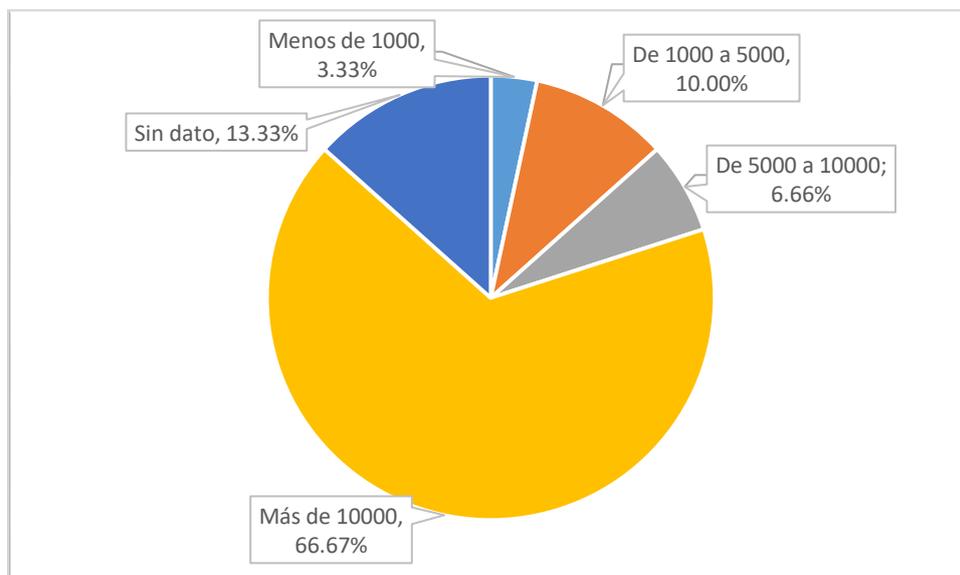
Uno de los indicadores de desempeño asociados al eje AEC, es la población beneficiada con las obras. De este modo, se observan una gran dispersión entre valores de inversión por beneficiario. Así, se pueden identificar valores de \$163.145,70 (en el caso de la DEFENSA PARA EL CONTROL DE EROSION EN EL RIO PILCOMAYO – MISION LA PAZ – DEPTO. RIVADAVIA), en la provincia de Salta o los \$111.034,24 (de la obra DESAGÜES PLUVIALES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ – COLECTORES I y III), en General Rodríguez, en la Provincia de Buenos Aires, frente a los \$ 121,32 (del PROYECTO MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – MUNICIPALIDAD DE SALTA – SUBCUENCA 3), en Salta o los \$ 110,74 (del PROYECTO MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – MUNICIPALIDAD DE SALTA - SUBCUENCA 4) o los \$ 414,34 de la obra CANAL DERIVACIÓN REPUBLICA DE ITALIA - MONES CAZON), en las localidades de Bragado y 9 de Julio en la Provincia de Buenos Aires.

El plan busca implementar obras para proteger la vida de las personas y mitigar el impacto sobre los bienes de la población, la infraestructura y la producción. A partir del análisis del Gráfico 1, se desprende que, del total de obras (60) un 66,67% beneficia más de 10 mil personas, 3.33% beneficia a menos de mil personas. Se evidencia una gran dispersión en el indicador de desempeño utilizado (Gráfico 1).

---

<sup>25</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017-09-29\\_pna\\_version\\_final\\_baja\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017-09-29_pna_version_final_baja_0.pdf)

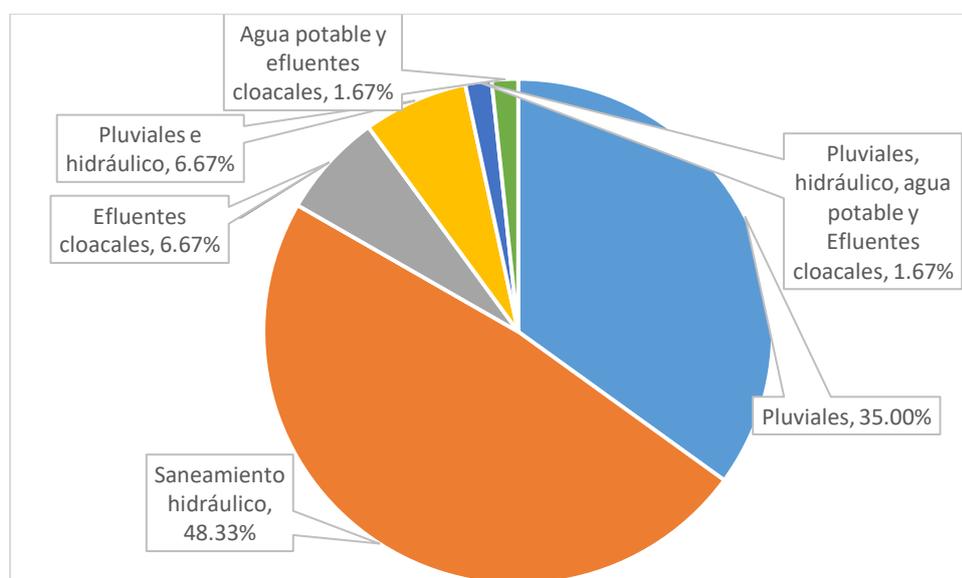
**Gráfico 1. Cantidad de beneficiarios por obra**



**Fuente:** elaboración propia sobre la base de información suministrada por la SIyPH (Respuesta a nota 769/18 – P de AGN Punto N° 9)

Otra de las características a resaltar de las obras vinculadas al componente AEC es que son en su mayoría (48.33%) de saneamiento hidráulico (Gráfico 2).

**Gráfico 2. Obras según sus características**



**Fuente:** elaboración propia sobre la base de información suministrada por la SIyPH (Respuesta a nota 769/18 – P de AGN Punto N° 9).



Auditoría General de la Nación

#### **4. HALLAZGOS**

##### **4.1. Gobernanza**

###### **4.1.1. Marco legal e institucional**

**4.1.1.1. Los objetivos, políticas, estrategias y acciones del Plan Nacional del Agua (PNA) fueron definidos en un documento elaborado por la Ex SSRH de la Nación, pero no fueron aprobados por una ley del Congreso Nacional.**

Ley 25.688, art. 7, inc. d), dispone que las autoridades nacionales deberán “elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas, que deberá, como sus actualizaciones ser aprobado por ley del Congreso de la Nación”. Por otra parte, los PRPH (17, 20, 27 y 44), exponen la relevancia de la gestión integrada, planificación hídrica, la gestión integrada de los RH a través de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas.

Del relevamiento normativo, no surge la existencia de una norma que convalide la elaboración y desarrollo del PNA. El efecto de esta situación muestra que la ejecución de las acciones y obras dentro del marco del PNA atiende a demandas coyunturales y no a una estrategia de planificación de políticas hídricas a mediano y largo plazo.

**4.1.1.2. No se ha elaborado un plan o programa específico para la ejecución del componente de AEC del PNA que establezca una estrategia con metas, objetivos, prioridades, plazos y financiamiento para su ejecución.**

A partir del análisis del Documento base del PNA (Segunda Versión – junio 2017), se evidencia que este documento solo hace referencia al componente de AEC como uno de los ejes del PNA y se definen en términos generales -en forma conjunta con el eje de agua para la producción- las líneas estratégicas para la adopción de medidas estructurales y no estructurales y de cooperación internacional.

#### **4.1.1.3. No existe articulación e información unificada entre el PNA y prioridades de gobierno con los ODS.**

No hay un tratamiento único por parte del conjunto de los hacedores de política sobre las relaciones de OG y ODS. Ello genera asimetrías de información expuestas en páginas oficiales del Gobierno Nacional, lo que queda de manifiesto en las diversas vinculaciones entre el OG III y los ODS.

Una muestra de ello se encuentra en la política presupuestaria de la Jurisdicción 30 – MIOPyV, en donde se expone que en Ley de Presupuesto 27.431 (2018), DA 6/18 y planillas anexas, dentro del lineamiento estratégico 1 (LE1) *Proveer infraestructura para el desarrollo humano y productivo (Ley 27.431, DA 6/2018)*. De esta manera se establece una vinculación directa con el OG III “Desarrollo de Infraestructura” y la prioridad 36 “Prevención de inundaciones”. *A través del objetivo “Preservar los recursos hídricos a través del Programa de Seguridad Hídrica, que incluye el desarrollo de aprovechamientos multipropósito y biomasa, contribuyendo a la Prevención de inundaciones”*. Por otra parte en la página oficial de ODS Argentina<sup>26</sup>, no se encuentra relación entre la iniciativa 36 y el ODS 6, sino con el ODS 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

#### **4.1.1.4. No se identifican claramente las partidas presupuestarias nacionales destinadas al componente AEC ni su fuente de financiamiento, mostrando una dificultad en integrar el valor que se destina al componente AEC**

A partir del principio de claridad<sup>27</sup>, se observa que en el período 2015-2017, no se identifica, en la ley de presupuesto y/o en las planillas anexas, actividad alguna referida a AEC. En el año 2018, en el mensaje de presupuesto que remite el PEN al Congreso Nacional, dentro de los planes estratégicos más relevantes, se encuentra el PNA, identificando metas e indicadores de desempeño. Si bien, estos indicadores están referidos al componente “agua potable y saneamiento” se pone en evidencia la relevancia de éste (el PNA) para el período de referencia.

---

<sup>26</sup> <http://www.odsargentina.gob.ar/VinculacionODS> (accedido 26/02/2018)

<sup>27</sup>El sistema presupuestario en la administración nacional de la república argentina, p.29.  
[https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el\\_sistema\\_presupuestario\\_publico.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf)



#### Auditoría General de la Nación

Por otra parte, al tener el componente AEC un financiamiento presupuestario (Fuente 11) y otro extrapresupuestario (FFIH), se dificulta la agregación de la información disponible en una clasificación homogénea que permita relacionar el gasto con la obra realizada.

Los efectos de la situación encontrada, se presentan en la dificultad para identificar los montos asignados para la implementación del componente de AEC del PNA y su fuente de financiamiento, por tanto, controlar el desempeño de este componente dentro del plan.

Como contraparte, en las planillas anexas al articulado de la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2018 (Ley 27.431) y su correspondiente DA (6/18), se identifica una actividad presupuestaria (50 - Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías) y un sub programa (2 - Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales) referidos a la AEC. Además, se encuentra identificada una meta presupuestaria y una producción bruta (Adaptación a Excesos Hídricos de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales y Sectores Productivos) ambas con igual denominación.

#### **4.1.1.5. El organismo no informó la ejecución presupuestaria de los proyectos 44 (Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional), 45 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos) y 46 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II) para el período de auditoría (2015 – 2018).**

A partir del análisis de la respuesta a la Nota 769/18 - P AGN, punto 5 (presupuesto anual, evolución presupuestaria, origen de los fondos y ejecución para el período), Leyes de presupuesto, la Cuenta de Inversión y, basándose en el principio de claridad<sup>28</sup>; se encuentra que la información suministrada por el organismo es incompleta y, por tanto, existe imposibilidad de utilizar la documentación suministrada como fuente de información confiable y fidedigna.

#### **4.1.1.6. Existe una diferencia entre la información expuesta por la base de datos hidrológica integrada (COHIFE) y la que expone la SIyPH, en relación a la cantidad**

---

<sup>28</sup> El sistema presupuestario En la administración nacional de la república argentina.

[https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el\\_sistema\\_presupuestario\\_publico.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf)

**de comités o comisiones interjurisdiccionales. En ambos casos no se observa en la página web su fecha de actualización.**

En este sentido el COHIFE informa 16 comités o comisiones interjurisdiccionales, en tanto que la SIyPH informa 14 de éstos.

**Tabla 4. Base de datos hidrológica integrada**

<u>1-Comisión Regional del río Bermejo (COREBE)</u>
<u>2-Comité de la Cuenca del río Juramento Salado</u>
<u>3-Comité de la Cuenca del río Salí Dulce</u>
<u>4-Comité de Cuenca de la Laguna La Picasa</u>
<u>5-Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO)</u>
<u>6-Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los ríos Neuquén, Limay y Negro (AIC)</u>
<u>7-Comité de la Región Hídrica Bajos Submeridionales</u>
<u>8-Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP)</u>
<u>9-Grupo técnico del río Desaguadero</u>
<u>10-Comité de Cuenca del río Senguer</u>
<u>11-Autoridad de Cuenca del río Azul (ACRA)</u>
<u>12-Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del río Chubut - (COIRCHU)</u>
<u>13-Comité Interjurisdiccional del río Pilcomayo</u>
<u>14-Autoridad de Cuenca del río Matanza-Riachuelo (ACUMAR)</u>
<u>15-Mesa de trabajo de la Cuenca del Arroyo Medrano</u>
<u>16-Comité de Cuenca del río Carcaraña</u>

**Fuente:** <https://www.argentina.gob.ar/interior/secretaria-de-infraestructura-y-politica-hidrica/base-de-datos-hidrologica-integrada> ( COHIFE: COMITES DE CUENCA: Organizaciones de cuenca interprovinciales <http://www.cohife.org/s61/comites-de-cuenca>



Auditoría General de la Nación

**Tabla 5: Secretaría de Planificación y Política Hídrica--Mapa De Cuencas interjurisdiccionales**

<u>1 - Comisión Regional del río Bermejo (COREBE)</u>
<u>2 - Comité de la Cuenca del río Juramento - Salado</u>
<u>3 - Comité de la Cuenca del río Salí - Dulce</u>
<u>4 - Comité de Cuenca de la Laguna La Picasa</u>
<u>5 - Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO)</u>
<u>6 - Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los ríos Neuquén, Limay y Negro (AIC)</u>
<u>7 - Comité de la región Hídrica Bajos Submeridionales</u>
<u>8 - Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP)</u>
<u>9 - Grupo Técnico del río Desaguadero</u>
<u>10 - Comité de Cuenca del río Senguer</u>
<u>11 - Autoridad de Cuenca del río Azul (ACRA)</u>
<u>12 - Comité Interjurisdiccional del río Chubut</u>
<u>13 - Comité Interjurisdiccional del río Pilcomayo</u>
<u>14 - Autoridad de Cuenca del río Matanza Riachuelo (ACUMAR)</u>

**Fuente:**

<https://www.argentina.gob.ar/interior/subsecretaria-de-recursos-hidricos/mapa-de-cuencas>

#### **4.1.1.7. Existen 28 cuencas hídricas interprovinciales que no cuentan con comité o comisión creada para la gestión integrada de los RH**

La Ley 25.688, en su artículo 4º, establece la creación de comités de cuencas hídricas para cuencas interjurisdiccionales *para asesorar* a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y *“colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas”*.

De la información de cuencas obtenida de la Red Hidrológica Nacional<sup>29</sup> (publicación Hidrometeorológica año 2017), surge un contraste con los 16 comités interjurisdiccionales publicados en el COHÍFE<sup>30</sup>, donde la cantidad de 28 cuencas interprovinciales quedan identificadas sin registro de Comité Interjurisdiccional. La metodología utilizada para esta diferenciación es por medio de la capacidad del software de procesar los registros como una base de datos relacional.

<sup>29</sup> <https://www.argentina.gob.ar/interior/secretaria-de-infraestructura-y-politica-hidrica/publicaciones-hidrometeorologicas>

<sup>30</sup> <http://www.cohife.org/s61/comites-de-cuenca> (accedido 29/03/2019)

#### **4.1.1.8. Se evidencia una falta de coordinación Interjurisdiccional, y de articulación entre los distintos actores participantes de cada uno de los comités, necesaria para la GIRH.**

A través de la evidencia que fue la vista digital de actas de reuniones, análisis de los Comités Interjurisdiccionales y convenios suscriptos a referéndum del Congreso o Legislaturas Provinciales, se desprende la existencia de casos en que los comités o comisiones de cuencas interjurisdiccionales, poseen antecedentes de creación, pero años después, se formalizan como comités

Uno de los casos que puede mencionarse, se encuentra en el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP). En él, los antecedentes de creación datan del año 2003, pero el mismo se efectiviza en el año 2016.

Otro caso a mencionar es el de Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí-Dulce, en el que el convenio firmado por las provincias y ratificado por la Nación es de julio de 1967 sin embargo, el comité interjurisdiccional se crea en marzo del 2007.

Por otra parte, por Ley 27.413 con fecha diciembre 2017 se ratificó el acuerdo de la Comisión Interjurisdiccional de Río Pilcomayo, nueve años después de la fecha de su creación.

El Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguer aún no se puede formalizar porque es necesario contar con la ratificación de la legislatura de la Provincia de Chubut.

#### **4.1.1.9. La SIyPH informó erróneamente la cantidad de comités o comisiones de cuencas creadas en el período 2016 - 2018.**

Durante el período 2016-2018, la SIyPH informó haber creado 7 comités o comisiones de cuencas hídricas interjurisdiccionales. En este sentido, del trabajo de relevamiento de actas, surge que el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce; se crea en marzo del 2007, y no en el 2017 como se informa en la respuesta a la Nota 769/18 P de AGN, Punto N° 10. De este modo, son 6 los comités o comisiones de cuencas creados en el período 2016 – 2018.

#### **4.1.2. Planes y Objetivos**



Auditoría General de la Nación

**4.1.2.1. No se cuenta con una línea de base o diagnóstico integral de todo el territorio nacional formalizada sobre el estado de la situación hídrica en la Argentina que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterio de riesgo.**

En respuesta a la Nota 769/18 AGN, punto 6, se expone que: “Se está trabajando en la definición de la línea de base del estado de la seguridad hídrica y diagnóstico sobre las diferentes problemáticas vinculadas a los extremos climáticos”. Como efecto de esto, se evidencia la imposibilidad de identificar con claridad problemas y posibles soluciones en cuanto a los extremos climáticos.

**4.1.2.2. La SIyPH no realiza evaluaciones hidráulicas y ambientales de las actividades y obras ejecutadas y de las pendientes de ejecución a través del PNA, particularmente en el componente AEC, dado que las mismas están en responsabilidad de las provincias.**

A partir de los principios de subsidiariedad y cooperación (Ley 25.675) y el art. 41 de la CN, 2º Párrafo: “*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales*”.

Además, el organismo a cargo de la política hídrica nacional, tiene, como objetivo, participar en la definición y monitoreo de acciones referidas a la política hídrica<sup>31</sup>. En este sentido, no surge de la respuesta del auditado,<sup>32</sup> que éste realice evaluaciones hidráulicas o ambientales, dejando esta potestad a las provincias. Esto genera la dificultad de desarrollar una planificación nacional en materia de gestión integral de recursos hídricos.

**4.1.2.3. La SIyPH no ha desarrollado el Programa de Mitigación de Inundaciones de la cuenca del AMBA.**

---

<sup>31</sup> Decreto 174/2018 P.E.N.

<sup>32</sup> Respuesta de la SIyPH a Nota 769/18 - P de AGN, punto 11

A través del Documento base PNA<sup>33</sup>, se expone, para atender al componente AEC, se desarrollará un “Programa de Mitigación de las Inundaciones de las Cuencas del AMBA” Por otra parte, en respuesta a nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, se expone que: *“El Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA, también se trataría de una Cooperación Técnica que está en gestiones previas a la materialización. Se destaca en este punto que el alcance de esta Secretaría se limita a aquellas cuencas de dominio interjurisdiccional, siendo las cuencas provinciales exclusiva potestad de las provincias a quien pertenecen”*.

De lo anterior se desprende que no se cuenta con una estrategia de implementación del componente AEC, que vincule los objetivos estratégicos, líneas de acción y programas y acciones específicas. En respuesta a Nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, *“el programa referido se va gestionando a medida que van surgiendo las demandas”*. Por tanto, al no contarse con una estrategia de implementación, no se asignan los recursos eficientemente.

#### **4.1.3. Participación**

##### **4.1.3.1. No existen evidencias de la implementación de procesos participativos permanentes de la población en la formulación, gestión y evaluación del componente de AEC del PNA.**

Se cuenta con la evidencia en nota AGN N° 769/18 - P.– Punto 7 PNA – AEC donde solo se menciona que el PNA tiene una *“amplia difusión a nivel nacional y ha sido presentado en numerosos eventos, congresos y talleres relacionados con la materia”*. También en este punto la SIyPH expone que, entre los ejes que la atraviesan está el de participación.

En las actas de creación de los comités o Comisiones de Cuencas hídricas del periodo 2016-2018 no se contemplan mecanismos de participación. No existe una instancia permanente de participación de diferentes actores en el ámbito de la SIyPH en la que se puedan formular, gestionar y evaluar el PNA AEC.

En las diferentes instancias de formulación, gestión y evaluación del componente de AEC del PNA no se ponderan los conocimientos que podrían aportar los municipios,

---

<sup>33</sup> Documento base Plan Nacional del Agua. Segunda Versión, junio 2017. Pág. 18



Auditoría General de la Nación

universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.

**4.1.3.2. En los 6 instrumentos de creación de los Comités o Comisiones de Cuencas Hídricas interjurisdiccionales, creados durante el período 2016-2018, en los que participa el Estado Nacional junto a diferentes provincias no se contemplan mecanismos de participación de la ciudadanía y de los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.**

A partir del análisis de la respuesta a nota AGN N° 769/18 – P, se evidencia que uno de los ejes que atraviesa transversalmente a los diferentes componentes del PNA es lograr la participación y responsabilidad de los diversos actores asociados al uso del agua (pag.8).<sup>34</sup> Del relevamiento de los instrumentos de creación de comités de cuencas: surge que solo en 1 de los 6 comités o comisiones de cuencas hídricas creados con participación del Estado Nacional, entre los años 2016-2018, se contempla la participación de la ciudadanía de manera muy general.

En el caso del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano se menciona en una de sus cláusulas a la participación ciudadana. En la Cláusula Primera del acta de creación del 22/2/2016 que “el comité de Cuenca Interjurisdiccional creado por el presente contemplar la participación ciudadana, en la forma en que se defina en el estatuto organizativo que oportunamente se apruebe”.

Pero más allá de esta mención circunstancial y genérica, en ninguno de los instrumentos de creación de organismos interjurisdiccionales se contempla la participación de la ciudadanía.

El Estado Nacional y las provincias que suscribieron los diferentes instrumentos de creación no sumaron o convocaron para la gestión integral de las cuencas hídricas a las

---

<sup>34</sup> Sentencia C.S.J.N. Beatriz Mendoza c/ Estado Nacional, PBA y CABA.

universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales y pueblos originarios.

#### **4.1.4. Coordinación y Coherencia**

##### **4.1.4.1. La SGAYDS no coordina las acciones desarrolladas con la SIyPH en el marco del PNA – AEC, ni cumple con sus funciones de entender en la gestión ambiental sustentable de los recursos hídricos.**

Del análisis de la respuesta a la nota 546/18 – P AGN, punto 2, cabe señalar que el ex – MAYDS, no contaba con acciones en el marco del PNA durante el período auditado (ver **LIMITACIONES AL ALCANCE**).

#### **4.2. Desempeño**

##### **4.2.1. Manuales de procedimiento**

**Ausencia de manuales de procedimientos, sistematización de instrumentos específicos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas.**

Dicha necesidad se fundamenta a partir de las buenas prácticas enunciadas en el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas<sup>35</sup>. *“Evaluación de procesos: estudia los medios procesales (actividades, procedimientos, prestaciones) que se utilizan para llevar a cabo la medida, tanto en su diseño como en el modo en el que este se implementa. Se trata de emitir un juicio acerca de la capacidad y las estrategias de procesamiento de insumos del sistema”* (p.29).

##### **4.2.2. Indicadores de gestión**

**No se considera la totalidad de indicadores de gestión con los que cuenta la SIyPH para monitorear el desempeño de la gestión del PNA – AEC.**

---

35

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion\\_gestion\\_por\\_resultados\\_manual\\_base\\_para\\_la\\_evaluacion\\_de\\_politicas\\_publicas\\_2016.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion_gestion_por_resultados_manual_base_para_la_evaluacion_de_politicas_publicas_2016.pdf)



#### Auditoría General de la Nación

En base en los PRPH (17- Gestión integrada del recurso hídrico, 20- Planificación hídrica), los ODS 6 (meta 6.5 y 6.5), y el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas, se entiende la necesidad de encontrar un sistema de indicadores con disponibilidad de datos, que sirva para comprender en completitud la dinámica del PNA – AEC.

Mediante respuesta a nota N° 212/18 – GPyPE AGN, el organismo informa en punto 17 que: “(...) los indicadores de desempeño empleados, asociados al eje adaptación a extremos climáticos, son la superficie saneada y la población beneficiada con las obras”. No se considera el porcentaje de avance de proyectos (44, 45 y 46) financiados por el presupuesto. Tampoco se considera el indicador 6.5.1 Gestión Integrada del Recurso Hídrico<sup>36</sup>, ni el documento elaborado como resultado del trabajo realizado por Global Water Partnership – Foro Argentino del Agua y la Ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, en el marco del Taller Argentino para el Indicador ODS 6.5.1. celebrado en el Palacio de Aguas, el 19 de octubre de 2017.

#### 4.2.3. Indicadores AEC

**No hay indicadores estandarizados referidos a AEC, informados en el presupuesto que permitan una rendición de cuentas informada en la Cuenta de Inversión.**

No se cuenta con una clara definición, precisa y confiable de la evolución del PNA – AEC que permita su rendición de cuentas.

#### 4.2.4. Sistema Nacional de Información Hídrica - Red Hidrológica Nacional.

**Los pronósticos por cuencas a cargo de la SIyPH son escasos y no están extendidos en todo el territorio nacional dando cuenta de la falta de datos sistematizados a nivel de cuencas hídricas en la Argentina**

La tarea que realiza la SIyPH en materia de pronósticos por cuencas, señala características generales de las cuencas involucradas, relativas al escurrimiento, y una indicación de

---

<sup>36</sup> ODS – Argentina: Línea de base del indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recurso Hídricos, Buenos Aires, 2017.

estaciones existentes pertenecientes a la SIyPH así como las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SIyPH<sup>37</sup>.

En los ríos Chubut, Futaleufú, Colorado, Atuel, Diamante, Tunuyán, Mendoza y San Juan se llevan a cabo pronósticos por cuenca a cargo de la SIyPH. Solo en estos 8 ríos de todo el país se realizan las tareas de pronósticos a nivel de cuencas. De ese total de cuencas distribuidas en la Argentina, 57 son interprovinciales y por esta misma circunstancia, la SIyPH tiene aún compromisos y competencias indelegables que cumplir en la gestión de estas cuencas. Muchas veces como componedor entre los conflictos o posiciones divergentes que asumen los gobiernos de las provincias. Otras veces como garante o financiador de las obras a realizar con crédito público o financiamiento internacional.

No existe información sistematizada en la mayoría de las cuencas hídricas de la Argentina para recolectar datos acerca de las características generales relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SIyPH así como tampoco las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SIyPH. Esto lleva a una debilidad científica y técnica para la toma de decisiones relativas a la gestión y gobernabilidad del agua (PRPH 16-23, 27 y 46).

#### **4.2.5. Cuenca del Arroyo Medrano**

**Incumplimiento por parte del auditado de los procedimientos administrativos. No hay expediente que contenga las acciones y procedimientos realizados para el PMDU-CAM.**

Tomando como criterio la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos y normativa concordante, se tuvieron a la vista los documentos digitales que integran el plan rector de la cuenta del arroyo Medrano. En tal sentido se analizaron las observaciones de la SIyPH sobre los informes de avance a la empresa CH2M. De ello se evidencia una omisión de cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el Decreto 333/85, el Decreto 1759/72 y demás normas concordantes.

---

<sup>37</sup> Ley 25.675, General del Ambiente, art. 2, inc. c., art.19, art. 20 y art. 21. PRPH 16. Disposición del Ministerio del Interior (DI 2017- 47 – APN – SSRH#MI): ANEXO 6 - Pliego de concesión.



Auditoría General de la Nación

## 5- ANÁLISIS DEL ENVÍO A LAVISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento de la SIyPH mediante Nota AGN N° 298/19-P del 15/05/2019, y fue intimada por Nota AGN N° 517/19-P del 6/6/2019. En su respuesta, enviada por Nota Número: IF-2019-53784848-APN-SIPH#M1 del 10 de junio de 2019 (ver **ANEXO VI**) formula descargos que son analizados en el **ANEXO VII**. Cabe advertir que sólo se modifica parcialmente el **3.9. Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano** por lo cual el resto se mantiene sin modificación alguna.

Por otra parte, el Proyecto de Informe de Auditoría también fue enviado para su conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Ambiente y Desarrollo Sustentable por Nota N°297/19-P del 15/05/2019, intimada Nota AGN N° 516/19-P del 6/6/2019 quien no ha enviado comentarios sobre este trabajo.

## 6- RECOMENDACIONES

### 6.1.1. Marco legal e institucional

**6.1.1.1.** Arbitrar los medios necesarios para concluir la formulación del anteproyecto de ley del Plan Nacional del Agua y propulsar su tratamiento legislativo, garantizando la participación de todos los actores relevantes.

“Una ley marco de la gestión de los RH contribuiría a dar racionalidad a las inversiones y todo tipo de acciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos”<sup>38</sup>.

**6.1.1.2.** Elaborar un plan o programa de AEC que incorpore el trabajo “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos” como base de una estrategia de implementación con metas, objetivos, prioridades, plazos y financiamiento para su ejecución.

La existencia de un plan o programa contribuye a mejorar la coordinación entre las diferentes áreas de gobierno involucradas en atender la problemática de la AEC, a saber:

---

<sup>38</sup> <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/662731468768607886/pdf/202790SPANISH.pdf>

SGAyDS (Plan Nacional de Adaptación a los impactos del Cambio Climático y el Plan de Acción Nacional de lucha contra la desertificación, degradación de tierras y mitigación de sequías - PAN) y MS (Sistema Nacional para la reducción del Riesgo de Desastre y la Protección Civil - SINAGIR). Contribuye, además, a mejorar la coordinación del Estado Nacional con las diferentes provincias y los comités o comisiones de cuencas hídricas.

**6.1.1.3., 6.1.1.6.y 6.1.1.7.** Coordinar esfuerzos para desarrollar una política de datos abiertos que permita la interoperabilidad, facilitación y acceso al dato por áreas de gobierno y ciudadanos en general, conservando políticas de actualización. Esto permitirá, mayor transparencia en actos de gobierno, accesibilidad de toda la información producida, validación de los datos con políticas de actualización.

**6.1.1.4.** Continuar con la práctica de exponer en las partidas y planillas anexas del presupuesto nacional, adoptada en 2018, de identificar con claridad los recursos destinados al componente de AEC. La incorporación de partidas presupuestarias específicas dentro del presupuesto posibilita la identificación clara de los montos presupuestarios destinados a la AEC. Además, arbitrar medios para propiciar un instrumento de coordinación que permita articular las diferentes fuentes de financiamiento del componente AEC – PNA.

**6.1.1.5.** Informar de manera completa la ejecución de los programas presupuestarios vinculados al PNA, para que resulte útil a la generación de hallazgos como mejora continua a la gestión de gobierno.

**6.1.1.8.** Fortalecer el compromiso de las provincias para que los comités sean creados por ley en las legislaturas provinciales. Lo anterior llevaría a una articulación de todos los actores para un beneficio de los que integran la cuenca.

**6.1.1.9.** Garantizar el control de la exposición de la información que se sistematiza y se comunica a otros ámbitos del Estado Nacional, organizaciones civiles y demás actores interesados.

## **6.1.2. Planes y Objetivos**



## **Auditoría General de la Nación**

**6.1.2.1.** Instrumentar las medidas necesarias para contar con un diagnóstico integral de todo el territorio nacional, que sirva como línea de base para un análisis “antes y después”, y permita establecer criterios claros, objetivos y medibles, de planificación y ejecución de obras. Incorporar el trabajo “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos” como documento integrador de los Objetivos de Gobierno (OG), los ODS y los PRPH, funcionando como base de una estrategia de implementación de programas, proyectos y obras enfocadas en la AEC.

**6.1.2.2.** Instrumentar las medidas necesarias para contar con una planificación nacional sobre acciones estructurales que, a través de un sentido federal, permita establecer prioridades de obras a ejecutarse en todo el territorio nacional.

**6.1.2.3.** Arbitrar medios para desarrollar estrategias de acción, presentando plazos y recursos necesarios para llevar adelante obras para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la cuenca del AMBA. Se requiere además una planificación estratégica que vincule lineamientos o ejes de acción con programas, proyectos y obras concretas, en el marco del “Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA” dentro de los planes y programas específicos a escala de Cuencas.

### **6.1.3. Participación**

**6.1.3.1.** Instrumentar procesos participativos para la formulación, gestión y evaluación del PNA-AEC de manera permanente tomando como base y unidad de gestión a las cuencas hídricas y contemplando mecanismos de participación de la ciudadanía, de los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.

**6.1.3.2.** Promover la incorporación de procesos de participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la problemática de la gestión de los

RH, en los instrumentos de creación de los Comité o Comisiones Hídricas interjurisdiccionales.

#### **6.1.4. Coordinación y Coherencia**

**6.1.4.1.** Arbitrar medios a fin de promover la articulación entre la SGAYDS y la SIYPH en el marco del PNA, específicamente el componente AEC y de una gestión integral de los RH. Contribuir a dar cumplimiento de los PRPH (17- Gestión integrada del recurso hídrico, 20- Planificación hídrica). Lo anterior permitirá, fortalecer los sistemas de protección de la población y los sistemas frente a las inundaciones y sequías.

#### **6.2. Desempeño**

**6.2.1., 6.2.2. y 6.2.3.** Arbitrar los medios necesarios a fin de promover acciones de gestión sistematizada y documentada de los procesos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas. La estandarización de procesos, su sistematización y formalización documentada presenta beneficios en la efectivización del proceso y la obtención de resultados. Fortalecer los sistemas de monitoreo, evaluación y control como instrumento de mejora continua en la gestión pública.

**6.2.4.** Extender la realización de pronósticos por cuencas en el territorio nacional argentino coordinando la tarea entre la SIYPH, las jurisdicciones provinciales involucradas, los centros e institutos de investigación, las universidades nacionales, las asociaciones de productores, los municipios y las comunidades locales.

**6.2.5.** Arbitrar los medios necesarios para organizar y sistematizar los documentos digitales PMDU-CAM en un expediente. Conformar adecuadamente los expedientes, incorporando las acciones realizadas en el marco del PMDU-CAM, adjuntando la documentación respaldatoria, a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 333/85, el Decreto 1759/72 y demás normas concordantes.



Auditoría General de la Nación

## 7- CONCLUSIÓN

El PNA busca proteger a la población y los sistemas productivos de los extremos climáticos mediante la elaboración de planes de gestión de cuencas y diversas obras que permitan la adaptación de núcleos urbanos, áreas rurales y sectores productivos a excesos hídricos. El Plan establece las bases de la política hídrica nacional, siendo elaborado en sintonía con la Agenda 2030, a través de la vinculación de los ODS con los OG y las prioridades de gobierno.

El PNA es la continuación del Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos (PNFRH), gestionado por la Ex - SSRH (actual SIyPH) y cuyo objetivo central era promover la gestión integrada de los recursos hídricos. La continuidad de la política se evidencia a través de la descripción del programa “Recursos Hídricos” – programa 19 de la Jurisdicción 56, para el 2015 y el programa 73 “Recursos Hídricos”– Jurisdicción 30 –a partir del 2016.

Esta auditoría se centró en sistemas de información hídrica y gestión de los comités de cuencas, a partir de un enfoque de análisis de la gobernanza y el desempeño del PNA – AEC. En este sentido, si bien los objetivos, políticas, estrategias y acciones del Plan Nacional del Agua (PNA) fueron definidos en un documento elaborado por la Ex SSRH de la Nación, no fueron aprobados por una ley del Congreso Nacional.

Por otra parte, no se evidencian procesos de participación dentro de la gestión de PNA – AEC, así como en los instrumentos de creación de comités de cuencas. A su vez, la SGAYDS no coordina acciones desarrolladas con la SIyPH en el marco del PNA – AEC. Tampoco se cuenta con una línea de base o diagnóstico integral del estado de situación de los RH en la Argentina, ni manuales de procedimiento que permitan la sistematización del control, seguimiento y evaluación de metas; ni con indicadores estandarizados referidos a AEC, incluidos en el presupuesto, que permitan una rendición de cuentas informada en la Cuenta de Inversión.

Para concluir, se observa una debilidad en los procesos de evaluación y control que impiden la medición eficaz de avances en metas y objetivos planteados por la gestión, dado que para monitorear el desempeño de la gestión de PNA – AEC, solo aplican indicadores simples como superficie saneada y población beneficiada sin considerar la totalidad de indicadores de gestión con los que cuenta la SIyPH.

## **8- LUGAR Y FECHA**

**Buenos Aires, junio 2019**

## **9- FIRMAS**



Auditoría General de la Nación

**ANEXO I - PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA HÍDRICA (PRPH)**

<b>Eje temático</b>	<b>Principios Rectores de la Política Hídrica (PRPH)</b>
El agua y su ciclo	1- El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable 2- El agua tiene un único origen
El agua y el ambiente	3- Incorporación de la dimensión ambiental 4- Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental 5- Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial 6- Calidad de las aguas 7- Acciones contra la contaminación 8- Agua potable y saneamiento como derecho humano básico 9- Control de externalidades hídricas 10- Impactos por exceso o escasez de agua 11- Conservación y reúso del agua
El agua y la sociedad	12- Ética y gobernabilidad del agua 13- Uso equitativo del agua 14- Responsabilidades indelegables del Estado 15- El agua como factor de riesgo
El agua y la gestión	16- Gestión descentralizada y participativa 17- Gestión integrada del recurso hídrico 18- Usos múltiples del agua y prioridades 19- Unidad de planificación y gestión 20- Planificación hídrica 21- Acciones Estructurales y medidas no-estructurales 22- Aguas interjurisdiccionales 23- Prevención de conflictos
El agua y las instituciones	24- Autoridad única del agua 25- Organizaciones de cuenca 26- Organizaciones de usuarios 27- El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos 28- Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países 29- Foros internacionales del agua 30- Consejo Hídrico Federal
El agua y la ley	31- El agua como bien de dominio público 32- Asignación de derechos de uso del agua 33- Reserva y veda de agua por parte del Estado 34- Derecho a la información
El agua y la economía	35- El agua como motor del desarrollo sustentable 36- El valor económico del agua 37- Pago por el uso de agua 38- Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación 39- Subsidios del Estado 40- Cobro y reinversión en el sector hídrico 41- Financiamiento de infraestructura hídrica 42- Financiamiento no-estructurales
La gestión y sus herramientas	43- Desarrollo de la cultura del agua 44- Actualización legal y administrativa 45- Monitoreo sistemático 46- Sistema integrado de información hídrica 47- Optimización de sistemas hídricos 48- Formación de capacidades

Fuente: Dardis, V; Magnani, C (2013)

## ANEXO II – MARCO LEGAL

Norma	Contenido
	<b>Aspectos hídricos y ambientales</b>
<b>Constitución Nacional</b>	<p>En el texto de la Constitución Nacional el artículo 41 consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de preservarlo, obliga a las autoridades a proteger el ambiente y pone en manos de la Nación el dictado de normas de presupuestos mínimos ambientales y en las provincias el dictado de leyes complementarias.</p> <p>Por otra parte, el artículo 124 habilita a las provincias a crear regiones con el fin de promover el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y le reconoce a éstas el dominio originario de los recursos naturales.</p>
<b>Ley 25.688</b>	<p>Establece <b>los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional</b> y define a la cuenca hídrica superficial como <i>“la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas”</i>.</p> <p>Las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión del recurso se consideran indivisibles y en el caso de las interjurisdiccionales, se deberán crear los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las mismas.</p> <p>Para hacer uso de las aguas se necesita contar con el permiso de la autoridad competente y <i>“en el caso de las cuencas interjurisdiccionales, cuando el impacto ambiental sobre alguna de las otras jurisdicciones sea significativo, será vinculante la aprobación de dicha utilización por el Comité de Cuenca correspondiente, el que estará facultado para este acto por las distintas jurisdicciones que lo componen”</i>.</p> <p>Entre otras cosas, la autoridad nacional de aplicación deberá, elaborar y actualizar el Plan Nacional de Aguas el cual deberá, junto con las actualizaciones, ser aprobado por el Congreso de la Nación.</p>
<b>Ley 25.675</b>	<p>Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.</p> <p>Además, se ocupa de establecer los objetivos, principios e instrumentos de la política ambiental nacional, distinguiéndose entre estos últimos en función del objeto de auditoría, el ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la participación ciudadana.</p> <p>Se ratifica el acta constitutiva del COFEMA y el Pacto Federal Ambiental.</p>
<b>Ley 12.257 P.B.A</b>	<p>Código de Aguas. Se estableció el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico en la Provincia de Buenos Aires.</p>



Auditoría General de la Nación

<b>Ley 3.295 C.A.B.A.</b>	Ley de gestión ambiental del agua de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>Aspectos Presupuestarios</b>	
<b>Ley 27.008</b>	Presupuesto de la Administración Pública Nacional del año 2015
<b>Ley 27.198</b>	Presupuesto de la Administración Pública Nacional del año 2016
<b>Ley 27.341</b>	Presupuesto de la Administración Pública Nacional del año 2017
<b>Ley 27.431</b>	Presupuesto de la Administración Pública Nacional del año 2018
<b>Fondo Fiduciario Infraestructura Hídrica (FFIH)</b>	
<b>Decreto 1381/2001 P.E.N.</b>	Se estableció en todo el territorio nacional una “ <i>Tasa de Infraestructura Hídrica</i> ” con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica a cada litro importado o transferido a título gratuito u oneroso de nafta con o sin plomo de hasta 92 o más RON y por cada metro cúbico de gas natural distribuido por redes destinado para uso como combustible en automotores o cualquier otro combustible líquido que los sustituyan en el futuro.
<b>Resolución General 1191/2001 A.F.I.P.</b>	Se establecen los requisitos, plazos, formas y condiciones que deberán considerar los sujetos pasivos que deberán abonar la tasa de infraestructura hídrica creada mediante el Decreto 1381/2001.
<b>Ley 26.181</b>	La antigua tasa de infraestructura hídrica, se convirtió en un impuesto nacional y si bien mantiene el espíritu del Decreto 1381/2001 esta ley modifica no solo la naturaleza de esta imposición sino también los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de vigencia del impuesto corren hasta el 31 de diciembre de 2029 mientras que la TIH tenía una vigencia hasta el 1/11/2031.</li> <li>• A la afectación de los fondos establecidos en el Decreto se suma la posibilidad de financiar obras de saneamiento.</li> <li>• La alícuota pasa de \$0,05 en el caso de la TIH a 5% para las diferentes naftas y al 9% en el caso del gas natural distribuido pudiendo el PEN incrementar o disminuir el impuesto hasta en un 20% de su cuantía.</li> <li>• Se menciona de manera expresa que las exportaciones de los productos gravados quedan exentos del impuesto</li> </ul>
<b>Red Hidrológica Nacional (RHN)</b>	
<b>Disposición 47/2017 Ministerio del Interior DI- APN – SSRH#MI</b>	Se aprobó la documentación licitatoria y la convocatoria a licitación de la obra denominada “Red Hidrológica Nacional – Período 2018-2023” a ejecutarse en el territorio de la República Argentina con un presupuesto oficial total \$659.162.914 imputándose el gasto que demande al FFIH.

<b>Resolución 6/2018 SIyPH</b>	Se aprobó el procedimiento a la Licitación Pública Nacional desarrollada para contratar la obra denominada RHN junto con los precios o índices de referencia presentados por el proponente. Se adjudica la ejecución de la obra a la empresa Evaluación de Recursos S.A. (EVARSA) por la suma de \$692.022.162 -Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido- por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra. Se aprobó el Modelo de Contrato que firmará la adjudicataria y se imputa el gasto que demande al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
<b>Emergencias y Desastres (SINAGIR)</b>	
<b>Ley 27.287</b>	Se crea el <i>Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR)</i> para integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos de los Gobiernos nacional, provinciales, CABA y municipales, las ONG y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. Se crea un Consejo Nacional como instancia superior de decisión, articulación y coordinación de los recursos del estado nacional, para diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo. Y un Consejo Federal integrado por un representante del estado nacional y cada una de las provincias, incluida la CABA, y uno más de cada instancia institucional responsable del área de Defensa Civil y Riesgos. La ley crea el Fondo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo con el objetivo de financiar las acciones de prevención, integrado con partidas presupuestarias que se asignan año tras año.
<b>Resolución 803/2018 - MS</b>	El Ministerio de Seguridad aprueba el Plan Nacional para la reducción del riesgo de Desastres 2018-2023.
<b>Decreto 39/2017 JGM</b>	El <i>Consejo Nacional del SINAGIR</i> estará presidido por el Jefe de Gabinete e integrado por los siguientes ministerios: Seguridad, Interior, Obras Públicas y Vivienda, Defensa, Desarrollo Social, Salud y Ambiente y Desarrollo Sustentable.
<b>Decreto 383/2017 P.E.N.</b>	Se incorporan al Consejo Nacional del SINAGIR los Ministerios de Agroindustria y Ciencia, Tecnología y Innovación Productiva.
<b>Ley 23.879</b>	Establécese que, el Poder Ejecutivo procederá a realizar la evaluación de las consecuencias ambientales que producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas, sean éstas nacionales o extranacionales.
<b>Aspectos Institucionales</b>	
<b>Ley 22.520</b>	Ley de ministerios en donde se establecen las facultades y atribuciones de los diferentes ministerios del Gobierno Nacional.
<b>Ley 26.438</b>	Se ratifica al acta constitutiva del CONSEJO HIDRICO FEDERAL (COHIFE) el cual estará integrado por los Estados provinciales que suscribieron oportunamente el acta y por el Estado nacional y se lo reconoce como persona jurídica de derecho público.



Auditoría General de la Nación

	<p>El COHIFE es una instancia federal para la concertación y coordinación de la política hídrica federal y la compatibilización de las políticas, legislaciones y gestión de las aguas de las respectivas jurisdicciones, respetando el dominio originario que sobre sus recursos hídricos les corresponden a las provincias.</p>
<p><b>Decreto 13/2015 P.E.N.</b></p>	<p>Se crea el MIOPyV al cual se le asigna la ejecución de la política hídrica nacional a través de las siguientes misiones y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, junto a las otras jurisdicciones con competencia en la materia.</li><li>• Coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.</li><li>• Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.</li><li>• Entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas en el ámbito del Ministerio.</li><li>• Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.</li><li>• Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.</li><li>• Entender en la ejecución de los planes nacionales de riego y la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional.</li><li>• Entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.</li><li>• Intervenir en lo referente a los usos y efectos</li></ul>
<p><b>Decreto 212/2015 P.E.N.</b></p>	<p>Se aprueba el organigrama del MIOPyV hasta el nivel de subsecretaria y se definen los objetivos de cada uno de ellos, estableciéndose la dependencia funcional de la SSRH bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas. A este último organismo (SOP) se fi entre sus objetivos vinculados al objeto de auditoría:</p> <p><i>“Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica”.</i></p> <p><i>“Entender en la elaboración y propuesta de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento, asimismo en la propuesta del marco regulatorio correspondiente”.</i></p>

Asistir al MIOPyV en lo atinente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

Por su parte, se definen los objetivos de la SSRH, y entre los vinculados al objeto de auditoria, cabe mencionar los siguientes: 1. *“Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional”*.

3. *“Proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos...”*

4. *“Evaluar los recursos hídricos del país mediante redes y sistemas de observación y monitoreo continuo, administrando el sistema de información de recursos hídricos”*.

5. *“Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al ESTADO NACIONAL en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados”*.

6. *“Elaborar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos en coordinación con las diversas jurisdicciones involucradas”*.

7. *“Ejecutar proyectos en materia de obra pública hidráulica, proyectos especiales y de concesión de obras en conjunto con las provincias y otras entidades del sector”*.

8. *“Planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias”*.

9. *“Asistir al Secretario de Obras Públicas en lo atinente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA, creado por el Decreto N° 1381/01”*.

10. *“Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades interjurisdiccionales, provinciales y municipales y de los actores privados en gestión integrada de recursos hídricos tanto en el ámbito urbano como rural”*.

12. *“Supervisar y coordinar el accionar del Instituto Nacional del Agua (INA), del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, de la Agencia de Planificación, del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y de los restantes organismos descentralizados y desconcentrados que se encuentren dentro de su órbita”*.

14. *“Ejercer el contralor del accionar de la Comisión Regional del Rio Bermejo (COREBE), Comité Interjurisdiccional del Rio Colorado (COIRCO), Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, así como de todo otro organismo de gestión de cuencas en representación del Estado Nacional”*.



Auditoría General de la Nación

	<p>15. <i>“Participar en la órbita de su competencia en la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del Programa Hidrovía PARAGUAY – PARANÁ”.</i></p> <p>16. <i>“Participar en las actividades de la agenda nacional e internacional del cambio climático que involucre al agua”.</i></p> <p>17. <i>“Elaborar programas y proyectos de educación y comunicación sobre el agua en todos los niveles, fomentando la formación continua en la materia de su competencia”.</i></p> <p>18. <i>“Promover y organizar eventos de difusión y capacitación a nivel nacional e internacional relacionados con el agua, incluyendo la participación activa e intervención en los foros nacionales e internacionales relacionados con el agua”.</i></p> <p>19. <i>“Participar en la definición y monitoreo de los objetivos y metas que involucre al agua (recursos hídricos y servicios de agua y saneamiento) establecidas por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el Estado Nacional”.</i></p> <p>20. <i>“Asistir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de su competencia”.</i></p>
<p><b>Decreto 174/2018 P.E.N.</b></p>	<p>Se modificó y aprobó el organigrama de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y la política hídrica nacional paso a la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, asignándole a este organismo los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Elaborar, proponer y ejecutar la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal.</i></li><li>• <i>Supervisar, coordinar y ejercer el contralor del accionar del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y de los restantes organismos descentralizados y desconcentrados que se encuentren dentro de su órbita.</i></li><li>• <i>Coordinar las actividades inherentes al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.</i></li><li>• <i>Entender en lo atinente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/01, y en lo atinente a otros fondos fiduciarios y fideicomisos vinculados a su competencia.</i></li><li>• <i>Ejercer el contralor del accionar de la COMISIÓN REGIONAL DEL RÍO BERMEJO (COREBE), del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (COIRCO) y de</i></li></ul>

	<p><i>la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO, así como de todo otro organismo de gestión de cuencas, en representación del ESTADO NACIONAL, y participar, en la órbita de su competencia, en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.</i></li> <li>• <i>Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica, asistiendo en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de su competencia.</i></li> <li>• <i>Participar en las actividades de la agenda nacional e internacional del cambio climático que involucre al agua y en la planificación, programación, evaluación y/o ejecución de proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia, solicitadas por las provincias.</i></li> <li>• <i>Participar en la definición y monitoreo de los objetivos y metas que involucren al agua (recursos hídricos y servicios de agua y saneamiento) establecidas por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el ESTADO NACIONAL.</i></li> </ul>
<b>Decisión Administrativa 300/2018 JGM</b>	Se establece la estructura organizativa de primer nivel operativo del MIOPyV y en el Anexo I e), el Organigrama de la SIyPH de la cual dependen 5 direcciones nacionales: política hídrica y coordinación nacional, obras hidráulicas, agua potable y saneamiento, gestión operativa de proyectos hídricos y aprovechamiento multipropósito.
<b>Resolución E 343/2016 MIOPyV</b>	Se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MIOPyV.
<b>Decisión Administrativa 311/2018 JGM</b>	Se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MAyDS.
<b>Decreto 801/2018 PEN</b>	Se suprime de la estructura de la administración pública nacional al MAyDS
<b>Decreto 802/2018 PEN</b>	Se crea el cargo de la Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) –para suplantar al ex MAyDS- dependiente desde el punto de vista funcional de la Secretaria General de la Presidencia.
	La política ambiental se encuentra actualmente a cargo de la Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) -ex MAyDS- dependiente de la Secretaria General de la



Auditoría General de la Nación

<p><b>Decreto 958/2018 PEN</b></p>	<p>Presidencia, la cual tiene entre otras funciones, relacionadas con el objeto de auditoría, las que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entender en todo lo inherente a la política ambiental y su desarrollo sustentable y la utilización racional de los recursos naturales.</li><li>• Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia;</li><li>• Intervenir en el COFEMA y entender en la gestión ambiental sustentable de los recursos hídricos;</li><li>• Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables y en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable.</li><li>• Establecer un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.</li><li>• Entender en la planificación y ordenamiento ambiental del territorio nacional.</li><li>• Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental.</li><li>• Entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.</li></ul>
--	--

## ANEXO III – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

### III.1. Plan Nacional del Agua – AEC (programas 19-MPFIPyS/programa 73 MIOPyV)

El PNA – AEC se financia a través de dos fuentes, el programa presupuestario 73 y el FFIH. A continuación, se exponen las acciones presupuestarias que se llevan adelante en el marco del programa

**Tabla III - 1. Mapa de asignación de recursos destinados a AEC 2015-2018**

Proyecto Actividad	Denominación	2015	2016	2017	2018
44	Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional	25.250.000	50.000	73.848.098	87.519.277
45	Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos	100.000.000	62.100.000	138.283.187	90.831.326
46	Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II				100.000.000
5/45	Plan de inversiones - Fideicomiso de Infraestructura Hídrica	55.361.940	55.362.000	121.901.104	86.970.068
50	Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías				662.949.448
	<b>SUBTOTAL AEC (presupuestario)</b>	<b>180.611.940</b>	<b>117.512.000</b>	<b>334.032.389</b>	<b>1.028.270.119</b>
	FFIH	2.217.354.273	3.583.042.767	4.241.579.354	10.071.132.084
	<b>Total asignado en AEC</b>	<b>2.397.966.213,00</b>	<b>3.700.554.767,00</b>	<b>4.575.611.743,00</b>	<b>11.099.402.203,00</b>
	<b>% FFIH/Total</b>	<b>92,47%</b>	<b>96,82%</b>	<b>92,70%</b>	<b>90,74%</b>
	<b>% AEC presupuestario/Total</b>	<b>7,53%</b>	<b>3,18%</b>	<b>7,30%</b>	<b>9,26%</b>

**Fuente:** Programa 19 - Jurisdicción 56 - Ley 27.008 (2015), DA 12/15 y planillas anexas. Programa 73 - Jurisdicción 30 - Ley 27.198 (2016), Ley 27.341 (2017), Ley 27.431 (2018), DA 10/16, 12/17, 6/18 y planillas anexas. FFIH: Planilla anexa al Art. 13 (2015, 2016 y 2017) y 45 (2018)

Tanto en Tabla III – 1 como en Tabla III – 2, se expone el crédito inicial de recursos destinados a AEC, ya sean presupuestarios o no presupuestarios. En 2018 el valor expuesto es anual, más allá de que el período auditado es hasta el 31/05/2018

Se observa (Tabla III - 1) que el FFIH posee una participación muy superior a las actividades y proyectos presupuestarios (entre 90.74% y 96.82%), en el financiamiento de AEC.

En la Tabla III - 2, se observa que la AEC, cuenta con una participación en el programa de Recursos Hídricos del 29.89% para el 2015, en tanto que para el 2018, dicha relación baja a 22.07%. Se considera en este guarismo la incorporación de la actividad 50 “Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías”, por un valor de 662.949.448 pesos.



Auditoría General de la Nación

**Tabla III - 2. Recursos asignados a AEC 2015-2018**

Proyecto	Denominación	2015	2016	2017	2018
	SUBTOTAL PROYECTOS AEC	125.250.000	62.150.000	212.131.285	278.350.603
50	Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías				662.949.448
	SUBTOTAL AEC (PROY + ATC 50)				941.300.051
	TOTAL PROGRAMA RECURSOS HÍDRICOS	419.071.845	424.495.829	3.670.704.191	4.264.517.931
	RELACIÓN PROY AEC/TOTAL	29,89%	14,64%	5,78%	6,53%
	RELACIÓN AEC/TOTAL (2018)				22,07%

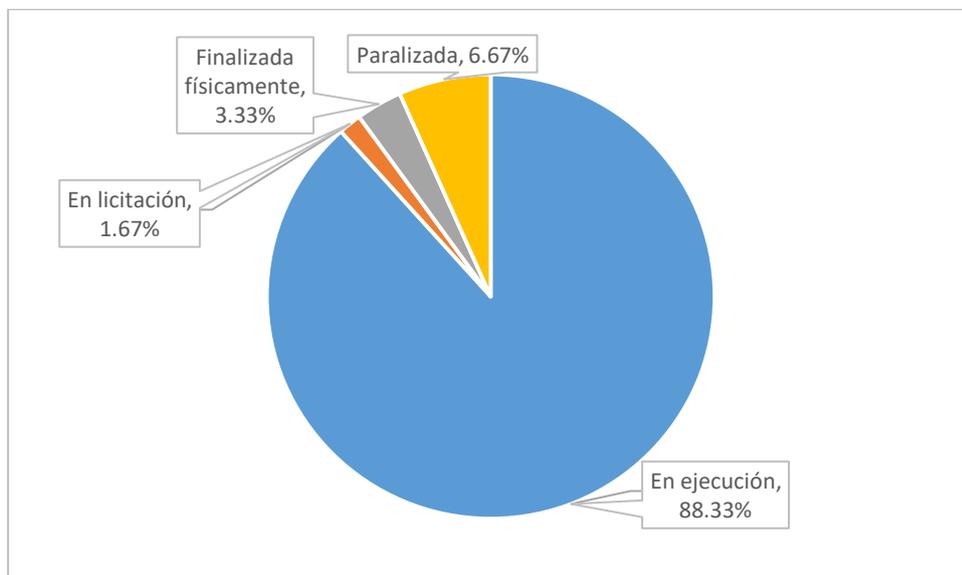
**Fuente:** Programa 19 - Jurisdicción 56 - Ley 27.008 (2015), DA 12/15 y planillas anexas. Programa 73 - Jurisdicción 30 - Ley 27.198 (2016), Ley 27.341 (2017), Ley 27.431 (2018), DA 10/16, 12/17, 6/18 y planillas anexas.

## ANEXO IV- OBRAS DEL COMPONENTE AEC

### IV. Obras desarrolladas en el marco del componente AEC

La mayoría de las obras (88.33%) se encuentra en estado de ejecución (Gráfico IV-1)

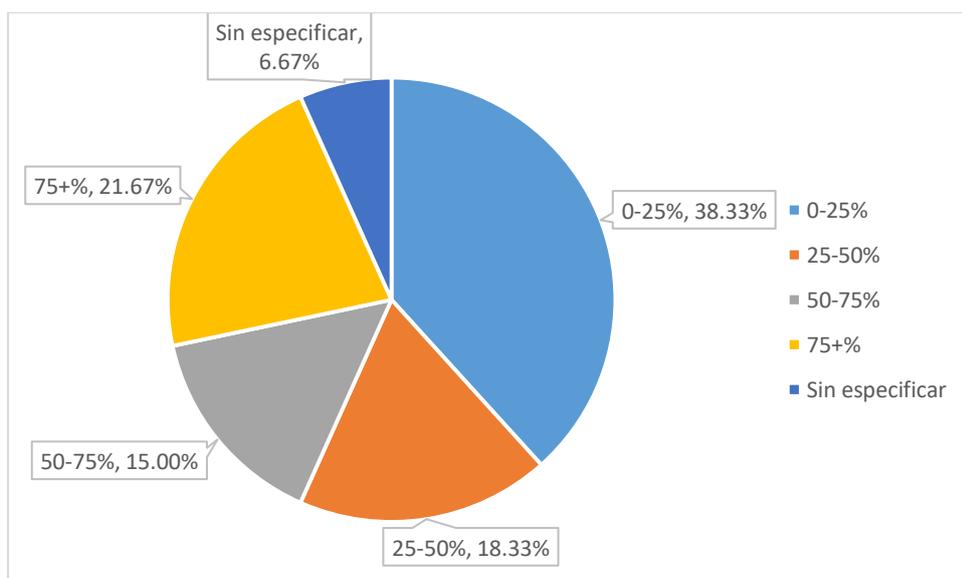
**Gráfico IV-1. Estado de las obras**



**Fuente:** elaboración propia sobre la base de información suministrada por la SIyPH (Respuesta a nota 769/18 – P de AGN Punto N° 9)

De las obras que se encuentra en estado de ejecución, el 38,33% se encuentran entre el 0%-25% ejecutado (Gráfico IV-2).

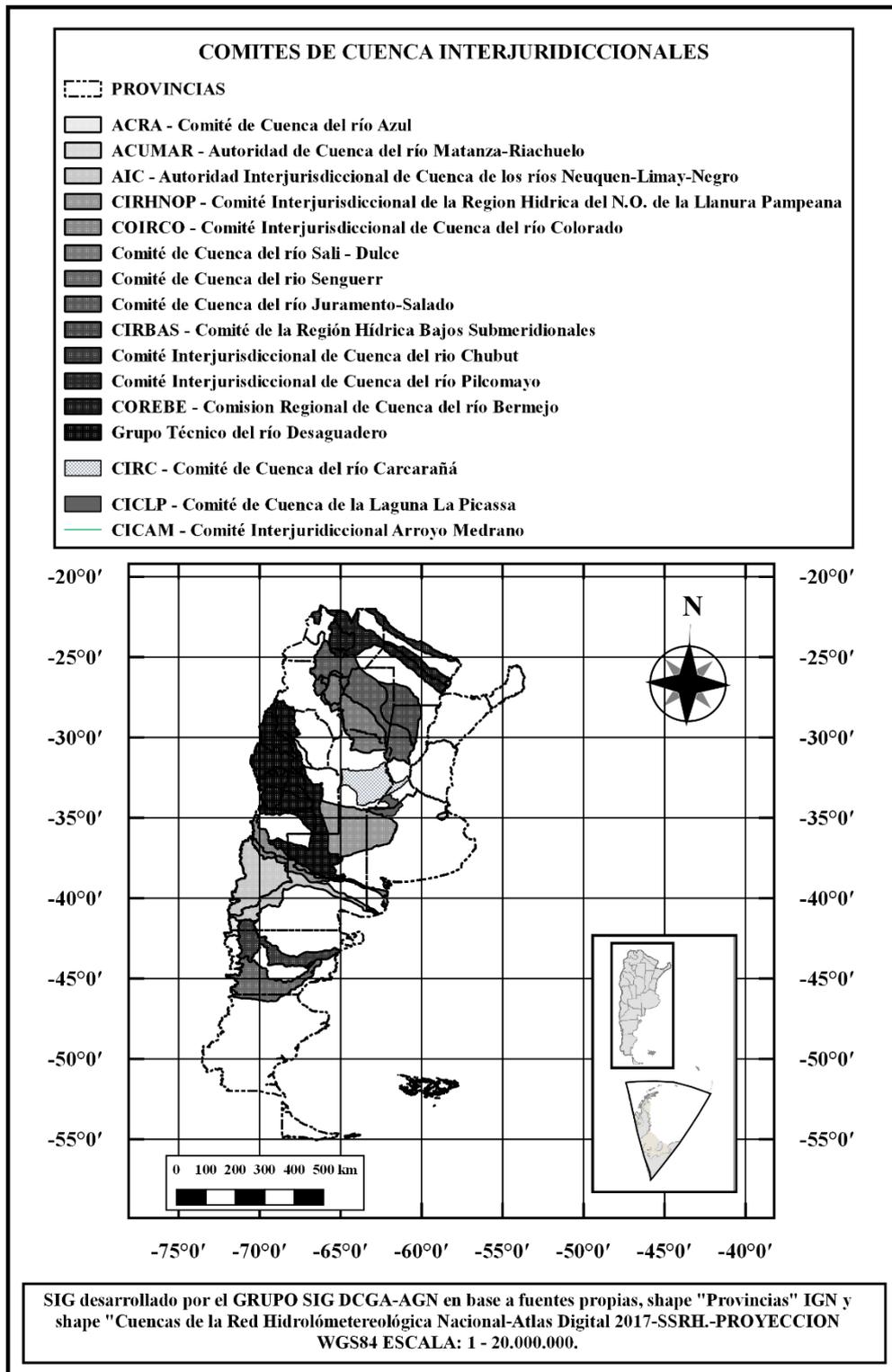
**Gráfico IV-2. Avance físico de obras**



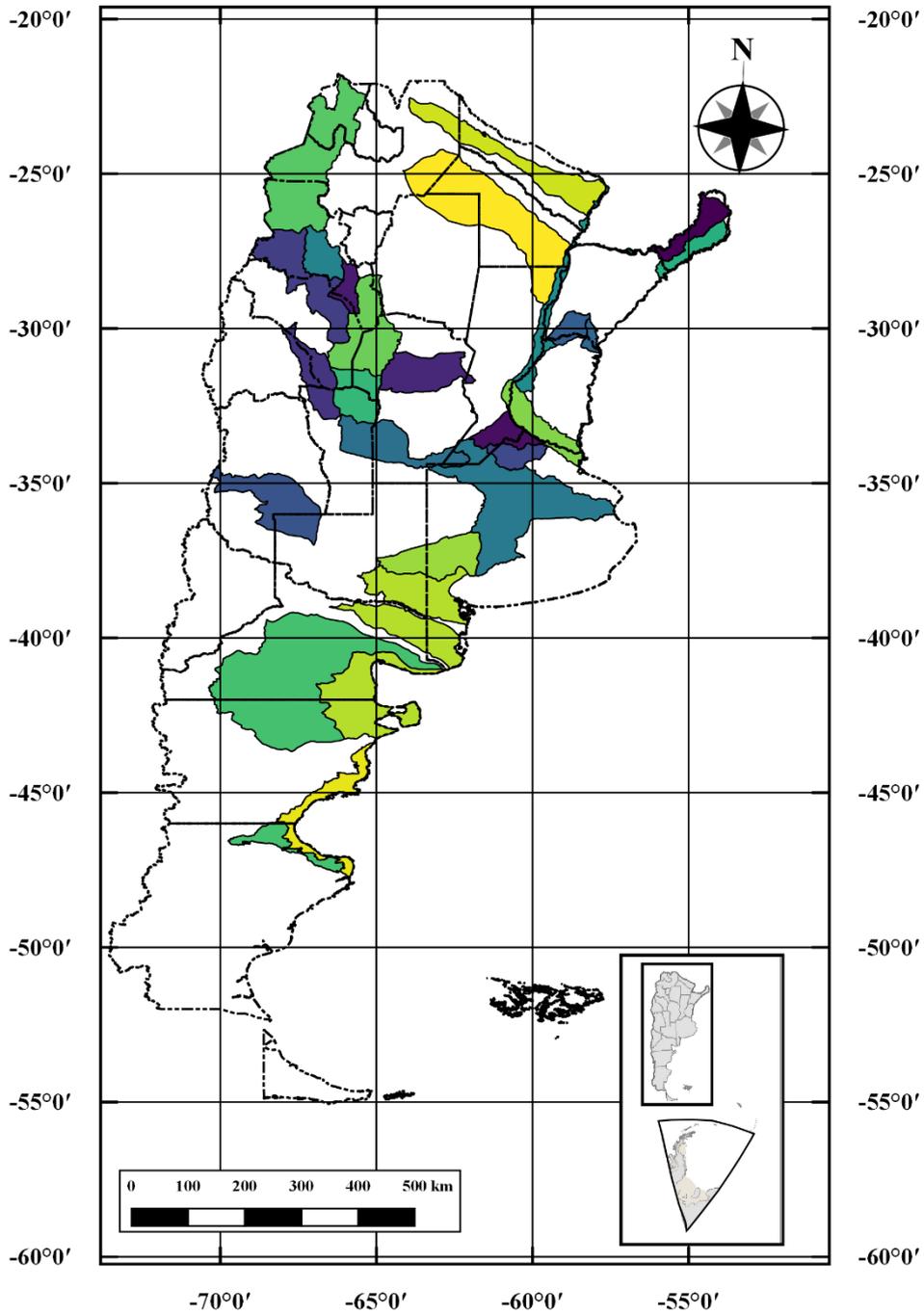
**Fuente:** elaboración propia sobre la base de información suministrada por la SIyPH (Respuesta a nota 769/18 – P de AGN Punto N° 9)



### ANEXO V- MAPAS DE CUENCAS



CUENCAS INTERPROVINCIALES SIN COMITE



SIG desarrollado por el GRUPO SIG DCGA-AGN en base a fuentes propias, shape "Provincias" IGN y shape "Cuencas de la Red Hidrolómetereológica Nacional-Atlas Digital 2017-SSRH.-PROYECCION WGS84 ESCALA: 1 - 12.000.000.



## Auditoría General de la Nación

### CUENCAS INTERPROVINCIALES SIN COMITES

 PROVINCIAS

-  CUENCA DE ARROYOS DE MISIONES SOBRE EL RIO PARANA HASTA POSADAS
-  CUENCA DE ARROYOS DEL SE DE SANTA FE Y N DE BUENOS AIRES
-  CUENCA DE LA FALDA ORIENTAL DE AMBATO
-  CUENCA DE LOS RIOS PRIMERO Y SEGUNDO
-  CUENCA DE PAMPA DE LAS SALINAS
-  CUENCA DEL RIO ABAUCAN
-  CUENCA DEL RIO ARRECIFES
-  CUENCA DEL RIO ATUEL
-  CUENCA DEL RIO GUAYQUIRARO
-  CUENCA DEL RIO MOCORETA
-  CUENCA DEL RIO QUINTO Y ARROYOS MENORES DE SAN LUIS
-  CUENCA DEL RIO SALADO DE BUENOS AIRES
-  CUENCA DEL SALAR DE PIPANACO
-  CUENCA PROPIA DEL PARANA MEDIO
-  CUENCA PROPIA DEL RIO PARAGUAY EN ARGENTINA
-  CUENCA PROPIA DEL RIO PARANA HASTA CONFLUENCIA
-  CUENCA PROPIA DEL RIO URUGUAY EN ARGENTINA
-  CUENCAS DE AROYOS DE MISIONES AFLUENTES DEL RIO URUGUAY
-  CUENCAS DE RIO CONLARA Y DE ARROYOS MENORES DEL N DE SAN LUIS Y O DE CORDOBA
-  CUENCAS DE RIOS Y ARROYOS DE LA MESETA PATAGONICA
-  CUENCAS VARIAS DE LA PUNA
-  CUENCAS VARIAS DE LAS SALINAS GRANDES
-  DELTA DEL PARANA
-  REGION LAGUNERA DEL SO DE BUENOS AIRES
-  RIOS Y ARROYOS MENORES CON VERTIENTE ATLANTICA ENTRE EL SO DE BUENOS AIRES Y EL RIO CHUBUT
-  ZONA DE RIOS Y ARROYOS EN SALTA Y FORMOSA AFLUENTES DEL RIO PARAGUAY
-  ZONA DE RIOS Y ARROYOS MENORES CON VERTIENTE ATLANTICA DEL SE DE CHUBUT Y E DE SANTA CRUZ
-  ZONA SIN RIOS NI ARROYOS DE IMPORTANCIA EN SALTA, CHACO, SANTA FE Y SANTIAGO DEL ESTERO

## ANEXO VI RESPUESTA DEL AUDITADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Informe

Número: IF-2019-53784848-APN-SIPH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Junio de 2019

Referencia: EPC 328-2019-SIPH NOTA N° 298/2019 AGN

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. con relación a su Nota N° 298/2019 – P Ref. Actuación N° 229/18 AGN por la cual se remitió a esta Secretaría el informe preliminar realizado en el marco del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referida al Examen de la Gestión del Plan Nacional del Agua, en su componente Adaptación a los Extremos Climáticos.

Sobre el particular, esta Secretaría ha dado intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL que ha elaborado el informe registrado IF-2019-53695658-APN-DNPHYCF#MI, que se adjunta como así también la Resolución RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI y el Anexo IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI que también se adjuntan a la presente.

Saludo a Ud. atentamente.

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Oscar Santiago LAMBERTO

S./D.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION GERENCIA DE PLANIFICACION Y PROYECTOS ESPECIALES	
ENTRÓ	SALIÓ
11 JUN 2019 P.OLA.	

13 hr.



# Auditoría General de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI 30715117564  
Date: 2019.06.10 20:40:10 -03'00'

Pablo Jose Bereciartua  
Secretario  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
11 JUN 2019	11/15

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUI 30715117564  
Date: 2019.06.10 20:40:12 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-53695658-APN-DNPHYCF#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Junio de 2019

**Referencia:** Respuesta Nota N° 298/2019 – P Ref. Actuación N° 229/18 AGN

---

El presente informe se emite en respuesta a la Nota N° 298/2019 – P Ref. Actuación N° 229/18 AGN por la cual se remitió a esta Secretaría el informe preliminar realizado en el marco del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referida al Examen de la Gestión del Plan Nacional del Agua, en su componente Adaptación a los Extremos Climáticos.

Objeto de la Auditoría: Examen de la Gestión del Plan Nacional del Agua, en su componente adaptación a los extremos climáticos. Periodo auditado 1° de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

**ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

1. Examinar la gestión del PNA – Adaptación a Extremos Climáticos, en cuanto al cumplimiento de los criterios de buena gobernanza: definición de roles y responsabilidades, articulación, participación ciudadana y planificación por metas y resultados.
2. Examinar el desempeño de la implementación del PNA - Adaptación a Extremos Climáticos, en lo referido a:
  - a. Sistema Nacional de Información Hídrica.
  - b. Programa de mitigación de inundaciones de las cuencas del AMBA.
  - c. Estado de situación y desempeño de las acciones realizadas sobre la cuenca del arroyo Medrano.

Al respecto, en virtud del análisis realizado, surgen observaciones que se incorporan como 3. Aclaraciones Previas y 4. Hallazgos.

A continuación, se realizan comentarios generales relacionados con el punto 3. ACLARACIONES PREVIAS.

Comentario a lo referido el punto 3.1. Marco Legal.

Por Resolución registrada bajo el número GDE RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se aprobó en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito, que como ANEXO IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI formó parte de la medida. Se adjunta a la presente la mencionada



## Auditoría General de la Nación

Resolución.

Comentario a lo referido en punto 3.2. Marco Institucional.

El auditor menciona que el organismo ejecutor del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA), es la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (DNPHYCF), la DNPHYCF es el organismo ejecutor del Eje 2 “Adaptación a los extremos climáticos” del PLAN NACIONAL DEL AGUA dentro de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

Marco Institucional: El auditor menciona que la Secretaría de Ambiente tiene competencias concurrentes en materia de gestión, conservación y protección de los recursos hídricos, en conjunto con el MIOPyV.

En función del objetivo específico de la auditoría de definir roles y responsabilidades cabe diferenciar la especificidad y objetivos de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

### OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la jurisdicción.
2. Proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.
3. Supervisar, coordinar y ejercer el contralor del accionar del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y de los restantes organismos descentralizados y desconcentrados que se encuentren dentro de su órbita.
4. Ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), en cumplimiento del Marco Regulatorio de la Concesión establecido por la Ley N° 26.221.
5. Coordinar las actividades inherentes al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.
6. Entender en lo atinente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/01, y en lo atinente a otros fondos fiduciarios y fideicomisos vinculados a su competencia.
7. Ejercer el contralor del accionar de la COMISIÓN REGIONAL DEL RÍO BERMEJO (COREBE), del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (COIRCO) y de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO, así como de todo otro organismo de gestión de cuencas, en representación del ESTADO NACIONAL, y participar, en la órbita de su competencia, en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ.
8. Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo

de las acciones vinculadas al área de su competencia.

9. Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica, asistiendo en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de su competencia.

10. Participar en las actividades de la agenda nacional e internacional del cambio climático que involucre al agua y en la planificación, programación, evaluación y/o ejecución de proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia, solicitadas por las provincias.

11. Participar en la definición y monitoreo de los objetivos y metas que involucren al agua (recursos hídricos y servicios de agua y saneamiento) establecidas por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el ESTADO NACIONAL.

12. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre puertos y vías navegables.

Comentario a lo referido en punto 3.4. Objetivos y desarrollo sostenible.

Además de los Objetivos de Desarrollo sostenible mencionados por, la Secretaría está trabajando en está trabajando en el ODS 6.4 “Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”.

Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y su vinculación con el presupuesto: El auditor en la Figura 2: Cadena de valor público PNA-AEC menciona el Indicador 6.5.1 como Grado de aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos. Debería ser Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos.

Comentario a lo referido en punto 3.6. Adaptación a los Extremos Climáticos.

Adaptación a Extremos Climáticos: El auditor menciona que el PNA cuenta entre sus medidas preventivas a implementar:

- Infraestructura Hídrica de protección
- Sistemas de alerta con información convencional sumada a una nueva red de radares.

En relación a esto se aclara que la infraestructura de protección incluye medidas de adaptación, como obras de regulación y atenuación, conducciones, etc. las que sumadas a las medidas no estructurales permiten disminuir la vulnerabilidad del territorio.

Los sistemas con que cuenta el PNA no son de alerta, correspondiendo los mismos a Información Hídrica.

Comentario a lo referido en punto 3.9. Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano.

El auditor indica que el seguimiento, inspección y supervisión de las obras licitadas que se encuentran en ejecución son competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (DNPYCF), sin embargo, estas tareas corresponden a la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS dependiente de esta Secretaría.

Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano: El auditor indica que el PMDU-CAM es financiado en forma conjunta por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Española de Cooperación



## Auditoría General de la Nación

Internacional y la SIPH.

Se aclara que el financiamiento proviene de la Unión Europea a través de la Cooperación Española, mediante el Fondo Español (FECAS) ejecutado por el BID.

Comentario a lo referido en punto 3.10. Inversiones en obras en el marco del componente Adaptación a los Extremos Climáticos AEC.

El auditor menciona que no hay obras contempladas en Chubut, Corrientes, Tucumán, Neuquén, San Luis, y San Juan haciendo referencia a las obras informadas en septiembre de 2018, a la fecha si existen obras en esas Provincias, a tal fin se adjunta en formato Excel el cuadro de Obras actualizado.

Inversiones en obras en el marco del componente Adaptación a los Extremos Climáticos AEC: El auditor hace mención sobre los indicadores de gestión, con énfasis en la población beneficiada y la relación entre el costo por beneficiario.

Aquí es menester destacar que podemos distinguir entre obras urbanas y rurales, donde en las primeras el indicador utilizado es representativo, no así en las segundas, donde el indicador más apropiado es la superficie saneada, indicador que el mismo auditor menciona en el punto 3.4, figura 2.

A continuación, se realiza el descargo correspondiente al punto 4. HALLAZGOS.

Hallazgo 4.1.1.1: Gobernanza-Marco legal e institucional: El auditor menciona que las acciones y obras dentro del PNA atienden a demandas coyunturales y no a una estrategia de planificación de políticas hídricas a mediano y largo plazo.

El “Plan Nacional del Agua” PNA considera una planificación estratégica en el marco del eje Adaptación a los Extremos Climáticos AEC, como es el caso de los sistemas de información, elaboración de planes y estudios y obras que surgen de la planificación en el marco de comités de cuenca. “El Plan nacional del Agua” PNA está implementado y se da cumplimiento a sus misiones y funciones, se encuentra en plena vigencia y desarrollo.

No obstante ello, se reitera que por Resolución registrada bajo el número GDE RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se aprobó en el ámbito de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y POLITICA HIDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito, que como ANEXO IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI formó parte de la medida. Se adjunta a la presente la mencionada Resolución.

Hallazgo 4.1.1.2: El auditor menciona que no se ha elaborado un plan o programa específico para la ejecución de la componente de Adaptación a los Extremos Climáticos AEC del PNA.

Se destaca que el mismo está en elaboración. Asimismo, en el Nivel III de planificación se está trabajando en la elaboración de Planes y Estudios a nivel provincial y de Cuencas.

Hallazgo 4.1.1.3: El auditor menciona que no existe articulación e información unificada entre el PNA y prioridades de gobierno con los ODS.

La vinculación del “Plan Nacional del Agua” PNA, eje Adaptación a los extremos climáticos” AEC llevados adelante por la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, con los OG está dada por el OG III “Desarrollo de Infraestructura”, ligado a la iniciativa prioritaria de gobierno N° 36 “Prevención de Inundaciones”. Y en relación a los ODS:

Hallazgo 4.1.1.4: No se identifica claramente las partidas presupuestarias nacionales destinadas al

componente AEC ni su fuente de financiamiento, mostrando una dificultad en integrar el valor que se destina al componente AEC.

La Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica cuenta con un sistema de información interno donde se pueden identificar las obras pertenecientes al Eje Adaptación a Los Extremos Climáticos (AEC). A su vez, el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN III) tiene un nivel más en la clasificación presupuestaria del gasto por finalidad, función y sub-función donde se encuentran cargadas todas las obras tanto para las fuentes de financiamiento presupuestarias como las del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

No obstante, tal como se menciona en la observación, se solicitó incorporar dentro de la apertura programática a partir del 2018 una actividad específica y un subprograma que permitan identificar en el presupuesto estos proyectos mencionados.

Hallazgo 4.1.1.5: El organismo no informó la ejecución presupuestaria de los proyectos 44 (Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional), 45 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos) y 46 Construcción de 10 radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II) para el período auditoría (2015 – 2018).

Los Proyectos mencionados se encuentran cargados en el sistema de información de la Secretaría como Proyectos de Desarrollo y Mejora de la información hídrica, por lo cual, al solicitarse la información de los Proyectos relacionados estrictamente a obras hidráulicas de adaptación a extremos climáticos, no se transfirió esa información debido a un error involuntario y no a causa de no estar disponible la información.

Hallazgo 4.1.1.6: La página web del MIOPyV/SIPH se encuentra en construcción. Cabe aclarar que a la fecha existen 18 comités/comisiones interjurisdiccionales.

Hallazgos 4.1.1.7: El auditor menciona que existen 28 cuencas hídricas interprovinciales que no cuentan con comité o comisión creada para la gestión integrada de los RH.

La creación de los comités es parte de la planificación y responde a las necesidades y/o prioridades de todas las jurisdicciones intervinientes, por lo que se abordan progresivamente.

Hallazgos 4.1.1.9: Es correcto. Los comités creados en el período 2016-2018 fueron 6 y no 7 como se informó en la respuesta a la Nota 769/18 P de AGN.

Hallazgos 4.1.2.1: Se sigue trabajando en el estudio mencionado.

Hallazgo 4.1.2.2: El auditor menciona que la SIyPH no realiza evaluaciones hidráulicas y ambientales de las actividades y obras ejecutadas y de las pendientes de ejecución a través del PNA, particularmente en el componente AE, dado que las mismas están en responsabilidad de las provincias

La SIPH no deja la potestad de las evaluaciones hidráulicas y ambientales a las provincias, sino que estas son competencias establecidas en la Legislación Nacional y propias de las Provincias.

Hallazgo 4.1.2.3: El auditor menciona que al no existir una estrategia de implementación del componente AEC en el AMBA, no se asignan los recursos eficientemente.

La estrategia de implementación es precisamente la atención de las demandas que son debatidas en la mesa de acuerdo creada ad-hoc, para el tratamiento inmediato de las necesidades priorizadas, no obstante, se trabaja en la definición del consenso de una estrategia para el tratamiento de necesidades que puedan ser abordadas en el mediano y largo plazo, como una respuesta inmediata a la ausencia del estado en materia de planificación en períodos anteriores. Sería interesante conocer los indicadores utilizados para definir la eficiencia en el uso de los recursos, para poder incorporarlos en nuestros análisis de gestión.



## Auditoría General de la Nación

Hallazgo 4.1.3.2: Si bien no forma parte del texto de los acuerdo o actas de creación de comités, la instancia de participación está prevista en los Estatutos de los comités creados.

Hallazgos 4.2.1: El auditor menciona la ausencia de procedimientos sistematización de instrumentos específicos de control monitoreo, seguimiento verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas

Respecto a la mención sobre el Manual de Procedimientos, a la fecha la esta Secretaria se encuentra concluyendo la versión final del Documento "Manual de Normas y Procedimientos de la SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA" el cual será remitido en dicha versión para conocimiento e intervención de la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio a fin de obtener su aprobación, cumplido este paso se enviará el Proyecto a la Dirección General de asuntos Jurídicos a fin de obtener el Dictamen previsto en el art. 7 de la Ley 19.549, teniendo estimado como fecha prevista para su Resolución de aprobación en julio del corriente año.

Asimismo, esta Secretaria mantiene reuniones de Directores establecidas una vez por semana los días lunes y de gabinete ampliado los primeros lunes de cada mes, con el objetivo de evaluar logros y metas y rendir cuentas. El trabajo en equipo y el seguimiento hasta su concreción de los objetivos y metas son constantes.

Hallazgo 4.2.2: El taller asociado al indicador 6.5.1, del que resulto el documento mencionado, fue realizado por la SIPH, por entonces SSRH, en su carácter de punto focal.

Hallazgo 4.2.4: El auditor menciona que los pronósticos por cuencas a cargo de la SIPH son escasos y no están extendidos en todo el territorio nacional dando cuenta de la falta de datos sistematizados a nivel de cuencas hídricas en la Argentina.

Se destaca que dichos pronósticos están relacionados a los regímenes nivales, es por ello que no todas las cuencas cuentan con dichos pronósticos, dado que no todas tienen ese régimen. La Red Hidrológica Nacional es una red básica de inventario de recursos hídricos que necesariamente debe ser complementada con redes locales.

Hallazgo 4.2.5: El auditor menciona el incumplimiento de los procesos administrativos, indicando que no hay expediente que contenga las acciones y procedimientos realizados para el PMDU-CAM.

La contratación de la Auditoria mencionada la realizó desde el comienzo el Banco Interamericano de Desarrollo el BID, por lo cual esta Secretaria no posee la Documentación de un proceso que no le pertenece. Luego de iniciada dicha auditoría se creó el Expediente EX-2019-15060219--APN-DNPHYCF#MI dónde se volcó toda la información y documentación pertinente y total cumplimiento con la Ley de Procedimientos administrativos y en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.

Con las razones expuesta tendientes a aclarar los puntos indicados más arriba, se remite la presente a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIJT.20191117504  
Date: 2019.06.10 15:50:37 -0307

Ricardo Raul Ferreyra  
Director  
Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIJT.20191117504  
Date: 2019.06.10 15:50:38 -0307

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA  
 OBRAS EN EJECUCIÓN Y A REALIZAR EN LAS PROVINCIAS DE COCHUI, COBLENTE, NEQUÉN, SAN JUAN, SAN LUIS Y TUCUMÁN

Provincia	Departamento	Etapas	Nombre Obra	Descripción Obra	Beneficiarios	Puestos de Trabajo	Fuente Financ.	Monto Nación Obra Original	Monto Nación Obra Actualizado	Avance Físico
Nequén	Pehuenches	En Ejecución	Colectores pluviales para la ciudad de Rincon de los Saucos - Etapa 2 - Provincia de Nequén	Las obras consisten en la construcción de dos tramos de colector pluvial, el tramo Saigraño y el tramo Chos Nequén. Las obras se realizan con el apoyo económico de la Nación, a fin de permitir el ingreso de los caudales generados por la	19398	55	Tesoro Nacional	35.719.847,52	35.719.847,52	61,20
San Juan	Iglesia	En Ejecución	Acueducto El Tambillo - Neceo	El objetivo de este proyecto es proporcionar agua potable a las localidades El Tambillo, Boca Vista, Villa Iglesia, Los Pinos, Pampas, Tucumán y Pámpa.	20000	150	Fondo Hídrico de Infraestructura	354.169.335,61	354.169.335,61	0,00
San Juan	Zona El Tulum	En Ejecución	Acueducto Gran Tulum	Se contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua superficial, la cual tendría como fuente de agua la que se capta del canal de riego El Tulum, ubicado aguas abajo de la zona en ejecución.	100000	100	Fondo Hídrico de Infraestructura	1.170.046.233,51	1.170.046.233,51	0,00
San Luis	Juan Martín de Pueyrredón	En Ejecución	Resacas pluviales de la avenida Lafour - Municipalidad de San Luis	La obra consiste en la construcción de un colector para captar y transportar hacia el Río Saco los excedentes de agua de lluvia.	4000	40	Fondo Hídrico de Infraestructura	86.193.793,59	125.980.015,19	31,20
Tucumán	Chiligasta	Adjudicación	Trazado y defensa Río Conventillo - Departamento de Chiligasta - Tucumán	Las obras proyectadas consisten en un pedregalín de protección sobre margen derecha con un perfil tipo de variable del orden de los 5 metros y empujado de protección de 2,50 metros de espesor.			Fondo Hídrico de Infraestructura	35.651.147,90	35.651.147,90	
Tucumán	Grameros	Adjudicación	Protección de margen izquierda y instalación de cauces río Mirapa - Departamento de Grameros	El proyecto contempla la continuación de una serie de obras de protección de márgenes, en el río Mirapa, en la zona en que se encuentra muy cercano al canal de riego.			Fondo Hídrico de Infraestructura	12.347.815,00	12.347.815,00	
Tucumán	Grameros	Adjudicación	Terrazas de protección ciudad de Lamadrid - Departamento de Grameros	Encabezamiento del canal de captación oeste de la ciudad. Obras que se ejecutaron en las secciones de las haciendas de la zona de la BR 157.			Fondo Hídrico de Infraestructura	75.931.246,66	75.931.246,66	
Tucumán	Juan B. Abardi / Gobierno La Cocha	Adjudicación	Convenio por emergencia hídrica	Obras que se ejecutaron en el conjunto de trabajos necesarios para el sur de la provincia de Tucumán, a fin de mitigar, solucionar y prevenir inundaciones en la zona.			Tesoro Nacional	28.827.044,18	28.827.044,18	



# Auditoría General de la Nación

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA OBRAS EN EJECUCIÓN Y A INDICAR EN LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, CORRIENTES, NEUQUÉN, SAN JUAN, SAN LUIS Y TUCUMÁN

Provincia	Departamento	Etapas	Nombre Obra	Descripción Obra	Beneficiarios	Puestos de Trabajo	Fuente Financ.	Monio Nación Obra Original	Monio Nación Obra Actualizado	Avance Físico
Chubut	Escañete	Adjudicación	Pavial extensión zona sur - Chubut	La obra consiste en una conducción subterránea para evacuar el agua de lluvia desde la calle 12 de octubre hasta el actual conducto.	5000	20	Fondo Hídrico de Infraestructura	46.211.393,58	45.211.891,58	
Chubut	Escañete	Adjudicación	Pavial sección E (Calle colector norte de Boulevard Brown)	La obra consiste en la construcción de la segunda etapa del desagüe pluvial de la zona sur de la ciudad de Escañete.	3500	15	Fondo Hídrico de Infraestructura	15.900.676,49	15.900.676,49	
Chubut	Fujaleufú	En Ejecución	Sistema de desagües pluviales de la ciudad de Esquel	El proyecto contempla la ejecución de una obra de saneamiento conformado por seis sistemas independientes, efectuando la colección en forma transversal a la pendiente regional, dirigiendo los caudales colectores hacia el arroyo.	37758	40	Fondo Hídrico de Infraestructura	185.479.710,67	185.479.710,67	11,00
Corrientes	Bella Vista	En Ejecución	Desagües Pluviales en la ciudad de Bella Vista - Corrientes	El proyecto contempla la ejecución de una obra de saneamiento conformada por una red de colectores que recolecta las aguas pluviales de la zona urbanizada comprendida entre Río Paraná al oeste, la Ruta N° 22 al este, la Laguna Corriente al sur y la Laguna Correa del norte.	35000	45	Fondo Hídrico de Infraestructura	281.348.440,41	311.279.607,30	99,37
Corrientes	Corcos Cuatla	Paralizado	Reedificación de Arroyo Diguaito y San Pedro con el fin de Atril Rémora - Municipio de Fraguaria Corrientes	La obra consiste en el acondicionamiento del cauce del arroyo Diguaito y San Pedro, los cuales atraviesan el casco urbano de la localidad y se desbordan en época de lluvias, ocasionando graves problemas de desbordamientos de los cauces product.	7032	35	Teoro Nacional	18.985.621,50	18.985.621,50	44,00
Corrientes	Esquina	En Ejecución	Acondicionamiento del cauce del arroyo Barrancas	La obra consiste en el acondicionamiento del cauce del arroyo Barrancas, el cual fluye hacia el drenabocador del río Guapitá.	36539	28	Fondo Hídrico de Infraestructura	105.837.106,05	130.969.691,86	85,43
Corrientes	Santo Tome	En Ejecución	Sustitución de Alcantarillas Metalizas de Hornión en el Arroyo Florida	El objeto de la obra es reemplazar 10 alcantarillas en el casco urbano de la localidad de Santo Tome. Se trata de alcantarillas existentes colapsadas a a punto de serlo, en la intersección de algunas calles que cruzan Arroyo Florida en la localidad.	23300	18	Teoro Nacional	8.184.893,27	8.184.893,27	65,00
Neuquen	Conflicencia	Adjudicación	Puente avenida Olcoaga y canal tramo avenida Olcoaga - Calle Río Negro	El proyecto contempla la ejecución de una obra de saneamiento conformada por una red de colectores que recolecta las aguas pluviales de la zona urbanizada comprendida entre el cruce de la calle del agua y el diseño paisajístico del Arroyo Borón.	220000	70	Fondo Hídrico de Infraestructura	41.381.922,17	41.381.922,17	
Neuquen	Conflicencia	En Observación Admin.	Defensa y Desagües Aluvionales en Cereñero - Etapa I - Aduela 30 a 38 de Defensa en Cascos Aluvionales	EL PROYECTO CONTEMPLA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN ALUVIONAL EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA 30 A 38 DE DEFENSA Y LA AVENIDA SUPERIOR DE LA BANDA.	10000	45	Fondo Hídrico de Infraestructura	7.287.306,44	7.287.306,44	82,44
Neuquen	Conflicencia	En Observación Admin.	Defensa y Desagües Aluvionales en la Muñitrocha - Cauce Aluvionales	El proyecto contempla las obras de protección aluvional en el sector comprendido entre la Muñitrocha Requena y la parte superior de la Banda.	10000	45	Fondo Hídrico de Infraestructura	9.390.007,14	9.390.007,14	88,34
Neuquen	Conflicencia/ Chon Mas/ Conflicencia/ Picon Leufu/ Minas/ Borquin/ Borquin/ Requena/ Minas/ Loncopa/ Piconche/ Piconche/ Zapala/ Loncopa/ Picon Leufu/ Piconche/ Colón Cruz/ Minas/ Zapala/ Alumine/ Colón Cruz/ Alumine/ Pehuenches/ Alake/ Pehuenches/ Picon Leufu/ Borquin/ Conflicencia/ Conflicencia	En Ejecución	Solicitud de obras por Esquilas - Provincia de Neuquén	Obras varias para paliar la deficiente situación de agua que presenta actualmente la provincia. Dicha asistencia se corresponde con una serie de intervenciones a lo largo del territorio provincial, con énfasis en la zona norte.	53720	0	Teoro Nacional	30.353.100,00	30.353.100,00	91,00
Neuquen	Minas	En Ejecución	Desagües Pluviales de la localidad de Andolsón - Provincia de Neuquén	El proyecto contempla de optimización de la red de drenaje actual, así como la ejecución de nuevos canales abiertos y revestidos, conductos cerrados según la zona a sanear y sus obras complementarias.	2053		Teoro Nacional	35.528.626,75	36.528.626,75	24,37



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Mayo de 2019

**Referencia:** EX-2019-10454050- -APN-SIPH#MI

VISTO el EX-2019-10454050- -APN-SIPH#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y,

**CONSIDERANDO:**

Que el GOBIERNO NACIONAL conjuntamente con el MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, actual SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN, desde el inicio de esta gestión de gobierno, elaboró un marco de acción que apunta a reducir sustancialmente el porcentaje de la población en situación de pobreza, a garantizar el derecho al agua potable y al saneamiento, el desarrollo productivo sustentable, la conservación del agua en un estado compatible con la salud y el medio ambiente, mejorando la protección de la población contra las inundaciones con su consecuente impacto en la salud y en la calidad de vida de gran parte de la población denominándolo “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA).

Que el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) de la República Argentina se define como un instrumento de planificación que contribuirá a orientar y coordinar las decisiones públicas y privadas, con el fin último de maximizar la función económica, ambiental y social del agua poniendo en marcha una política para lograr la gestión integral de los recursos hídricos como un vector clave de desarrollo regional y sostenible del país, de manera que a partir de su uso y aprovechamiento se logre erradicar la pobreza en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030.

Que el agua es un recurso natural vital siendo imprescindible para mantener el ciclo de la vida y por ello el manejo de los recursos hídricos debe tener carácter federal y darse en el marco de una mirada y una acción conjunta de la Nación y las Provincias, que articule todo el trabajo de forma mancomunada a partir del cual se establezcan políticas públicas y directrices consecuentes cuya implementación logre la cobertura universal de agua potable, a fin de reducir la vulnerabilidad de las personas frente a los extremos climáticos, la ampliación de la superficie bajo riego y el desarrollo de proyectos de propósitos múltiples, resultando imperativo que los temas hídricos no sean tratados de forma aislada.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA según lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 174 del 5 de marzo del año 2018 y la decisión administrativa número 300 de fecha 13 de marzo 2018 tiene entre sus funciones las de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento,



## Auditoría General de la Nación

supervisando su cumplimiento y coordinando los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a su jurisdicción, proponiendo el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos.

Que asimismo EL MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA participa en las actividades de la agenda nacional e internacional referentes al cambio climático y en la planificación, programación, evaluación y/o ejecución de proyectos de mitigación de las inundaciones, así como avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia.

Que, en noviembre del año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua dejando plasmado que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, así como lo es disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos, la Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Que en consecuencia el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, siendo el derecho humano al agua indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Que el PLAN NACIONAL DEL AGUA (PNA) hace suyos los objetivos y metas que involucren al agua establecidos por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el ESTADO NACIONAL con el convencimiento que el agua es un factor determinante en el desarrollo económico y social y, al mismo tiempo, cumple la función básica de mantener la integridad del entorno natural.

Que la implementación del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) se rige por los principios de preservación de los recursos hídricos, fortalecimiento de capacidades, la innovación para lograr mejoras prácticas y tecnologías locales al servicio del desarrollo y participación a fin de aumentar el compromiso y responsabilidad de los actores asociados al agua.

Que en la Argentina existe una oportunidad de desarrollo vinculada a la inversión productiva y el agua es el vector de desarrollo del país siendo el recurso más estratégico de este siglo por lo que el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) apunta a ser el gran plan de infraestructura pensando en un ambiente sostenible.

Que para lograr los objetivos de el PLAN NACIONAL DEL AGUA (PNA) la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha adoptado cuatro ejes estratégicos de la política hídrica de Argentina para los próximos años: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito.

Que para cada eje estratégico se elaboraran programas específicos que propendan a 1°- Ampliar la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo plantas de tratamiento y cloacas, estableciendo estrategias en pos de alcanzar el 100% de cobertura de agua potable y 75% de desagües cloacales en todo el país, 2°- Incrementar los niveles de protección de la población, especialmente aquella más vulnerable frente a las inundaciones, sequías y otras amenazas mediante infraestructura, sistemas de alerta, y planes de contingencia, 3°- Proveer agua para actividades productivas primarias destacándose el riego para la agricultura y forestación, secundarias, agroindustria, y terciarias especialmente los servicios al

turismo y 4°- ejecutar proyectos de aprovechamiento y preservación de recursos hídricos.

Que esta medida responde a los objetivos de esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA consistentes en reducir sustancialmente el porcentaje de la población en situación de pobreza y proveer el desarrollo productivo sustentable en el marco de las políticas contempladas por el GOBIERNO NACIONAL, que requieren de herramientas que provean celeridad, transparencia y eficiencia para lograrlos.

Que en pos de estas metas planteadas resulta imprescindible darle un marco legal al “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA), sus lineamientos estratégicos y objetivos para continuar con las acciones y políticas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos de acción conjunta.

Que corresponde aprobar “EL PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) en el ámbito de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS como plan permanente para la ejecución de los proyectos y políticas hídricas, en coordinación con las distintas jurisdicciones competentes en la materia, buscando de esta manera lograr una gestión más eficiente, ágil y eficaz.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto 174 del 5 de marzo de 2018.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.— Apruébese en el ámbito de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y POLITICA HIDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito, que como ANEXO IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. — La presente medida en sí misma no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo José BERECIARTUA

Digitally signed by BERECIARTUA Pablo José  
Date: 2019.05.09 11:39:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Jose Bereciartua

Secretario

Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
e=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT.30715117564  
Date: 2019.05.09 11:39:43 -0300



## Auditoría General de la Nación



Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda  
Presidencia de la Nación

## PLAN NACIONAL DEL AGUA

### ANEXO

El Plan Nacional del Agua (PNA) fue pensado alrededor del recurso más estratégico de este siglo que es el agua y a su vez responde a una visión importante: en nuestro país existe aún una enorme oportunidad de desarrollo vinculada a la inversión en infraestructura y productiva y el agua puede y debe actuar como vector de dicho desarrollo.

El PNA es un plan “vivo” que irá cambiando en el tiempo en relación al objetivo y a los focos de inversión en el territorio, e irá evolucionando para lograr mayor sustentabilidad y permanencia en el tiempo de los logros esperados. Además, busca articularse con la permanente innovación tecnológica de nuestros tiempos y mantenerse en eje con la naturaleza y los valores de sustentabilidad ambiental.

Concretamente, en línea con los compromisos asumidos por nuestro país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el PNA tendrá impacto en la salud, el empleo, la competitividad, la productividad y las nuevas oportunidades para las distintas regiones de la Argentina, y apunta a la disminución de algunas variables complicadas del desarrollo social como las necesidades básicas insatisfechas, el desempleo, la pobreza, las enfermedades infecciosas y la mortalidad infantil.

En nuestro país, por mandato constitucional, el agua es un recurso federal, por lo que este Plan se enmarca en una mirada de acción conjunta entre la Nación y las provincias.

#### **Estructura general.**

El PNA está formado por cuatro ejes principales: (1) Agua potable y saneamiento, (2) Adaptación a los extremos climáticos, (3) Agua para la producción, y (4) Aprovechamientos multipropósito.

Al mismo tiempo, están implicados otros cuatro ejes transversales:

- a. preservación de los recursos hídricos: el agua es un recurso primordial para la vida y un motor fundamental para el desarrollo humano, por lo que resulta esencial su preservación en cantidad y calidad;
- b. fortalecimiento de capacidades: además de ser un plan de inversión, el PNA tiene por objetivo el desarrollo de capacitación institucional; es necesario que las instituciones cambien, mejoren y se adapten para alcanzar la transformación general y colectiva de las capacidades con el fin de optimizar el uso de los recursos;

IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI

Página 1 de 3

- c. innovación: es necesario generar cambios para poder alcanzar los objetivos, lo que implica buscar el desarrollo y/o incorporación de tecnologías relacionadas con la preservación del agua en cantidad y calidad según su mejor uso y aprovechamiento;
- d. participación: el Gobierno Nacional actúa como promotor y regulador del PNA pero este debe estar abierto a todos los actores sociales ya que afecta al país entero y a cada uno de sus habitantes.

#### **Eje 1: Agua potable y saneamiento.**

El primer eje del PNA tiene como objetivos generales alcanzar a nivel nacional una cobertura en el acceso al agua potable del 100% y al saneamiento del 75%, así como incrementar el escaso nivel de tratamiento de aguas servidas de nuestro país.

Dentro de estos objetivos generales se incluyen algunos objetivos particulares como el incremento de la eficiencia de los prestadores; la mejora en la calidad, la sostenibilidad y la sustentabilidad de los servicios; el fortalecimiento institucional de rectores, reguladores y prestadores; la construcción, ampliación y mejora tecnológica de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales; y la implementación de subsidios focalizados para lograr una mayor equidad.

Todos estos objetivos tienen en vista fundamentalmente la mejora de la calidad de vida de la población.

#### **Eje 2: Adaptación a los extremos climáticos.**

El objetivo general de este eje es proteger la vida de las personas y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción, de fenómenos climáticos extremos tales como inundaciones y sequías, ambos fenómenos recurrentes en diversas y extensas zonas de buena parte de nuestro territorio.

En este sentido, son elementos fundamentales para el abordaje de dicho objetivo: la inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir posibles desastres consecuentes de los cambios climáticos extremos; la concientización y educación de la población; la provisión de elementos no estructurales como planes de contingencia para situaciones extraordinarias donde las obras sean insuficientes; el ordenamiento territorial y la gestión integrada de cuencas; y la inversión en sistemas de monitoreo e información.

IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI

Página 2 de 3



## Auditoría General de la Nación



Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda  
Presidencia de la Nación

## PLAN NACIONAL DEL AGUA

### **Eje 3: Agua para la producción.**

El objetivo general de este eje es dar cuenta del enorme potencial de nuestro territorio para expandir el área productiva bajo riego, según indican estudios recientes realizados por FAO, PROSAP y el Banco Mundial, a través de distintas estrategias de ampliación del riego mediante el uso de aguas superficiales poco o nada explotadas, de aguas subterráneas inexploradas y/o de aguas de reuso, así como también distintas posibilidades de financiamiento público y privado de los proyectos e iniciativas.

En este sentido, es necesaria la implementación de herramientas de coordinación y priorización de proyectos de todo el país, así como el análisis y desarrollo de distintas alternativas de ejecución de los proyectos. A tal fin, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda creó el Programa Nacional de Nuevas Áreas de Riego en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

### **Eje 4: Aprovechamientos multipropósito.**

El objetivo del cuarto eje del PNA es la gestión integral del recurso hídrico a través de la puesta en marcha de grandes obras de infraestructura denominadas presas, cuyos propósitos sean, además de la generación de energía hidroeléctrica, el abastecimiento de agua para uso humano e industrial, la regulación de caudales a través de embalses, el control de inundaciones, la provisión de agua para riego, el aumento de la garantía de provisión de agua para áreas existentes, la mejora en la navegación y el desarrollo de nuevas áreas turísticas y de esparcimiento.

Dichas obras de infraestructura y la gestión del recurso hídrico prestarán especial atención a los requerimientos ambientales para la conservación de los cuerpos de agua con una calidad compatible con la salud y el medio ambiente.

IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Marzo de 2019

**Referencia:** ANEXO PLAN NACIONAL DEL AGUA (PNA).

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564  
Date: 2019.03.26 13:14:03 -0307

LORENA FERREYRA  
Coordinadora  
Dirección Nacional de Gestión Operativa de Proyectos Hídricos  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT.30715117564  
Date: 2019.03.26 13:14:04 -0307



Auditoría General de la Nación

## ANEXO VII ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO

### Comentarios a las Aclaraciones Previas

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
	<p>Punto 3.1. Marco Legal Por Resolución registrada bajo el número GDE RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se aprobó en el ámbito de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y POLITICA HIDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el "PLAN NACIONAL DEL AGUA" (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito, que como ANEXO IF2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI formó parte de la medida. Se adjunta a la presente la mencionada Resolución.</p>	<p>La fecha de aprobación del PNA, consignada en la respuesta del organismo excede tanto al período de la auditoría como las tareas de campo. Período auditado: 1° enero 2015 – 31 de mayo 2018. Tareas de campo: 19 de abril de 2018 al 19 de marzo de 2019. La información suministrada por el auditado excede el período auditado y las tareas de campo. Por tanto, se <b>tendrá en cuenta la información aportada por el organismo para futuras auditorías.</b></p>
<p>Es oportuno señalar, que el organismo ejecutor del PNA, es la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal dependiente de la SIyPH, más allá de las responsabilidades e incumbencias que otras Direcciones u</p>	<p><b>Punto 3.2. Marco Institucional.</b> El auditor menciona que el organismo ejecutor del "PLAN NACIONAL DEL AGUA" (PNA), es la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLITICA HIDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (DNPHYCF), la DNPHYCF es el</p>	<p><b>Punto 3.2. Marco Institucional expone taxativamente que:</b> “El Plan Nacional del Agua (PNA) es ejecutado actualmente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIyPH) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y</p>

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p>organismos públicos nacionales tengan en la materia.</p> <p>Por otra parte, el organismo nacional con competencia en materia de gestión de la política ambiental, se encuentra actualmente a cargo de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) -ex MAyDS - dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, organismo con competencias concurrentes en materia de gestión, conservación y protección de los recursos hídricos, en forma conjunta con el MIOPyV .</p>	<p>organismo ejecutor del Eje 2 "Adaptación a los extremos climáticos" del PLAN NACIONAL DEL AGUA dentro de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.</p> <p>Marco Institucional: El auditor menciona que la Secretaría de Ambiente tiene competencias concurrentes en materia de gestión, conservación y protección de los recursos hídricos, en conjunto con el MIOPyV.</p> <p>En función del objetivo específico de la auditoría de definir roles y responsabilidades, cabe diferenciar la especificidad y objetivos de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.</p> <p><b>OBJETIVOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la jurisdicción.</li> <li>2. Proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás</li> </ol>	<p>Vivienda (MIOPyV), a través de las acciones de las Direcciones Nacionales y las diferentes unidades especiales, entes u organismos estatales dedicados a implementar la política hídrica nacional” (p. 9).</p>



Auditoría General de la Nación

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
	<p>jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.</p> <p>3. Supervisar, coordinar y ejercer el contralor del accionar del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y de los restantes organismos descentralizados y desconcentrados que se encuentren dentro de su órbita.</p> <p>4. Ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), en cumplimiento del Marco Regulatorio de la Concesión establecido por la Ley 26.221.</p> <p>5. Coordinar las actividades inherentes al Comité Ejecutor del Plan de Gestión</p>	

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
	<p>Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.</p> <p>6. Entender en lo atinente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en el marco de lo previsto en el Decreto 1381/01, y en lo atinente a otros fondos fiduciarios y fideicomisos vinculados a su competencia.</p> <p>7. Ejercer el contralor del accionar de la COMISIÓN REGIONAL DEL RÍO BERMEJO (COREBE), del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CORCO) y de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO, así como de todo otro organismo de gestión de cuencas, en representación del ESTADO NACIONAL, y participar, en la órbita de su competencia, en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ.</p> <p>8. Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.</p> <p>9. Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos</p>	



Auditoría General de la Nación

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
	<p>internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica, asistiendo en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de su competencia.</p> <p>10. Participar en las actividades de la agenda nacional e internacional del cambio climático que involucre al agua y en la planificación, programación, evaluación y/o ejecución de proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia, solicitadas por las provincias.</p> <p>11. Participar en la definición y monitoreo de los objetivos y metas que involucren al agua (recursos hídricos y servicios de agua y saneamiento) establecidas por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el ESTADO NACIONAL.</p> <p>12. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre puertos y vías navegables.</p>	

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p>ODS 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.</p> <p>Metas 6.5. Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza.</p> <p>Meta 6.6. Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.</p>	<p><b>Punto 3.4. Objetivos y desarrollo sostenible.</b> Además de los ODS mencionados por la Secretaría, se está trabajando en el ODS 6.4 "Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua".</p> <p>Objetivos de Desarrollo Sostenible — ODS y su vinculación con el presupuesto: El auditor en la Figura 2: Cadena de valor público PNA-AEC menciona el <b>Indicador 6.5.1</b> como <b>Grado de aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos</b>. Debería ser Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos.</p>	<p>Si bien el indicador 6.5.1. lleva el nombre de Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos, en el documento “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos”</p> <p>El nombre del indicador, expuesto en el informe país 2018 es: 6.5.1. GRADO DE APLICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.</p> <p>Meta priorizada <b>6.5</b>. De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.</p> <p>El organismo responsable de esta meta es el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Así mismo, en el Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (E/CN.3/2016/2), se exponen metas e indicadores. En ese sentido, el indicador <b>6.5.1</b>. lleva la denominación de “<b>Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos</b>”, en el documento.</p>
<p>El Plan Nacional del Agua cuenta con distintas medidas destinadas a ordenar y organizar el</p>	<p><b>Punto 3.6.</b> Adaptación a los Extremos Climáticos.</p>	<p>Las medidas preventivas que se exponen en el informe, fueron extraídas del “Plan Nacional</p>



Auditoría General de la Nación

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p>territorio e ingeniería de protección. Entre las preventivas a implementar se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Infraestructura hídrica de protección.</li> <li>-Sistemas de alerta con información convencional sumada a una nueva red de radares actualmente en instalación.</li> </ul>	<p>Adaptación a Extremos Climáticos: El auditor menciona que el PNA cuenta entre sus medidas preventivas a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Infraestructura Hídrica de protección</li> <li>•Sistemas de alerta con información convencional sumada a una nueva red de radares.</li> </ul> <p>En relación a esto se aclara que la infraestructura de protección incluye medidas de adaptación, como obras de regulación y atenuación, conducciones, etc. las que sumadas a las medidas no estructurales permiten disminuir la vulnerabilidad del territorio.</p> <p>Los sistemas con que cuenta el PNA no son de alerta, correspondiendo los mismos a Información Hídrica.</p>	<p>del Agua” (segunda versión junio 2017) en la página 11.</p>
<p>La Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, dependiente de la SIyPH, en el ámbito del MIOPyV, asiste a la SIyPH en la elaboración y ejecución de programas vinculados a la gestión de los recursos hídricos compartidos por las provincias, sus cuencas, cursos de agua en regiones hídricas interprovinciales,</p>	<p><b>Punto 3.9.</b> Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano.</p> <p>El auditor indica que el seguimiento, inspección y supervisión de las obras licitadas que se encuentran en ejecución son competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (DNPHYCF), sin embargo, estas tareas corresponden a la</p>	<p><b>Se considera la respuesta del auditado y se propone la eliminación del siguiente párrafo del texto final:</b></p> <p>“Asimismo, promueve la formulación de estrategias dirigidas a un manejo integral de las cuencas hídricas y evalúa los proyectos vinculados a las obras públicas hidráulicas, de concesión de obras hídricas y de adaptación a los extremos climáticos, efectuando el</p>

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p>coordinándose con los organismos y jurisdicciones involucrados.</p> <p>Asimismo, promueve la formulación de estrategias dirigidas a un manejo integral de las cuencas hídricas y evalúa los proyectos vinculados a las obras públicas hidráulicas, de concesión de obras hídricas y de adaptación a los extremos climáticos, efectuando el seguimiento, inspección y supervisión de las obras licitadas que se encuentren en ejecución.</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS dependiente de esta Secretaria.</p> <p>Plan Director Cuenca del Arroyo Medrano: El auditor indica que el PMDU-CAM es financiado en forma conjunta por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Española de Cooperación Internacional y la SIPH.</p> <p>Se aclara que el financiamiento proviene de la Unión Europea a través de la Cooperación Española, mediante el Fondo Español (FECAS) ejecutado por el BID.</p>	<p>seguimiento, inspección y supervisión de las obras licitadas que se encuentren en ejecución”.</p>
<p><b>3.10.</b> (...) Vale resaltar aquí que no todas las provincias tienen obras contempladas en este plan ya que no hay obras contempladas en Chubut, Corrientes, Tucumán, Neuquén, San Luis y San Juan.</p>	<p><b>Punto 3.10.</b> Inversiones en obras en el marco del componente Adaptación a los Extremos Climáticos AEC.</p> <p>El auditor menciona que no hay obras contempladas en Chubut, Corrientes, Tucumán, Neuquén, San Luis, y San Juan haciendo referencia a las obras informadas en septiembre de 2018, a la fecha si existen obras en esas Provincias, a tal fin se adjunta en formato Excel el cuadro de Obras actualizado. El auditor hace mención sobre los indicadores de gestión, con énfasis en la población beneficiada y la relación entre el costo por beneficiario.</p> <p>Aquí es menester destacar que podemos distinguir entre obras urbanas y rurales, donde en las primeras el indicador utilizado es</p>	<p>La información sobre obras contempladas en diferentes provincias fue extraída de la respuesta a la AGN (Nota 769/18 – P del 20 de septiembre de 2018, punto 9.)</p> <p>El auditado expone que a la fecha (10 de junio de 2019) sí existen obras en esas provincias.</p> <p>La información suministrada por la SIyPH excede el período auditado y las tareas de campo.</p> <p>En respuesta al último párrafo, los indicadores expuestos por AGN son en función de la caracterización del objeto de auditoría, y no representan particularmente un hallazgo; por lo que no desconocemos las propiedades del indicador “superficie saneada” para caracterizar y medir el desempeño de las obras realizadas en el marco del PNA.</p>



Auditoría General de la Nación

Aclaraciones Previas	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
	representativo, no así en las segundas, donde el indicador más apropiado es la superficie saneada, indicador que el mismo auditor menciona en el punto 3.4, figura 2.	La SIyPH no invalida lo expresado en las Aclaraciones Previas del Proyecto de Informe de Auditoría, solamente acerca su punto de vista con relación al párrafo de las obras urbanas y rurales. Por tanto, <b>se tendrá en cuenta la información aportada por el organismo para futuras auditorías.</b>

Comentarios a los Hallazgos

Hallazgos	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p><b>4.1.1.1.</b> Los objetivos, políticas, estrategias y acciones del Plan Nacional del Agua (PNA) fueron definidos en un documento elaborado por la Ex SSRH de la Nación, pero no fueron aprobados por una ley del Congreso Nacional. Ley 25.688, art. 7, inc. d), dispone que las autoridades nacionales deberán “elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas, que deberá, como sus actualizaciones ser aprobado por ley del Congreso de la Nación”. Por otra parte, los</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.1: Gobernanza-Marco legal e institucional: El auditor menciona que las acciones y obras dentro del PNA atienden a demandas coyunturales y no a una estrategia de planificación de políticas hídricas a mediano y largo plazo.</p> <p>El "Plan Nacional del Agua" PNA considera una planificación estratégica en el marco del eje Adaptación a los Extremos Climáticos AEC, como es el caso de los sistemas de información, elaboración de planes y estudios y obras que surgen de la planificación en el</p>	<p>El período auditado va desde el 1° enero de 2015 al 31 de mayo de 2018 razón por la cual la Resolución 2019-29-APNSIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se encuentra por fuera del período analizado por la AGN.</p> <p>Por su parte, resulta necesario resaltar como ya se ha dicho en el hallazgo, que la convalidación del PNA se debe efectuar por una ley del Congreso Nacional y no por un acto administrativo del PEN conforme Ley 25.688, art. 7, inc. d).</p>

<p>PRPH (17, 20, 27 y 44), exponen la relevancia de la gestión integrada, planificación hídrica, la gestión integrada de los RH a través de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas.</p> <p>Del relevamiento normativo, no surge la existencia de una norma que convalide la elaboración y desarrollo del PNA. El efecto de esta situación muestra que la ejecución de las acciones y obras dentro del marco del PNA atiende a demandas coyunturales y no a una estrategia de planificación de políticas hídricas a mediano y largo plazo.</p>	<p>marco de comités de cuenca. "El Plan nacional del Agua" PNA está implementado y se da cumplimiento a sus misiones y funciones, se encuentra en plena vigencia y desarrollo.</p> <p>No obstante ello, se reitera que por Resolución registrada bajo el número GDE RESOL-2019-29-APNSIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se aprobó en el ámbito de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y POLITICA HIDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el "PLAN NACIONAL DEL AGUA" (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito, que como ANEXO IF-2019-18306653-APN-DNGOPHI#MI formó parte de la medida. Se adjunta a la presente la mencionada Resolución.</p>	<p>Por otra parte, en el punto 6 de la respuesta de la SIyPH a la NOTA 212/18 GPyPE se expone que: <i>“los proyectos y obras hídricas donde la Secretaría participa en el marco del PNA con énfasis en la AEC, tienen su origen en las jurisdicciones”</i>.</p> <p>Y si bien las provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales –como lo señala el auditado en su respuesta – el estado nacional tiene la obligación y responsabilidad de establecer los marcos normativos y regulatorios de la política hídrica a nivel nacional y planificar la ejecución de obras en función de planes plurianuales y estratégicos y no a partir de demandas de las jurisdicciones.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p>
<p><b>4.1.1.2.</b> No se ha elaborado un plan o programa específico para la ejecución del componente de AEC del PNA que establezca una estrategia con metas, objetivos, prioridades, plazos y financiamiento para su ejecución.</p> <p>A partir del análisis del Documento base del PNA (Segunda Versión – junio 2017), se evidencia que este documento solo hace</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.2: El auditor menciona que no se ha elaborado un plan o programa específico para la ejecución de la componente de Adaptación a los Extremos Climáticos AEC del PNA.</p> <p>Se destaca que el mismo está en elaboración. Asimismo, en el Nivel III de planificación se está trabajando en la elaboración de Planes y Estudios a nivel provincial y de Cuencas.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado en la cual se reafirma lo señalado por la AGN en tanto que el plan del componente de AEC no está elaborado y se encuentra aún en proceso de elaboración.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>



Auditoría General de la Nación

<p>referencia al componente de AEC como uno de los ejes del PNA y se definen en términos generales -en forma conjunta con el eje de agua para la producción- las líneas estratégicas para la adopción de medidas estructurales y no estructurales y de cooperación internacional.</p>		
<p><b>4.1.1.3.</b> No existe articulación e información unificada entre el PNA y prioridades de gobierno con los ODS.</p> <p>No hay un tratamiento único por parte del conjunto de los hacedores de política sobre las relaciones de OG y ODS. Ello genera asimetrías de información expuestas en páginas oficiales del Gobierno Nacional, lo que queda de manifiesto en las diversas vinculaciones entre el OG III y los ODS.</p> <p>Una muestra de ello se encuentra en la política presupuestaria de la Jurisdicción 30 – MIOPyV, en donde se expone que en Ley de Presupuesto 27.431 (2018), DA 6/18 y planillas anexas, dentro del lineamiento estratégico 1 (LE1) Proveer infraestructura para el desarrollo humano y productivo (Ley 27.431, DA 6/2018). De esta manera se establece una vinculación directa con el OG III</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.3: El auditor menciona que no existe articulación e información unificada entre el PNA y prioridades de gobierno con los ODS.</p> <p>La vinculación del "Plan Nacional del Agua" PNA, eje Adaptación a los extremos climáticos" AEC llevados adelante por la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, con los OG está dada por el OG III "Desarrollo de Infraestructura", ligado a la iniciativa prioritaria de gobierno NO 36 "Prevención de Inundaciones". Y en relación a los ODS:</p>	<p>La respuesta del organismo se encuentra en el hallazgo. Es decir, lo expuesto en el descargo de la SIyPH, se refleja en la primera parte del hallazgo. Sin embargo, lo central de éste es que no hay una vinculación unificada del ODS 6 y la temática de inundaciones. Mientras que, desde la SIyPH se relaciona el OG III con la prioridad 36; desde la página de ODS Argentina, no se refleja esa vinculación.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>

<p>“Desarrollo de Infraestructura” y la prioridad 36 “Prevención de inundaciones”. A través del objetivo “Preservar los recursos hídricos a través del Programa de Seguridad Hídrica, que incluye el desarrollo de aprovechamientos multipropósito y biomasa, contribuyendo a la Prevención de inundaciones”. Por otra parte en la página oficial de ODS Argentina , no se encuentra relación entre la iniciativa 36 y el ODS 6, sino con el ODS 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.</p>		
<p><b>4.1.1.4.</b> No se identifican claramente las partidas presupuestarias nacionales destinadas al componente AEC ni su fuente de financiamiento, mostrando una dificultad en integrar el valor que se destina al componente AEC</p> <p>A partir del principio de claridad, se observa que en el período 2015-2017, no se identifica, en la ley de presupuesto y/o en las planillas anexas, actividad alguna referida a AEC. En el año 2018, en el mensaje de presupuesto que remite el PEN al Congreso Nacional, dentro de los planes estratégicos más relevantes, se encuentra el PNA, identificando metas e indicadores de desempeño. Si bien, estos indicadores están referidos al componente “agua potable y saneamiento” se pone en</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.4: No se identifica claramente las partidas presupuestarias nacionales destinadas al componente AEC ni su fuente de financiamiento, mostrando una dificultad en integrar el valor que se destina al componente AEC.</p> <p>La Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica cuenta con un sistema de información interno donde se pueden identificar las obras pertenecientes al Eje Adaptación a Los Extremos Climáticos (AEC). A su vez, el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN III) tiene un nivel más en la clasificación presupuestaria del gasto por finalidad, función y sub-función donde se encuentran cargadas todas las obras tanto para las fuentes de financiamiento presupuestarias</p>	<p>La respuesta del organismo ratifica el hallazgo de la AGN.</p> <p>Aún así, se pondera positivamente las gestiones efectuadas por el auditado para <i>“incorporar dentro de la apertura programática a partir del 2018 una actividad específica y un subprograma que permitan identificar en el presupuesto estos proyectos mencionados”</i>.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>



Auditoría General de la Nación

<p>evidencia la relevancia de éste (el PNA) para el período de referencia.</p> <p>Por otra parte, al tener el componente AEC un financiamiento presupuestario (Fuente 11) y otro extrapresupuestario (FFIH), se dificulta la agregación de la información disponible en una clasificación homogénea. que permita relacionar el gasto con la obra realizada.</p> <p>Los efectos de la situación encontrada, se presentan en la dificultad para identificar los montos asignados para la implementación del componente de AEC del PNA y su fuente de financiamiento, por tanto, controlar el desempeño de este componente dentro del plan.</p> <p>Como contraparte, en las planillas anexas al articulado de la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2018 (Ley 27.431) y su correspondiente DA (6/18), se identifica una actividad presupuestaria (50 - Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías) y un sub programa (2 - Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales) referidos a la AEC. Además, se encuentra identificada una meta presupuestaria y una producción bruta (Adaptación a Excesos</p>	<p>como las del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.</p> <p>No obstante, tal como se menciona en la observación, se solicitó incorporar dentro de la apertura programática a partir del 2018 una actividad específica y un subprograma que permitan identificar en el presupuesto estos proyectos mencionados.</p>	
---	--	--

<p>Hídricos de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales y Sectores Productivos) ambas con igual denominación.</p>		
<p><b>4.1.1.5.</b> El organismo no informó la ejecución presupuestaria de los proyectos 44 (Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional), 45 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos) y 46 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II) para el período de auditoría (2015 – 2018).</p> <p>A partir del análisis de la respuesta a la Nota 769/18 - P AGN, punto 5 (presupuesto anual, evolución presupuestaria, origen de los fondos y ejecución para el período), Leyes de presupuesto, la Cuenta de Inversión y, basándose en el principio de claridad ; se encuentra que la información suministrada por el organismo es incompleta y, por tanto, existe imposibilidad de utilizar la documentación suministrada como fuente de información confiable y fidedigna.</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.5: El organismo no informó la ejecución presupuestaria de los proyectos 44 (Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional), 45 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos) y 46 (Construcción de 10 radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II) para el periodo auditoria (2015 —2018).</p> <p>Los Proyectos mencionados se encuentran cargados en el sistema de información de la Secretaria como Proyectos de Desarrollo y Mejora de la información hídrica, por lo cual, al solicitarse la información de los Proyectos relacionados estrictamente a obras hidráulicas de adaptación a extremos climáticos, no se transfirió esa información debido a un error involuntario y no a causa de no estar disponible la información.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado la cual no invalida el hallazgo por la AGN.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p><b>4.1.1.6.</b> Existe una diferencia entre la información expuesta por la base de datos hidrológica integrada (COHIFE) y la que expone la SIyPH, en relación a la cantidad de comités o comisiones interjurisdiccionales. En ambos casos no se observa en la página web su fecha de actualización.</p>	<p>Hallazgo 4.1.1.6: La página web del MIOPyV/SIPH se encuentra en construcción. Cabe aclarar que a la fecha existen 18 comités/comisiones interjurisdiccionales.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado la cual no invalida el hallazgo por la AGN.</p> <p>Y si bien el organismo informa que a la fecha existen 18 comités/comisiones interjurisdiccionales creadas, al momento de elaboración del informe de la AGN, la SIyPH</p>



Auditoría General de la Nación

<p>En este sentido el COHIFE informa 16 comités o comisiones interjurisdiccionales, en tanto que la SIyPH informa 14 de éstos.</p>		<p>informaba en su página web la existencia de 14 entes hídricos interjurisdiccionales.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p>
<p><b>4.1.1.7.</b> Existen 28 cuencas hídricas interprovinciales que no cuentan con comité o comisión creada para la gestión integrada de los RH</p> <p>La Ley 25.688, en su artículo 4º, establece la creación de comités de cuencas hídricas para cuencas interjurisdiccionales para asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y “colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas”.</p> <p>De la información de cuencas obtenida de la Red Hidrológica Nacional (publicación Hidrometeorológica año 2017), surge un contraste con los 16 comités interjurisdiccionales publicados en el COHIFE, donde la cantidad de 28 cuencas interprovinciales quedan identificadas sin registro de Comité Interjurisdiccional. La metodología utilizada para esta diferenciación es por medio de la capacidad del software de</p>	<p>Hallazgos 4.1.1.7: El auditor menciona que existen 28 cuencas hídricas interprovinciales que no cuentan con comité o comisión creada para la gestión integrada de los RH.</p> <p>La creación de los comités es parte de la planificación y responde a las necesidades y/o prioridades de todas las jurisdicciones intervinientes, por lo que se abordan progresivamente.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado la cual no invalida el hallazgo de la AGN, atento a lo expuesto en la Ley 25.688, art. 4º, en el cual se establece con claridad la necesidad de creación de instancias de coordinación interjurisdiccional para asesorar y colaborar con las autoridades en la gestión de los recursos hídricos.</p> <p>Por otra parte, esta obligación legal, está además contemplada en los Principios Rectores de Política Hídrica (PRPH), en donde se establece la conveniencia de institucionalizar las cuencas hídricas como unidades de gestión y se promueve la formación de organizaciones de cuencas (PRPH 25).</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p>

<p>procesar los registros como una base de datos relacional.</p>		
<p><b>4.1.1.9.</b> La SIyPH informó erróneamente la cantidad de comités o comisiones de cuencas creadas en el período 2016 - 2018.</p> <p>Durante el período 2016-2018, la SIyPH informó haber creado 7 comités o comisiones de cuencas hídricas interjurisdiccionales. En este sentido, del trabajo de relevamiento de actas, surge que el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce; se crea en marzo del 2007, y no en el 2017 como se informa en la respuesta a la Nota 769/18 P de AGN, Punto N° 10. De este modo, son 6 los comités o comisiones de cuencas creados en el período 2016 – 2018.</p>	<p>Hallazgos 4.1.1.9: Es correcto. Los comités creados en el período 2016-2018 fueron 6 y no 7 como se informó en la respuesta a la Nota 769/18 P de AGN.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p>
<p><b>4.1.2.1.</b> No se cuenta con una línea de base o diagnóstico integral de todo el territorio nacional formalizada sobre el estado de la situación hídrica en la Argentina que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterio de riesgo.</p> <p>En respuesta a la Nota 769/18 AGN, punto 6, se expone que: “Se está trabajando en la definición de la línea de base del estado de la seguridad hídrica y diagnóstico sobre las diferentes problemáticas vinculadas a los extremos climáticos”. Como efecto de esto, se</p>	<p>Hallazgos 4.1.2.1: Se sigue trabajando en el estudio mencionado.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p> <p><b><i>Se tendrá en cuenta para futuras auditorías.</i></b></p>



Auditoría General de la Nación

<p>evidencia la imposibilidad de identificar con claridad problemas y posibles soluciones en cuanto a los extremos climáticos.</p>		
<p><b>4.1.2.2.</b> La SlyPH no realiza evaluaciones hidráulicas y ambientales de las actividades y obras ejecutadas y de las pendientes de ejecución a través del PNA, particularmente en el componente AEC, dado que las mismas están en responsabilidad de las provincias.</p> <p>A partir de los principios de subsidiariedad y cooperación (Ley 25.675) y el art. 41 de la CN, 2° Párrafo: “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.</p> <p>Además, el organismo a cargo de la política hídrica nacional, tiene, como objetivo, participar en la definición y monitoreo de acciones referidas a la política hídrica. En este sentido, no surge de la respuesta del auditado, que éste realice evaluaciones hidráulicas o ambientales, dejando esta potestad a las provincias. Esto genera la dificultad de desarrollar una planificación nacional en</p>	<p>Hallazgo 4.1.2.2: El auditor menciona que la SlyPH no realiza evaluaciones hidráulicas y ambientales de las actividades y obras ejecutadas y de las pendientes de ejecución a través del PNA, particularmente en el componente AE, dado que las mismas están en responsabilidad de las provincias</p> <p>La SIPH no deja la potestad de las evaluaciones hidráulicas y ambientales a las provincias, sino que éstas son competencias establecidas en la Legislación Nacional y propias de las provincias.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado y se ratifica lo expuesto en el hallazgo en cuanto a las responsabilidades que tienen las autoridades nacionales en materia de protección ambiental. El 2° párrafo del art. 41 de la CN cuando se refiere a que las autoridades deben proveer a la protección del derecho ambiental está refiriéndose a las autoridades públicas en los diferentes niveles de gobierno, incluido las autoridades nacionales, provinciales y municipales.</p> <p>Si bien es cierto que las provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales (art. 125 CN) resulta necesario considerar que la normativa constitucional debe interpretarse de manera armoniosa entre los diferentes artículos.</p> <p>Y en este sentido si las autoridades nacionales tienen por mandato constitucional elaborar leyes de presupuestos mínimos también tiene el deber de hacer cumplir dichas normativas y garantizar criterios de sustentabilidad</p>

<p>materia de gestión integral de recursos hídricos.</p>		<p>ambiental a través de la planificación de las políticas públicas.</p> <p>Por su parte, el PRPH 24 referido a Autoridad Única del Agua establece <i>“la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socio económico de la jurisdicción”</i>.</p> <p>Dicha responsabilidad de articulación y en particular la obligación que debe asumir la SIyPH en materia de evaluación hídrica y ambiental de las obras del PNA, se manifiesta además en la conformación de comités o comisiones de cuencas hídricas en donde el Estado Nacional forma parte junto a las provincias no solo de los Consejos de Gobierno sino además de los Comités Técnicos de estas instituciones inter-jurisdiccionales.</p> <p>La existencia del COFEMA y el COHIFE como ámbitos de concertación federal e interjurisdiccional son otros ámbitos propicios para que las autoridades nacionales ejerzan la función de coordinación junto a las provincias y municipios de evaluaciones hídricas y ambientales de las obras del PNA financiadas por el Estado Nacional en el marco del proceso de ordenamiento ambiental del territorio (art. 9 – Ley 25.675).</p>
--	--	--



<p><b>4.1.2.3. La SIyPH no ha desarrollado el Programa de Mitigación de Inundaciones de la cuenca del AMBA.</b></p> <p>A través del Documento base PNA, se expone, para atender al componente AEC, se desarrollará un “Programa de Mitigación de las Inundaciones de las Cuencas del AMBA”</p> <p>Por otra parte, en respuesta a nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, se expone que: “El Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA, también se trataría de una Cooperación Técnica que está en gestiones previas a la materialización. Se destaca en este punto que el alcance de esta Secretaría se limita a aquellas cuencas de dominio interjurisdiccional, siendo las cuencas provinciales exclusiva potestad de las provincias a quien pertenecen”.</p> <p>De lo anterior se desprende que no se cuenta con una estrategia de implementación del componente AEC, que vincule los objetivos estratégicos, líneas de acción y programas y acciones específicas. En respuesta a Nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, “el programa referido</p>	<p>Hallazgo 4.1.2.3: El auditor menciona que al no existir una estrategia de implementación del componente AEC en el AMBA, no se asignan los recursos eficientemente.</p> <p>La estrategia de implementación es precisamente la atención de las demandas que son debatidas en la mesa de acuerdo creada ad-hoc, para el tratamiento inmediato de las necesidades priorizadas, no obstante, se trabaja en la definición del consenso de una estrategia para el tratamiento de necesidades que puedan ser abordadas en el mediano y largo plazo, como una respuesta inmediata a la ausencia del estado en materia de planificación en períodos anteriores. Sería interesante conocer los indicadores utilizados para definir la eficiencia en el uso de los recursos, para poder incorporarlos en nuestros análisis de gestión.</p>	<p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p> <p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado, pero se ratifica lo expuesto en el hallazgo.</p> <p>Al día de la fecha, no hay un programa concreto de mitigación de inundaciones en el AMBA tal cual se enuncia en la segunda versión del documento del PNA (pág. 18) del mes de junio de 2017.</p> <p>Como se señalara en el hallazgo 4.1.2.2., se reitera la falta de acciones planificadas por parte de la SIyPH, limitándose éstas a dar respuestas a demandas puntuales.</p> <p>El propio organismo vuelve a ratificar este hallazgo cuando en los comentarios a la vista del informe reconoce que aún se está trabajando en la definición de consensos para establecer estrategias a mediano y largo plazo para mitigar las inundaciones en el AMBA.</p> <p>En relación a la asignación de recursos para mitigar inundaciones en el AMBA la falta de un plan impide realizar una vinculación entre recursos a utilizar y productos (bienes y</p>
---	---	--

<p>se va gestionando a medida que van surgiendo las demandas”. Por tanto, al no contarse con una estrategia de implementación, no se asignan los recursos eficientemente.</p>		<p>servicios) a entregar en cantidad, calidad y oportunidad.</p> <p>La falta de un plan con objetivos y metas a concretar impide la aplicación óptima y satisfactoria de los recursos según surge del concepto de eficiencia de la Resolución 186/16 – AGN.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></b></p>
<p><b>4.1.3.2.</b> En los 6 instrumentos de creación de los Comités o Comisiones de Cuencas Hídricas interjurisdiccionales, creados durante el período 2016-2018, en los que participa el Estado Nacional junto a diferentes provincias no se contemplan mecanismos de participación de la ciudadanía y de los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.</p> <p>A partir del análisis de la respuesta a nota AGN N° 769/18 – P, se evidencia que uno de los ejes que atraviesa transversalmente a los diferentes componentes del PNA es lograr la participación y responsabilidad de los diversos actores asociados al uso del agua (pag.8).</p> <p>Del relevamiento de los instrumentos de creación de comités de cuencas: surge que solo</p>	<p>Hallazgo 4.1.3.2: Si bien no forma parte del texto de los acuerdo o actas de creación de comités, la instancia de participación está prevista en los Estatutos de los comités creados.</p>	<p>No obstante la participación que se pudiera contemplar en los estatutos de funcionamiento de los comités o comisiones interjurisdiccionales, en las actas o acuerdos de creación no se contemplaron mecanismos de participación.</p> <p>En estos instrumentos constitutivos de organismos hídricos interjurisdiccionales no se previó la participación ciudadana ni de municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios, dejando librada dicha participación a la elaboración de los futuros reglamentos.</p> <p>En la información suministrada oportunamente, así como también en la respuesta a la vista del informe por parte del organismo auditado, no hay información</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>en 1 de los 6 comités o comisiones de cuencas hídricas creados con participación del Estado Nacional, entre los años 2016-2018, se contempla la participación de la ciudadanía de manera muy general.</p> <p>En el caso del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano se menciona en una de sus cláusulas a la participación ciudadana. En la Cláusula Primera del acta de creación del 22/2/2016 que “el comité de Cuenca Interjurisdiccional creado por el presente contemplar la participación ciudadana, en la forma en que se defina en el estatuto organizativo que oportunamente se apruebe”.</p> <p>Pero más allá de esta mención circunstancial y genérica, en ninguno de los instrumentos de creación de organismos interjurisdiccionales se contempla la participación de la ciudadanía.</p> <p>El Estado Nacional y las provincias que suscribieron los diferentes instrumentos de creación no sumaron o convocaron para la gestión integral de las cuencas hídricas a las universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales y pueblos originarios.</p>		<p>precisa de los mecanismos de participación contemplados en los estatutos de los 6 Comité o Comisiones de Cuencas Hídricas interjurisdiccionales creados durante el período 2016-2018.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>
---	--	---

Hallazgos	Respuesta SIyPH	Análisis AGN
<p><b>4.2.1. Manuales de procedimiento</b></p> <p>Ausencia de manuales de procedimientos, sistematización de instrumentos específicos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas.</p> <p>Dicha necesidad se fundamenta a partir de las buenas prácticas enunciadas en el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas. “Evaluación de procesos: estudia los medios procesales (actividades, procedimientos, prestaciones) que se utilizan para llevar a cabo la medida, tanto en su diseño como en el modo en el que este se implementa. Se trata de emitir un juicio acerca de la capacidad y las estrategias de procesamiento de insumos del sistema” (p.29).</p>	<p>Hallazgos 4.2.1: El auditor menciona la ausencia de procedimientos sistematización de instrumentos específicos de control monitoreo, seguimiento verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas</p> <p>Respecto a la mención sobre el Manual de Procedimientos, a la fecha la esta Secretaría se encuentra concluyendo la versión final del Documento "Manual de Normas y Procedimientos de la SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA" el cual será remitido en dicha versión para conocimiento e intervención de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio a fin de obtener su aprobación, cumplido este paso se enviará el Proyecto a la Dirección General de asuntos Jurídicos a fin de obtener el Dictamen previsto en el art. 7 de la Ley 19.549, teniendo estimado como fecha prevista para su Resolución de aprobación en julio del corriente año.</p> <p>Asimismo, esta Secretaría mantiene reuniones de Directores establecidas una vez por semana los días lunes y de gabinete ampliado los primeros lunes de cada mes, con el objetivo de evaluar logros y metas y rendir cuentas. El trabajo en equipo y el seguimiento hasta su</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado, pero se ratifica lo expuesto en el hallazgo.</p> <p>En la respuesta, el auditado reconoce que a la fecha no hay aún un manual de procedimientos. Recién se está concluyendo con un proyecto para su aprobación posterior y definitiva.</p> <p>En cuanto a la falta de sistematización de instrumentos específicos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas la mención del organismo de la realización de reuniones periódicas no es argumento suficiente para invalidar el hallazgo de la AGN.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>



Auditoría General de la Nación

	concreción de los objetivos y metas son constantes.	
<p><b>4.2.2. Indicadores de gestión</b></p> <p>No se considera la totalidad de indicadores de gestión con los que cuenta la SIyPH para monitorear el desempeño de la gestión del PNA – AEC.</p> <p>En base en los PRPH (17- Gestión integrada del recurso hídrico, 20- Planificación hídrica), los ODS 6 (meta 6.5 y 6.5), y el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas, se entiende la necesidad de encontrar un sistema de indicadores con disponibilidad de datos, que sirva para comprender en completitud la dinámica del PNA – AEC.</p> <p>Mediante respuesta a nota N° 212/18 – GPyPE AGN, el organismo informa en punto 17 que: “(...) los indicadores de desempeño empleados, asociados al eje adaptación a extremos climáticos, son la superficie saneada y la población beneficiada con las obras”. No se considera el porcentaje de avance de proyectos (44, 45 y 46) financiados por el presupuesto. Tampoco se considera el indicador 6.5.1 Gestión Integrada del Recurso</p>	<p>Hallazgo 4.2.2: El taller asociado al indicador 6.5.1, del que resultó el documento mencionado, fue realizado por la SIPH, por entonces SSRH, en su carácter de punto focal.</p>	<p>No se desconoce la información expuesta por el auditado en su respuesta, ya que se contempla en el hallazgo. Sin embargo, este último refiere a la consideración de los indicadores de gestión que pudiera utilizar la propia SIyPH.</p> <p>En respuesta a nota N° 212/18 – GPyPE AGN, el organismo informa en punto 17, el organismo no considera el taller asociado al indicador 6.5.1 ni la potencialidad del uso del indicador para medir el avance de la gestión integral de los R.H.</p> <p><b><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></b></p>

<p>Hídrico, ni el documento elaborado como resultado del trabajo realizado por Global Water Partnership – Foro Argentino del Agua y la Ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, en el marco del Taller Argentino para el Indicador ODS 6.5.1. celebrado en el Palacio de Aguas, el 19 de octubre de 2017.</p>		
<p><b>4.2.4. Sistema Nacional de Información Hídrica - Red Hidrológica Nacional.</b></p> <p>Los pronósticos por cuencas a cargo de la SIyPH son escasos y no están extendidos en todo el territorio nacional dando cuenta de la falta de datos sistematizados a nivel de cuencas hídricas en la Argentina</p> <p>La tarea que realiza la SIyPH en materia de pronósticos por cuencas, señala características generales de las cuencas involucradas, relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SIyPH así como las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SIyPH</p> <p>En los ríos Chubut, Futaleufú, Colorado, Atuel, Diamante, Tunuyán, Mendoza y San Juan se llevan a cabo pronósticos por cuenca a cargo de la SIyPH. Solo en estos 8 ríos de todo el país se realizan las tareas de pronósticos a nivel de cuencas. De ese total de cuencas distribuidas en la Argentina, 57 son interprovinciales y por esta misma</p>	<p>Hallazgo 4.2.4: El auditor menciona que los pronósticos por cuencas a cargo de la SIPH son escasos y no están extendidos en todo el territorio nacional dando cuenta de la falta de datos sistematizados a nivel de cuencas hídricas en la Argentina.</p> <p>Se destaca que dichos pronósticos están relacionados a los regímenes nivales, es por ello que no todas las cuencas cuentan con dichos pronósticos, dado que no todas tienen ese régimen. La Red Hidrológica Nacional es una red básica de inventario de recursos hídricos que necesariamente debe ser complementada con redes locales.</p>	<p>En el ANEXO 6 del pliego de concesión de la obra Red Hidrológica Nacional (RHN) para el periodo 2018 -2023 referida a la tarea que se viene realizando desde la SSRH en materia de pronósticos por cuencas, tan importantes para la planificación y gestión de los recursos hídricos, “se indican características generales de las cuencas involucradas, relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SSRH así como las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SSRH” .</p> <p>Los ríos en donde se llevan a cabo pronósticos por cuenca a cargo de la SSRH son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Chubut</li> <li>2. Futaleufú</li> <li>3. Colorado</li> <li>4. Atuel</li> <li>5. Diamante</li> </ol>



Auditoría General de la Nación

<p>circunstancia, la SIyPH tiene aún compromisos y competencias indelegables que cumplir en la gestión de estas cuencas. Muchas veces como componedor entre los conflictos o posiciones divergentes que asumen los gobiernos de las provincias. Otras veces como garante o financiador de las obras a realizar con crédito público o financiamiento internacional.</p> <p>No existe información sistematizada en la mayoría de las cuencas hídricas de la Argentina para recolectar datos acerca de las características generales relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SIyPH así como tampoco las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SIyPH. Esto lleva a una debilidad científica y técnica para la toma de decisiones relativas a la gestión y gobernabilidad del agua (PRPH 16-23, 27 y 46).</p>		<ol style="list-style-type: none"><li>6. Tunuyán</li><li>7. Mendoza</li><li>8. San Juan</li></ol> <p>Del total de pronósticos por cuencas a cargo de la SSRH, tal como sostienen desde el organismo auditado en la respuesta al proyecto de informe de AGN, se destaca que dichos pronósticos están relacionados a los regímenes nivales. De acuerdo al pliego antes mencionado, los ríos con ese régimen, son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Colorado,</li><li>• Atuel,</li><li>• Diamante,</li><li>• Tunuyán,</li><li>• Mendoza,</li><li>• San Juan</li></ul> <p>Los otros 2 ríos (Chubut y Futaleufú) en los que se hacen pronósticos por cuencas no tienen un régimen exclusivamente nival razón por la cual no es una condición excluyente para poder hacer este tipo de análisis el hecho de que la cuenca hídrica tenga su origen en las fuentes de deshielo tal como sostienen desde el</p>
---	--	---

		<p>organismo auditado en su revisión del informe de AGN.</p> <p>Por cierto, existen diferencias en los métodos y en la información relevada para la realización de ambos pronósticos. Mientras que en los ríos de origen nival los pronósticos se realizan básicamente en función de la acumulación de nieve máxima, la cual se alcanza generalmente en los meses de Septiembre, a través de los registros del equivalente de agua de la nieve para el invierno, obtenidos de las estaciones nivométricas a través de un sistema de teletransmisión por rebote meteorítico.</p> <p>En los otros casos, según surge de la información del propio pliego de concesión de la RHN, los datos a relevar para la realización de pronósticos por cuenca están basados en la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Caudal Líquido</li><li>• Altura Hidrométrica</li><li>• Precipitación</li><li>• Temperatura</li><li>• Viento</li><li>• Evaporación</li><li>• Humedad Relativa</li></ul> <p>Esta última información, si bien es tenida en cuenta también en las cuencas de origen nival, lo cierto es que lo más importante en estos casos es la realización de pronósticos por</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

		<p>cuencas en base a los estudios de los niveles de acumulación de nieve.</p> <p>En el caso del río Chubut, si bien tiene un régimen mixto se aplica ese segundo método de análisis para la realización de pronósticos por cuencas.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></p>
<p><b>4.2.5. Cuenca del Arroyo Medrano</b></p> <p>Incumplimiento por parte del auditado de los procedimientos administrativos. No hay expediente que contenga las acciones y procedimientos realizados para el PMDU-CAM.</p> <p>Tomando como criterio la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos y normativa concordante, se tuvieron a la vista los documentos digitales que integran el plan rector de la cuenta del arroyo Medrano. En tal sentido se analizaron las observaciones de la SIyPH sobre los informes de avance a la empresa CH2M. De ello se evidencia una omisión de cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el Decreto 333/85, el Decreto 1759/72 y demás normas concordantes.</p>	<p>Hallazgo 4.2.5: El auditor menciona el incumplimiento de los procesos administrativos, indicando que no hay expediente que contenga las acciones y procedimientos realizados para el PMDU-CAM.</p> <p>La contratación de la Auditoría mencionada la realizó desde el comienzo el Banco Interamericano de Desarrollo el BID, por lo cual esta Secretaría no posee la Documentación de un proceso que no le pertenece. Luego de iniciada dicha auditoría se creó el Expediente EX-2019-15060219--APNDNPHYCF#MI dónde se volcó toda la información y documentación pertinente y total cumplimiento con la Ley de Procedimientos administrativos y en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.</p>	<p>Se toma conocimiento de la respuesta del auditado, pero se ratifica lo expuesto en el hallazgo. Atento al criterio la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos y normativa concordante</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación</i></p>

	Con las razones expuestas tendientes a aclarar los puntos indicados más arriba, se remite la presente a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

## SINTESIS EJECUTIVA

### OBJETO DE LA AUDITORÍA

Examen de la gestión del Plan Nacional del Agua, en su componente Adaptación a los Extremos Climáticos.

Período auditado: 1° enero 2015 – 31 de mayo 2018.

Tareas de campo: 19 de abril de 2018 al 19 de marzo de 2019.

Objetivos específicos. Examinar la gestión del Plan Nacional del Agua – Adaptación a Extremos Climáticos, en cuanto al cumplimiento de los criterios de buena gobernanza: definición de roles y responsabilidades, articulación, participación ciudadana, y planificación por metas y resultados.

Examinar el desempeño de la implementación del Plan Nacional del Agua – Adaptación a los Extremos Climáticos, en lo referido a:

Sistema Nacional de Información Hídrica.

Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA.

Estado de situación y desempeño de las acciones realizadas sobre la Cuenca del Arroyo Medrano.

### ACLARACIONES PREVIAS

El PNA se desarrolla a partir del año 2016<sup>1</sup>, el antecedente de este plan, se encuentra en el Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos (PNFRH), gestionado por la Ex - SSRH (actual SlyPH) y cuyo objetivo central era promover la gestión integrada de los recursos hídricos. La continuidad de la política se evidencia a través de la descripción del programa “Recursos Hídricos” – programa 19 de la Jurisdicción 56<sup>2</sup>. En éste se observa que se encuentran, como acciones, la ampliación y mejoramiento de la red hidrológica nacional, la construcción de radares meteorológicos que serán parte del sistema nacional de radares meteorológicos y la asistencia financiera al Fondo de Infraestructura Hídrica. Todas ellas continuadas por el programa 73 “Recursos Hídricos” – Jurisdicción 30 –a partir del 2016.

## 4. HALLAZGOS

### 4.1. Gobernanza

#### 4.1.1. Marco legal e institucional

**4.1.1.1. Los objetivos, políticas, estrategias y acciones del Plan Nacional del Agua (PNA) fueron definidos en un documento elaborado por la Ex SSRH de la Nación, pero no fueron aprobados por una ley del Congreso Nacional.**

Ley 25.688, art. 7, inc. d), dispone que las autoridades nacionales deberán “elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y

<sup>1</sup> Presentado públicamente en el mes de mayo de 2016.

<sup>2</sup> Ejecutado hasta el 2015 en la órbita del ex MPFIPyS.

uso racional de las aguas, que deberá, como sus actualizaciones ser aprobado por ley del Congreso de la Nación”. Por otra parte, los PRPH (17, 20, 27 y 44), exponen la relevancia de la gestión integrada, planificación hídrica, la gestión integrada de los RH a través de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas.

Del relevamiento normativo, no surge la existencia de una norma que convalide la elaboración y desarrollo del PNA. El efecto de esta situación muestra que la ejecución de las acciones y obras dentro del marco del PNA atiende a demandas coyunturales y no a una estrategia de planificación de políticas hídricas a mediano y largo plazo.

#### **4.1.1.2. No se ha elaborado un plan o programa específico para la ejecución del componente de AEC del PNA que establezca una estrategia con metas, objetivos, prioridades, plazos y financiamiento para su ejecución.**

A partir del análisis del Documento base del PNA (Segunda Versión – junio 2017), se evidencia que este documento solo hace referencia al componente de AEC como uno de los ejes del PNA y se definen en términos generales -en forma conjunta con el eje de agua para la producción- las líneas estratégicas para la adopción de medidas estructurales y no estructurales y de cooperación internacional.

#### **4.1.1.3. No existe articulación e información unificada entre el PNA y prioridades de gobierno con los ODS.**

No hay un tratamiento único por parte del conjunto de los hacedores de política sobre las relaciones de OG y ODS. Ello genera asimetrías de información expuestas en páginas oficiales del Gobierno Nacional, lo que queda de manifiesto en las diversas vinculaciones entre el OG III y los ODS.

Una muestra de ello se encuentra en la política presupuestaria de la Jurisdicción 30 – MIOPyV, en donde se expone que en Ley de Presupuesto 27.431 (2018), DA 6/18 y planillas anexas, dentro del lineamiento estratégico 1 (LE1) Proveer infraestructura para el desarrollo humano y productivo (Ley 27.431, DA 6/2018). De esta manera se establece una vinculación directa con el OG III “Desarrollo de Infraestructura” y la prioridad 36 “Prevención de inundaciones”. A través del objetivo “Preservar los recursos hídricos a través del Programa de Seguridad Hídrica, que incluye el desarrollo de aprovechamientos multipropósito y biomasa, contribuyendo a la Prevención de inundaciones”. Por otra parte en la página oficial de ODS Argentina<sup>3</sup>, no se encuentra relación entre la iniciativa 36 y el ODS 6, sino con el ODS 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

#### **4.1.1.4. No se identifican claramente las partidas presupuestarias nacionales destinadas al componente AEC ni su fuente de financiamiento, mostrando una dificultad en integrar el valor que se destina al componente AEC**

A partir del principio de claridad<sup>4</sup>, se observa que en el período 2015-2017, no se identifica, en la ley de presupuesto y/o en las planillas anexas, actividad alguna referida a AEC. En el año 2018, en el mensaje de presupuesto que remite el PEN al Congreso Nacional, dentro de los planes estratégicos más relevantes, se encuentra el PNA, identificando metas e indicadores de desempeño. Si bien, estos indicadores están referidos al componente “agua potable y saneamiento” se pone en evidencia la relevancia de éste (el PNA) para el período de referencia.

<sup>3</sup> <http://www.odsargentina.gob.ar/VinculacionODS> (accedido 26/02/2018)

<sup>4</sup>El sistema presupuestario en la administración nacional de la república argentina, p.29.

[https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el\\_sistema\\_presupuestario\\_publico.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf)



## Auditoría General de la Nación

Por otra parte, al tener el componente AEC un financiamiento presupuestario (Fuente 11) y otro extrapresupuestario (FFIH), se dificulta la agregación de la información disponible en una clasificación homogénea, que permita relacionar el gasto con la obra realizada.

Los efectos de la situación encontrada, se presentan en la dificultad para identificar los montos asignados para la implementación del componente de AEC del PNA y su fuente de financiamiento, por tanto, controlar el desempeño de este componente dentro del plan.

Como contraparte, en las planillas anexas al articulado de la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2018 (Ley 27.431) y su correspondiente DA (6/18), se identifica una actividad presupuestaria (50 - Obras para Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías) y un sub programa (2 - Adaptación a Excesos Hídricos y a Sequías de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales) referidos a la AEC. Además, se encuentra identificada una meta presupuestaria y una producción bruta (Adaptación a Excesos Hídricos de Núcleos Urbanos, Áreas Rurales y Sectores Productivos) ambas con igual denominación.

**4.1.1.5. El organismo no informó la ejecución presupuestaria de los proyectos 44 (Ampliación y Mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional), 45 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos) y 46 (Construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos - Etapa II) para el período de auditoría (2015 – 2018).**

A partir del análisis de la respuesta a la Nota 769/18 - P AGN, punto 5 (presupuesto anual, evolución presupuestaria, origen de los fondos y ejecución para el período), Leyes de presupuesto, la Cuenta de Inversión y, basándose en el principio de claridad<sup>5</sup>; se encuentra que la información suministrada por el organismo es incompleta y, por tanto, existe imposibilidad de utilizar la documentación suministrada como fuente de información confiable y fidedigna.

**4.1.1.6. Existe una diferencia entre la información expuesta por la base de datos hidrológica integrada (COHIFE) y la que expone la SlyPH, en relación a la cantidad de comités o comisiones interjurisdiccionales. En ambos casos no se observa en la página web su fecha de actualización.**

En este sentido el COHIFE informa 16 comités o comisiones interjurisdiccionales, en tanto que la SlyPH informa 14 de éstos.

**4.1.1.7. Existen 28 cuencas hídricas interprovinciales que no cuentan con comité o comisión creada para la gestión integrada de los RH**

La Ley 25.688, en su artículo 4<sup>o</sup>, establece la creación de comités de cuencas hídricas para cuencas interjurisdiccionales para asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y “colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas”.

De la información de cuencas obtenida de la Red Hidrológica Nacional<sup>6</sup> (publicación Hidrometeorológica año 2017), surge un contraste con los 16 comités

<sup>5</sup> El sistema presupuestario En la administración nacional de la república argentina.

[https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el\\_sistema\\_presupuestario\\_publico.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf)

<sup>6</sup> <https://www.argentina.gob.ar/interior/secretaria-de-infraestructura-y-politica-hidrica/publicaciones-hidrometeorologicas>

interjurisdiccionales publicados en el COHÍFE<sup>7</sup>, donde la cantidad de 28 cuencas interprovinciales quedan identificadas sin registro de Comité Interjurisdiccional. La metodología utilizada para esta diferenciación es por medio de la capacidad del software de procesar los registros como una base de datos relacional.

#### **4.1.1.8. Se evidencia una falta de coordinación Interjurisdiccional, y de articulación entre los distintos actores participantes de cada uno de los comités, necesaria para la GIRH.**

A través de la evidencia que fue la vista digital de actas de reuniones, análisis de los Comités Interjurisdiccionales y convenios suscriptos a referéndum del Congreso o Legislaturas Provinciales, se desprende la existencia de casos en que los comités o comisiones de cuencas interjurisdiccionales, poseen antecedentes de creación, pero años después, se formalizan como comités

Uno de los casos que puede mencionarse, se encuentra en el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP). En él, los antecedentes de creación datan del año 2003, pero el mismo se efectiviza en el año 2016.

Otro caso a mencionar es el de Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí-Dulce, en el que el convenio firmado por las provincias y ratificado por la Nación es de julio de 1967 sin embargo, el comité interjurisdiccional se crea en marzo del 2007.

Por otra parte, por Ley 27.413 con fecha diciembre 2017 se ratificó el acuerdo de la Comisión Interjurisdiccional de Río Pilcomayo, nueve años después de la fecha de su creación.

El Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguer aún no se puede formalizar porque es necesario contar con la ratificación de la legislatura de la Provincia de Chubut.

#### **4.1.1.9. La SlyPH informó erróneamente la cantidad de comités o comisiones de cuencas creadas en el período 2016 - 2018.**

Durante el período 2016-2018, la SlyPH informó haber creado 7 comités o comisiones de cuencas hídricas interjurisdiccionales. En este sentido, del trabajo de relevamiento de actas, surge que el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce; se crea en marzo del 2007, y no en el 2017 como se informa en la respuesta a la Nota 769/18 P de AGN, Punto N° 10. De este modo, son 6 los comités o comisiones de cuencas creados en el período 2016 – 2018.

#### **4.1.2. Planes y Objetivos**

##### **4.1.2.1. No se cuenta con una línea de base o diagnóstico integral de todo el territorio nacional formalizada sobre el estado de la situación hídrica en la Argentina que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterio de riesgo.**

En respuesta a la Nota 769/18 AGN, punto 6, se expone que: “Se está trabajando en la definición de la línea de base del estado de la seguridad hídrica y diagnóstico sobre las diferentes problemáticas vinculadas a los extremos climáticos”. Como efecto de esto, se evidencia la imposibilidad de identificar con claridad problemas y posibles soluciones en cuanto a los extremos climáticos.

##### **4.1.2.2. La SlyPH no realiza evaluaciones hidráulicas y ambientales de las actividades y obras ejecutadas y de las pendientes de ejecución a través del PNA, particularmente en el componente AEC, dado que las mismas están en responsabilidad de las provincias.**

---

<sup>7</sup> <http://www.cohife.org/s61/comites-de-cuenca> (accedido 29/03/2019)



## Auditoría General de la Nación

A partir de los principios de subsidiariedad y cooperación (Ley 25.675) y el art. 41 de la CN, 2º Párrafo: “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Además, el organismo a cargo de la política hídrica nacional, tiene, como objetivo, participar en la definición y monitoreo de acciones referidas a la política hídrica<sup>8</sup>. En este sentido, no surge de la respuesta del auditado,<sup>9</sup> que éste realice evaluaciones hidráulicas o ambientales, dejando esta potestad a las provincias. Esto genera la dificultad de desarrollar una planificación nacional en materia de gestión integral de recursos hídricos.

### **4.1.2.3. La SlyPH no ha desarrollado el Programa de Mitigación de Inundaciones de la cuenca del AMBA.**

A través del Documento base PNA<sup>10</sup>, se expone, para atender al componente AEC, se desarrollará un “Programa de Mitigación de las Inundaciones de las Cuencas del AMBA”

Por otra parte, en respuesta a nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, se expone que: “El Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA, también se trataría de una Cooperación Técnica que está en gestiones previas a la materialización. Se destaca en este punto que el alcance de esta Secretaría se limita a aquellas cuencas de dominio interjurisdiccional, siendo las cuencas provinciales exclusiva potestad de las provincias a quien pertenecen”.

De lo anterior se desprende que no se cuenta con una estrategia de implementación del componente AEC, que vincule los objetivos estratégicos, líneas de acción y programas y acciones específicas. En respuesta a Nota N° 212/18 GPyPE, punto 1, “el programa referido se va gestionando a medida que van surgiendo las demandas”. Por tanto, al no contarse con una estrategia de implementación, no se asignan los recursos eficientemente.

### **4.1.3. Participación**

#### **4.1.3.1. No existen evidencias de la implementación de procesos participativos permanentes de la población en la formulación, gestión y evaluación del componente de AEC del PNA.**

Se cuenta con la evidencia en nota AGN N° 769/18 - P.– Punto 7 PNA – AEC donde solo se menciona que el PNA tiene una “amplia difusión a nivel nacional y ha sido presentado en numerosos eventos, congresos y talleres relacionados con la materia”. También en este punto la SlyPH expone que, entre los ejes que la atraviesan está el de participación.

En las actas de creación de los comités o Comisiones de Cuencas hídricas del periodo 2016-2018 no se contemplan mecanismos de participación. No existe una instancia permanente de participación de diferentes actores en el ámbito de la SlyPH en la que se puedan formular, gestionar y evaluar el PNA AEC.

<sup>8</sup> Decreto 174/2018 P.E.N.

<sup>9</sup> Respuesta de la SIPyH a Nota 769/18 - P de AGN, punto 11

<sup>10</sup> Documento base Plan Nacional del Agua. Segunda Versión, junio 2017. Pág. 18

En las diferentes instancias de formulación, gestión y evaluación del componente de AEC del PNA no se ponderan los conocimientos que podrían aportar los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.

**4.1.3.2. En los 6 instrumentos de creación de los Comité o Comisiones de Cuencas Hídricas interjurisdiccionales, creados durante el período 2016-2018, en los que participa el Estado Nacional junto a diferentes provincias no se contemplan mecanismos de participación de la ciudadanía y de los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.**

A partir del análisis de la respuesta a nota AGN N° 769/18 – P, se evidencia que uno de los ejes que atraviesa transversalmente a los diferentes componentes del PNA es lograr la participación y responsabilidad de los diversos actores asociados al uso del agua (pag.8).<sup>11</sup>

Del relevamiento de los instrumentos de creación de comités de cuencas: surge que solo en 1 de los 6 comités o comisiones de cuencas hídricas creados con participación del Estado Nacional, entre los años 2016-2018, se contempla la participación de la ciudadanía de manera muy general.

En el caso del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Medrano se menciona en una de sus cláusulas a la participación ciudadana. En la Cláusula Primera del acta de creación del 22/2/2016 que “el comité de Cuenca Interjurisdiccional creado por el presente contemplar la participación ciudadana, en la forma en que se defina en el estatuto organizativo que oportunamente se apruebe”.

Pero más allá de esta mención circunstancial y genérica, en ninguno de los instrumentos de creación de organismos interjurisdiccionales se contempla la participación de la ciudadanía.

El Estado Nacional y las provincias que suscribieron los diferentes instrumentos de creación no sumaron o convocaron para la gestión integral de las cuencas hídricas a las universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales y pueblos originarios.

#### **4.1.4. Coordinación y Coherencia**

**4.1.4.1. La SGAYDS no coordina las acciones desarrolladas con la SlyPH en el marco del PNA – AEC, ni cumple con sus funciones de entender en la gestión ambiental sustentable de los recursos hídricos.**

Del análisis de la respuesta a la nota 546/18 – P AGN, punto 2, cabe señalar que el ex – MAyDS, no contaba con acciones en el marco del PNA durante el período auditado.

### **4.2. Desempeño**

#### **4.2.1. Manuales de procedimiento**

**Ausencia de manuales de procedimientos, sistematización de instrumentos específicos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas.**

---

<sup>11</sup> Sentencia C.S.J.N. Beatriz Mendoza c/ Estado Nacional, PBA y CABA.



## Auditoría General de la Nación

Dicha necesidad se fundamenta de a partir de las buenas prácticas enunciadas en el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas<sup>12</sup>. “Evaluación de procesos: estudia los medios procesales (actividades, procedimientos, prestaciones) que se utilizan para llevar a cabo la medida, tanto en su diseño como en el modo en el que este se implementa. Se trata de emitir un juicio acerca de la capacidad y las estrategias de procesamiento de insumos del sistema” (p.29).

### **4.2.2. Indicadores de gestión**

**No se considera la totalidad de indicadores de gestión con los que cuenta la SlyPH para monitorear el desempeño de la gestión del PNA – AEC.**

En base en los PRPH (17- Gestión integrada del recurso hídrico, 20- Planificación hídrica), los ODS 6 (meta 6.5 y 6.5), y el Manual de Base para la Evaluación de Políticas Públicas, se entiende la necesidad de encontrar un sistema de indicadores con disponibilidad de datos, que sirva para comprender en completitud la dinámica del PNA – AEC.

Mediante respuesta a nota N° 212/18 – GPyPE AGN, el organismo informa en punto 17 que: “(...) los indicadores de desempeño empleados, asociados al eje adaptación a extremos climáticos, son la superficie saneada y la población beneficiada con las obras”. No se considera el porcentaje de avance de proyectos (44, 45 y 46) financiados por el presupuesto. Tampoco se considera el indicador 6.5.1 Gestión Integrada del Recurso Hídrico<sup>13</sup>, ni el documento elaborado como resultado del trabajo realizado por Global Water Partnership – Foro Argentino del Agua y la Ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, en el marco del Taller Argentino para el Indicador ODS 6.5.1. celebrado en el Palacio de Aguas, el 19 de octubre de 2017.

### **4.2.3. Indicadores AEC**

**No hay indicadores estandarizados referidos a AEC, informados en el presupuesto que permitan una rendición de cuentas informada en la Cuenta de Inversión.**

No se cuenta con una clara definición, precisa y confiable de la evolución del PNA – AEC que permita su rendición de cuentas.

### **4.2.4. Sistema Nacional de Información Hídrica - Red Hidrológica Nacional.**

**Los pronósticos por cuencas a cargo de la SlyPH son escasos y no están extendidos en todo el territorio nacional dando cuenta de la falta de datos sistematizados a nivel de cuencas hídricas en la Argentina**

La tarea que realiza la SlyPH en materia de pronósticos por cuencas, señala características generales de las cuencas involucradas, relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SlyPH así como las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SlyPH<sup>14</sup>.

<sup>12</sup>

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion\\_gestion\\_por\\_resultados\\_manual\\_base\\_para\\_la\\_evaluacion\\_de\\_politicas\\_publicas\\_2016.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion_gestion_por_resultados_manual_base_para_la_evaluacion_de_politicas_publicas_2016.pdf)

<sup>13</sup> ODS – Argentina: Línea de base del indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recurso Hídricos, Buenos Aires, 2017.

<sup>14</sup> Ley 25.675, General del Ambiente, art. 2, inc. c., art.19, art. 20 y art. 21. PRPH 16. Disposición del Ministerio del Interior (DI 2017- 47 – APN – SSRH#MI): ANEXO 6 - Pliego de concesión.

En los ríos Chubut, Futaleufú, Colorado, Atuel, Diamante, Tunuyán, Mendoza y San Juan se llevan a cabo pronósticos por cuenca a cargo de la SlyPH. Solo en éstos 8 ríos de todo el país se realizan las tareas de pronósticos a nivel de cuencas. De ese total de cuencas distribuidas en la Argentina, 57 son interprovinciales y por esta misma circunstancia, la SlyPH tiene aún compromisos y competencias indelegables que cumplir en la gestión de estas cuencas. Muchas veces como componedor entre los conflictos o posiciones divergentes que asumen los gobiernos de las provincias. Otras veces como garante o financiador de las obras a realizar con crédito público o financiamiento internacional.

No existe información sistematizada en la mayoría de las cuencas hídricas de la Argentina para recolectar datos acerca de las características generales relativas al escurrimiento, y una indicación de estaciones existentes pertenecientes a la SlyPH así como tampoco las variables que se leen en las mismas por cuenta de la SlyPH. Esto lleva a una debilidad científica y técnica para la toma de decisiones relativas a la gestión y gobernabilidad del agua (PRPH 16-23, 27 y 46).

#### **4.2.5. Cuenca del Arroyo Medrano**

**Incumplimiento por parte del auditado de los procedimientos administrativos No hay expediente que contenga las acciones y procedimientos realizados para el PMDU-CAM.**

Tomando como criterio la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos y normativa concordante, se tuvieron a la vista los documentos digitales que integran el plan rector de la cuenta del arroyo Medrano. En tal sentido se analizaron las observaciones de la SlyPH sobre los informes de avance a la empresa CH2M. De ello se evidencia una omisión de cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el Decreto 333/85, el Decreto 1759/72 y demás normas concordantes.

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1.1. Marco legal e institucional**

6.1.1.1. Arbitrar los medios necesarios para concluir la formulación del anteproyecto de ley del Plan Nacional del Agua y propulsar su tratamiento legislativo, garantizando la participación de todos los actores relevantes.

“Una ley marco de la gestión de los RH contribuiría a dar racionalidad a las inversiones y todo tipo de acciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos”.

6.1.1.2. Elaborar un plan o programa de AEC que incorpore el trabajo “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos” como base de una estrategia de implementación con metas, objetivos, prioridades, plazos y financiamiento para su ejecución.

La existencia de un plan o programa contribuye a mejorar la coordinación entre las diferentes áreas de gobierno involucradas en atender la problemática de la AEC, a saber: SGAYDS (Plan Nacional de Adaptación a los impactos del Cambio Climático y el Plan de Acción Nacional de lucha contra la desertificación, degradación de tierras y mitigación de sequías - PAN) y MS (Sistema Nacional para la reducción del Riesgo de Desastre y la Protección Civil - SINAGIR). Contribuye, además, a mejorar la coordinación del Estado Nacional con las diferentes provincias y los comités o comisiones de cuencas hídricas.

6.1.1.3., 6.1.1.6.y 6.1.1.7. Coordinar esfuerzos para desarrollar una política de datos abiertos que permita la interoperabilidad, facilitación y acceso al dato por áreas de gobierno y ciudadanos en general, conservando políticas de



## Auditoría General de la Nación

actualización. Esto permitirá, mayor transparencia en actos de gobierno, accesibilidad de toda la información producida, validación de los datos con políticas de actualización.

6.1.1.4. Continuar con la práctica de exponer en las partidas y planillas anexas del presupuesto nacional, adoptada en 2018, de identificar con claridad los recursos destinados al componente de AEC. La incorporación de partidas presupuestarias específicas dentro del presupuesto posibilita la identificación clara de los montos presupuestarios destinados a la AEC. Además, arbitrar medios para propiciar un instrumento de coordinación que permita articular las diferentes fuentes de financiamiento del componente AEC – PNA.

6.1.1.5. Informar de manera completa la ejecución de los programas presupuestarios vinculados al PNA, para que resulte útil a la generación de hallazgos como mejora continua a la gestión de gobierno.

6.1.1.8. Fortalecer el compromiso de las provincias para que los comités sean creados por ley en las legislaturas provinciales. Lo anterior llevaría a una articulación de todos los actores para un beneficio de los que integran la cuenca.

6.1.1.9. Garantizar el control de la exposición de la información que se sistematiza y se comunica a otros ámbitos del Estado Nacional, organizaciones civiles y demás actores interesados.

### **6.1.2. Planes y Objetivos**

6.1.2.1. Instrumentar las medidas necesarias para contar con un diagnóstico integral de todo el territorio nacional, que sirva como línea de base para un análisis “antes y después”, y permita establecer criterios claros, objetivos y medibles, de planificación y ejecución de obras. Incorporar el trabajo “Argentina: Línea de Base del Indicador 6.5.1. Gestión Integrada de Recursos Hídricos” como documento integrador de los Objetivos de Gobierno (OG), los ODS y los PRPH, funcionando como base de una estrategia de implementación de programas, proyectos y obras enfocadas en la AEC.

6.1.2.2. Instrumentar las medidas necesarias para contar con una planificación nacional sobre acciones estructurales que, a través de un sentido federal, permita establecer prioridades de obras a ejecutarse en todo el territorio nacional.

6.1.2.3. Arbitrar medios para desarrollar estrategias de acción, presentando plazos y recursos necesarios para llevar adelante obras para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la cuenca del AMBA. Se requiere además una planificación estratégica que vincule lineamientos o ejes de acción con programas, proyectos y obras concretas, en el marco del “Programa de Mitigación de Inundaciones de las Cuencas del AMBA” dentro de los planes y programas específicos a escala de Cuencas.

### **6.1.3. Participación**

6.1.3.1. Instrumentar procesos participativos para la formulación, gestión y evaluación del PNA-AEC de manera permanente tomando como base y unidad de gestión a las cuencas hídricas y contemplando mecanismos de participación de la ciudadanía, de los municipios, universidades nacionales, centros de investigación, organizaciones ambientales, productores rurales e industriales y pueblos originarios.

6.1.3.2. Promover la incorporación de procesos de participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil. sociedad civil relacionadas con la problemática de la gestión de los RH, en los instrumentos de creación de los Comité o Comisiones Hídricas interjurisdiccionales.

#### **6.1.4. Coordinación y Coherencia**

6.1.4.1. Arbitrar medios a fin de promover la articulación entre la SGAyDS y la SlyPH en el marco del PNA, específicamente el componente AEC y de una gestión integral de los RH. Contribuir a dar cumplimiento de los PRPH (17- Gestión integrada del recurso hídrico, 20- Planificación hídrica). Lo anterior permitirá, fortalecer los sistemas de protección de la población y los sistemas frente a las inundaciones y sequías.

#### **6.2. Desempeño**

6.2.1., 6.2.2. y 6.2.3. Arbitrar los medios necesarios a fin de promover acciones de gestión sistematizada y documentada de los procesos de control, monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas. La estandarización de procesos, su sistematización y formalización documentada presenta beneficios en la efectivización del proceso y la obtención de resultados. Fortalecer los sistemas de monitoreo, evaluación y control como instrumento de mejora continua en la gestión pública.

6.2.4. Extender la realización de pronósticos por cuencas en el territorio nacional argentino coordinando la tarea entre la SlyPH, las jurisdicciones provinciales involucradas, los centros e institutos de investigación, las universidades nacionales, las asociaciones de productores, los municipios y las comunidades locales.

6.2.5. Arbitrar los medios necesarios para organizar y sistematizar los documentos digitales PMDU-CAM en un expediente. Conformar adecuadamente los expedientes, incorporando las acciones realizadas en el marco del PMDU-CAM, adjuntando la documentación respaldatoria, a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 333/85, el Decreto 1759/72 y demás normas concordantes.

## **7. CONCLUSIÓN**

El PNA busca proteger a la población y los sistemas productivos de los extremos climáticos mediante la elaboración de planes de gestión de cuencas y diversas obras que permitan la adaptación de núcleos urbanos, áreas rurales y sectores productivos a excesos hídricos. El Plan establece las bases de la política hídrica nacional, siendo elaborado en sintonía con la Agenda 2030, a través de la vinculación de los ODS con los OG y las prioridades de gobierno.

El PNA es la continuación del Plan Nacional Federal de Recursos Hídricos (PNFRH), gestionado por la Ex - SSRH (actual SlyPH) y cuyo objetivo central era promover la gestión integrada de los recursos hídricos. La continuidad de la política se evidencia a través de la descripción del programa “Recursos Hídricos” – programa 19 de la Jurisdicción 56, para el 2015 y el programa 73 “Recursos Hídricos” – Jurisdicción 30 –a partir del 2016.

Esta auditoría se centró en sistemas de información hídrica y gestión de los comités de cuencas, a partir de un enfoque de análisis de la gobernanza y el desempeño del PNA – AEC. En este sentido, si bien los objetivos, políticas, estrategias y acciones del Plan Nacional del Agua (PNA) fueron definidos en un documento elaborado por la Ex SSRH de la Nación, no fueron aprobados por una ley del Congreso Nacional.



#### Auditoría General de la Nación

Por otra parte, no se evidencian procesos de participación dentro de la gestión de PNA – AEC, así como en los instrumentos de creación de comités de cuencas. A su vez, la SGAYDS no coordina acciones desarrolladas con la SlyPH en el marco del PNA – AEC.

Tampoco se cuenta con una línea de base o diagnóstico integral del estado de situación de los RH en la Argentina, ni manuales de procedimiento que permitan la sistematización del control, seguimiento y evaluación de metas; ni con indicadores estandarizados referidos a AEC, incluidos en el presupuesto, que permitan una rendición de cuentas informada en la Cuenta de Inversión.

Para concluir, se observa una debilidad en los procesos de evaluación y control que impiden la medición eficaz de avances en metas y objetivos planteados por la gestión, dado que para monitorear el desempeño de la gestión de PNA – AEC, solo aplican indicadores simples como superficie saneada y población beneficiada sin considerar la totalidad de indicadores de gestión con los que cuenta la SlyPH.

#### **8. LUGAR Y FECHA**

Buenos Aires, junio de 2019.